# ACTA DE SESIÓN ORDINARIA

# N°293-2023

Sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Cartago, a las dieciocho horas del doce de diciembre del dos mil veintitrés. Asisten los señores regidores propietarios: Jonathan Arce Moya, quien preside, Alfonso Víquez Sánchez, Marcos Brenes Figueroa, Nancy Solano Avendaño, Beleida Madriz Jiménez, Andrea Guzmán Castillo, Carlos Halabí Fauaz y Sonia Marcela Torres Céspedes. Los señores regidores suplentes: Gretel Quesada Moya, Vera Bejarano Rojas, José Ignacio Jiménez González, Yahaira Arias Alfaro, Marvin Villegas Bejarano, Pedro Villalobos Peralta, Andrea Granados Acuña, Mariana Muñiz Gómez y José David Mitta Albán. Asisten también las síndicas y síndicos propietarios y suplentes, en ese orden, del distrito Oriental Evelyn Ledezma Quirós; del distrito Occidental Elvira Rivera Taborda y Rodolfo González Brenes; del distrito de El Carmen Vinicio Alvarez Morales; del distrito San Nicolás María Cecilia Sandí Barahona y José René Campos Fuentes; del distrito de San Francisco Milena Fuentes Araya y Jorge Gustavo Morales Zúñiga; del distrito de Guadalupe Vera Bejarano Marín; del distrito de Tierra Blanca José Carlos Víquez Gómez y Maureen Garita Córdoba; del distrito de Dulce Nombre Roberto Solano Ortega y Lucrecia Chaves Cortés; del distrito de Corralillo José Manuel Morales Valverde y Hellen Castro Navarro; del distrito de Llano Grande Greivin Fernández Monge. Ausentes: Marco Arias Samudio, Eduardo Robles Navarro y Francela Molina Rojas, quien se encuentra en periodo de licencia de maternidad. - Se encuentran en la sesión el alcalde Mario Redondo Poveda, la asesora legal Shirley Sánchez Garita y la secretaria del Concejo Guissella Zúñiga Hernández. ----------

---

---

---

---

---

**ARTÍCULO 1. -APROBACIÓN DEL ACTA 290-2023. ----------**

El presidente Arce Moya somete a discusión la aprobación del acta Nº 290-2023. Suficientemente discutido, somete a votación el acta N°290-2023; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Madriz Jiménez, Quesada Moya, Arce Moya, Halabí Fauaz, Villalobos Peralta, Brenes Figueroa, Solano Avendaño, Torres Céspedes y Guzmán Castillo, se prueba el acta 290-2023. ----------**

**ARTÍCULO 2. -APROBACIÓN DEL ACTA 291-2023. ----------**

El presidente Arce Moya somete a discusión la aprobación del acta Nº 291-2023. Suficientemente discutido, somete a votación el acta N°290-2023; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Madriz Jiménez, Quesada Moya, Arce Moya, Halabí Fauaz, Villalobos Peralta, Brenes Figueroa, Solano Avendaño, Torres Céspedes y Guzmán Castillo, se prueba el acta 291-2023. ----------**

**ARTÍCULO 3. - APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO. ----------**

Se conoce oficio SGC-MEM-1503-2023 de fecha 08 de diciembre del 2023, suscrito por la Licda. Gabriela Peralta Quirós Coordinadora a.i. del Concejo Municipal y Secretaria, y que dice: *"…En atención a la publicación del viernes 29 de setiembre 2023, en la Gaceta N°170, sobre lo acordado por el Concejo Municipal, mediante el artículo N°11 del acta 250-2023, sobre el REGLAMENTO PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, aprobado en sesión ordinaria N°265-2023, del 29 de agosto del 2023, me permito indicarles que durante el periodo de consulta pública que establece el artículo 43 del Código Municipal, no hubo objeciones al mismo. Por lo anterior, se recomienda al Concejo municipal aprobar el REGLAMENTO PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y*

*ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, por segunda vez…".* – El presidente Arce Moya indica: Es importante decir que ya se hizo la primera publicación, pasaron los 10 días y no hubo oposición ni observación alguna. La propuesta de la presidencia es dispensar de trámite de comisión, aprobar el informe y autorizar a la Secretaría de proceder con la segunda publicación. - Visto el documento el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Solano Avendaño, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya propone aprobar de manera definitiva Reglamento para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Política de la Municipalidad De Cartago y que se publique por segunda vez en el Diario Oficial la Gaceta, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Quesada Moya, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar de manera definitiva Reglamento para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Política de la Municipalidad De Cartago y que se publique por segunda vez en el Diario Oficial la Gaceta.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Licda. Guisella Zúñiga Hernández Coordinadora del Concejo Municipal y Secretaría y al Lic. Mario Redondo Poveda alcalde Municipal. **– Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

**ARTÍCULO 4.- ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. ----------**

El presidente Arce Moya indica: voy a solicitar una alteración del orden del día para conocer una moción firmada y presentada por el regidor Arce Moya sobre solicitud de avocación al artículo 23 acta 291-2023 Solicitud de adjudicación

licitación menor 2023LY-000001-022030101 para adquisición de vehículos y maquinaria para los diferentes departamentos. - El presidente Arce Moya propone una alteración del orden del día para conocer la moción sobre avocación de los vehículos; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de ocho votos afirmativos de los regidores Quesada Moya, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Madriz Jiménez, Víquez Sánchez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, alterar el orden del día. ----------**

**ARTÍCULO 5.- CONOCIMIENTO DE MOCIÓN DE SOLICITUD DE AVOCACIÓN DEL ARTÍCULO 23 ACTA 291-2023, SOLICITUD ADJUDICACIÓN LICITACIÓN MENOR 2023LY-000001-0022030101 PARA "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PARA LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS." ----------**

Se conoce moción suscrita por el regidor Jonathan Arce Moya, la cual dice: "… *AVOCAR el acuerdo municipal del Acta 291-2023 Art 23 de Sesión día 05 de Diciembre. CONSIDERANDO: 1. El oficio LV-OF-091-2023 firmado por varios funcionarios Municipales jefes de departamento donde se promueve dicho procedimiento con fecha 15/05/2023 por un monto de ₡469.000.000 [CRC], habiendo riesgo que caduque su adjudicación Licitación 2023LY-000001-0022030101, ADQUISICIÓN DE VEHICULOS Y MAQUINARIA PARA LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS". 2. Que el citado procedimiento contiene 8 equipos de transporte y producción. 3. Que corresponde a equipos del Departamento Comercial, Área técnica de Acueductos, Recolección de Residuos Sólidos, Unidad técnica de Gestión Vial y Limpieza de Vías y sitios Públicos 4. Que el equipo solicitado corresponde a labores de atención a Servicios Públicos esenciales a la Salud Pública, procesos Sustantivos y de apoyo, por lo que es sumamente imperante para estos procesos y la comunidad contar con los equipos. Mocionamos Para que este Concejo Municipal acuerde AVOCAR el acuerdo municipal del Acta 291-2023 Art 23 de la sesión del día 05 de diciembre del presente año que contiene Licitación 2023LY-000001-*

*0022030101, ADQUISICIÓN DE VEHICULOS Y MAQUINARIA PARA LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS" para la adquisición de equipo de transporte y producción para diversos departamentos que se encuentra en estudio de la Comisión de Hacienda y Presupuesto Municipal y ser conocida en la Sesión del martes 12 de diciembre por el Concejo Municipal…".-* El presidente Arce Moya señala: entramos por el fondo a conocer la licitación. Le solicitamos a doña Génesis Bermúdez pase aquí adelante para que nos presente el informe técnico de esta licitación. Doña génesis, bienvenida, nos están diciendo que anda un poquito afectada; entonces como los miembros de este Concejo Municipal ya conocen el fondo de la licitación, tal vez en términos generales nos informe de la adquisición del equipo, el monto de la licitación y la recomendación. – Doña Génesis Bermúdez indica: gracias, buenas noches. He de aclarar que el procedimiento es 2023LY-000001-0022030101 para adquisición de vehículos y maquinaria para los diferentes departamentos. En este sentido, se siguió un proceso de licitación mayor, que es el procedimiento más amplio y con más garantías procesales. Este procedimiento atiende tanto recursos de objeción como recursos de apelación ante la Contraloría General de la República. Se promovió por un total de 8 partidas que abarcan partidas de diferentes vehículos de la Municipalidad como adquisición de un camión mediano de cabina doble y su mantenimiento para el proceso de recolección de residuos de la Municipalidad de Cartago. Adquisición de un camión de caja recolectora de residuos sólidos totalmente nuevo y mantenimiento hasta por 36 meses para el proceso de recolección de residuos de la Municipalidad de Cartago. Adquisición de un vehículo vagoneta con góndola tipo volteo. Adquisición de camión con caja recolectora de residuos con capacidad de 8 yardas cúbicas. Vehículo tipo panel pequeña para 2 pasajeros, transmisión manual y combustible gasolina. Camión tipo cabezal, color blanco inscrito… - El presidente Arce Moya indica: doña génesis, disculpe. Doña Gabriela Redondo, por favor, ¿podría pasar aquí para que nos lea el informe? No queremos afectar más la salud de doña Génesis, honestamente. – Doña

Gabriela Redondo indica: buenas noches a todos, bendiciones. Esta es una licitación mayor, es la licitación 2023LY-000001-0022030101para la adquisición de vehículos y maquinaria para los diferentes departamentos. Se trata de 8 partidas referentes a 8 líneas, se realizaron los estudios técnicos tanto administrativos, legales y técnicos y se hicieron las correspondientes recomendaciones, como les mencioné, de los técnicos, de la parte de patentes y de la parte legal por parte de mi persona. Como lo señaló doña Génesis se van a adquirir varios vehículos como un camión mediano de cabina doble y su mantenimiento respectivo. La adquisición de un camión con caja recolectora de residuos sólidos. La adquisición de un vehículo tipo vagoneta. La adquisición de un camión con caja recolectora para residuos sólidos. Dos vehículos tipo panel. Un camión tipo cabezal. Un camión con tanque distribuidor que es un cisterna y 2 automóviles para el Departamento de Catastro. Se hicieron los análisis respectivos y, como lo menciona don Jonathan, se recomienda adjudicar por un monto total de US$851,843.00 equivalente en colones de ¢455,437,859.95. Eso al tipo de cambio del día de la apertura, que fue de un equivalente a ¢534.65. Que se establecen los plazos de entrega. Para la partida 1, se establece un plazo de entrega 22 días hábiles, para la partida 2 120 días hábiles, partida 3, 5 y 8 60 días hábiles y para la partida 4, línea número 4, 120 días hábiles. Para la partida 6 línea 6, 60 días hábiles y para la partida 7 línea 7, 180 días hábiles. En este documento también se establecen las garantías de los equipos, que todas son acordes con lo que establece el pliego de condiciones. La forma de pago fue aceptada por los oferentes y en algunas partidas, pues es relevante indicarles que, por ejemplo, en la partida 2, en la partida 3 y en la partida 8 recibimos descuentos por parte de los oferentes en razón de que el precio ofertado superaba el disponible presupuestal. Entonces se les hizo una invitación vía SICOP, indicándoles como lo establece la ley, que si se ajustaban a los precios con los que contábamos y recibimos respuestas positivas. Entonces, se hace la siguiente recomendación de adjudicar de la siguiente manera: al Consorcio AutoStar Pacific se recomienda adjudicar en la

partida número 1 por un monto de US$27,000.00 con un equivalente a ¢14,435,550.00. A la partida 2 al Consorcio AutoStar Cargotecnia lo correspondiente a un monto unitario de US$218.500.00. La partida 3 a Purdy Motor, que es el vehículo tipo vagoneta con góndola, por un monto unitario de US$55,500.00. La partida 4, que la adquisición de un camión con caja recolectora de residuos sólidos, al Consorcio AutoStar Pacific Cargotecnia por un monto de US$161,000.00. La partida 5 a Purdy Motor correspondiente a 2 vehículos tipo panel por un monto de US$18,500.00 cada uno, para un total de US$37,000.00. La partida 6 a Maquinaria y Tractores Limitada correspondiente a un camión tipo cabezal por un monto de US$83,617,121.40. Ese monto incluye lo que es el mantenimiento. La partida 7 a Maquinaria Tractores Limitada para un camión 4X4 con tanque distribuidor de agua, que es la cisterna, por un monto de US$166,817.00 para un monto total en colones de ¢89,188,709.05 e incluye el mantenimiento. La partida 8 que corresponde a 2 automóviles se le estaría adjudicando a Purdy Motor por un monto total de US$29,630.00 para un monto de colones de ¢15,841,679.50. Es de relevancia indicar que para este proceso licitatorio tendríamos como fecha para dictar el acto final el 15 de diciembre 2023 y los oferentes que han participado en esta contratación no han sido sancionados a nivel administrativo, por lo tanto, la recomendación es positiva para hacer la adjudicación de las 8 líneas correspondientes a vehículos y maquinaria para los diferentes departamentos. Muchas gracias. – El presidente Arce Moya indica: muchas gracias doña Gabriela y doña Génesis por estar por acá. Esta moción la hemos presentado a solicitud de los jefes de departamento que nos han solicitado avocar este tema ya que, por el monto de la partida de casi ¢500,000,000.00 y este proceso tiene como desde enero o febrero y no se vería bien que el mismo proceso se fuera al superávit municipal y después empezar de nuevo ya que existe internamente la necesidad de los vehículos. Mi única pregunta, doña Gabriela, es ¿cómo quedó la garantía y el mantenimiento de los vehículos? Para que nos quede claro y no nos pase lo mismo del pasado. – Doña Gabriela Redondo

señala: ¡claro! con gusto. Tendríamos para la partida 1, línea 1 indican mediante declaración jurada que la garantía es de 36 meses. Este es el camión mediano doble cabina marca Fotón, modelo 411 año 2024. Para la partida 2, son 36 meses en equipo completo o kilómetros; lo que ocurra primero. En tren de potencia, motor, caja de cambios y diferenciales en condiciones normales de uso, mantenimiento y conservación. Esta corresponde al camión recolector de basura de 20 yardas, marca FreeLancer, modelo M2-2023 (se indica 2023 pero, generalmente los oferentes entregan uno del año correspondiente). Para las partidas 3, 5 y 8 tenemos que son 3 años o 100 km, lo que ocurra primero. La 3 es el camión liviano para 7 pasajeros modelo 2023. La 5 son vehículos 4X2 para 2 pasajeros y eso se les están adjudicando a Purdy Motor. Tenemos para la partida 4 la garantía de 36 meses y durante ese periodo se brindarán los mantenimientos preventivos mínimos definidos en el presente pliego de condiciones. Para la partida 6 indican que la garantía del cabezal es de 36 meses o 200.000 km, lo primero transcurrir, suministrada en la siguiente forma: 2 años o 200.000 km, lo primero en transcurrir. Para la partida 7 indican que la garantía es por un periodo de 36 meses 1000 km lo que ocurra primero. Y luego lo que se establece es el lugar de entrega que todos los vehículos deben ser entregados en el plantel municipal. Y ahí se van a tomar en cuenta y los plazos para lo que se suspenden para lo que son las exoneraciones y los trámites que se hacen en Aduanas, Hacienda y en el Registro Nacional y todo lo correspondiente para entregar el vehículo en las condiciones solicitadas en el pliego de condiciones. Que estén con RITEVE, que tengan las placas, que estén este rotulados y todo lo que se indicó, como les reitero, en el pliego de condiciones. – El presidente Arce Moya dice: muchas gracias, por lo menos siento que los 36 meses nos da tranquilidad en la garantía. – La regidora Andrea Guzmán manifiesta: gracias, señor presidente. Muy buenas noches. Yo sé que eso viene especificado, pero sí me gustaría que, por favor, doña Gabriela, nos aclare cuáles son las condiciones de pago; igual para evitar situaciones que se han dado en otras licitaciones similares. Gracias. – El

regidor David Mitta señala: gracias, señor presidente. Buenas noches. Don Jonathan, el tema de la garantía es bastante importante, que no nos pase lo de la vez pasada que se compraron camiones chinos con 1 año de garantía. Yo únicamente sí quiero manifestar mi preocupación porque ya hemos visto y he conversado con algunos funcionarios que la Contraloría nos está jodiendo en algunas licitaciones. Resulta ya acontece que nosotros hacemos las cosas transparentemente y hay una empresa que va y apela en la Contraloría y la Contraloría la recibe para después rechazarla. Este camioncito que se está comprando yo creo que estamos esperándolo desde hace como 5 meses si no, no me equivoco. Lo estuve conversando con José Villalobos Chan, pero sí hay que prestar mucha atención a esta situación que está pasando en la Contraloría, porque para mí criterio, para mi pensar es muy sospechoso. Gracias presidente. – Doña Gabriela Redondo indica: para contestarle a doña Andrea. La forma de pago está indicada en el informe y se indica que se realizará para la entrega del equipo. Se hará en un solo tracto contra recibo a satisfacción mediante transferencia con giro a 30 días. El plazo corre a partir del visto bueno de la factura por parte de la Unidad Técnica y el administrador. Y para hacer una pequeña observación con respecto a lo señalado por el señor regidor: sí es importante señalar que la nueva Ley de Contratación Pública establece la posibilidad de sancionar a todos aquellos proveedores u oferentes que presenten recursos que se consideren temerarios; o sea, que no vengan fundamentados y que lo que vengan es a atrasar los procedimientos de contratación pública. También aquellos recursos que se presente por oferentes que no ofertaron las líneas que se están ofertando y, como les reitero, que no estén fundamentados y se vea que en realidad lo que pretenden es atrasar los procedimientos de contratación. Entonces, sí, la ley faculta a la Administración y a la Contraloría General de la República para aplicar ese tipo de sanciones. Muchas gracias. – El presidente Arce Moya indica: muchas gracias doña Gabriela y doña Génesis. ¿Alguna duda o consulta?. – - La regidora Andrea Guzmán indica: disculpe, es que usted dice menor ¿es menor o mayor? – Doña

Gabriela Redondo señala: esta licitación es mayor. Recordemos que las licitaciones mayores, según un acuerdo que había tomado el Concejo, iban a ser las de conocimiento por parte de este órgano colegiado y las que son menores son las conocidas por la Alcaldía Municipal. – El presidente Arce Moya manifiesta: se hace la observación de que es una licitación mayor. - El presidente Arce Moya propone la avocación de la licitación; suficientemente discutido; somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Quesada Moya, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la avocación de la licitación para la adjudicación Licitación 2023LY-000001-0022030101, ADQUISICIÓN DE VEHICULOS Y MAQUINARIA PARA LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS".-** Se conoce oficio AM-INF-426-2023 de fecha 04 diciembre del 2023, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, por el cual remite el oficio PROV-OF-296-2023 de fecha 04 de diciembre del 2023, suscrito por la Licda. Génesis Bermúdez Campos Proveedora Municipal a.i., y que dice: *"…Me permito dirigirme a usted muy respetuosamente con el fin de solicitarle se sirva someter a conocimiento y consideración del honorable Concejo Municipal según el oficio AAF-OF-002-2023, y a lo dispuesto en el acuerdo Acta 216-2023, artículo número 33 de la sesión del 24 de enero del 2023, el que se dicte el correspondiente acto administrativo mediante el cual se apruebe la recomendación de acto final de la Licitación Menor 2023LY-000001-0022030101 para "ADQUISICIÓN DE VEHICULOS Y MAQUINARIA PARA LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS." Que conforme lo indicado se remite el presente informe para conocimiento para su aprobación. Para el proceso Licitatorio que se detalla que: 1- Ingresaron para la partida número 1, una oferta en consorcio, presentadas por las empresas AUTOSTAR VEHICULOS SOCIEDAD ANONIMA Y PACIFIC MOTORS, INVESTMENTS AND ENTERPRISES SOCIEDAD ANONIMA. 2- Ingresaron para la partida número 2, una oferta en consorcio, presentadas por*

*las empresas CARGOTECNIA CENTROAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA y AUTOSTAR VEHICULOS SOCIEDAD ANONIMA. 3- Ingresaron para la partida número 3, una oferta, presentadas por las empresas PURDY MOTOR SOCIEDAD ANONIMA. 4- Ingresaron para la partida número 4, una oferta en consorcio, presentadas por las empresas CARGOTECNIA CENTROAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA, AUTOSTAR VEHICULOS SOCIEDAD ANONIMA y PACIFIC MOTORS, INVESTMENTS AND ENTERPRISES SOCIEDAD ANONIMA. 5- Ingresaron para la partida número 5, una oferta, presentadas por las empresas PURDY MOTOR SOCIEDAD ANONIMA. 6- Ingresaron para la partida número 6, dos ofertas, presentadas por las empresas AUTOSTAR VEHICULOS SOCIEDAD ANONIMA y MAQUINARIA Y TRACTORES LIMITADA. 7- Ingresaron para la partida número 7, dos ofertas, presentadas por las empresas AUTOSTAR VEHICULOS SOCIEDAD ANONIMA y MAQUINARIA Y TRACTORES LIMITADA. 8- Ingresaron para la partida número 8, una oferta, presentadas por las empresas PURDY MOTOR SOCIEDAD ANONIMA. A las cuales se les practicaron los análisis correspondientes para determinar su idoneidad técnica, financiera y jurídica y eventualmente definir si las mismas podrían ser sujetas de una eventual adjudicación para el presente proceso. Seguidamente se detallan los informes que respaldan esta solicitud de aprobación: Análisis técnico: Consta en los oficios: Partida 1. oficio RDS-OF-144-2023 con fecha 29 de noviembre de 2023, suscrito por el Ing. Silvio Marín Chacón, Jefe de Recolección de Residuos e Ing. Jose Miguel Villalobos Chan, Encargado. Optimizar Rec. Op Asistente Departamento de Alcantarillado Sanitario, en donde se indican los cumplimientos técnicos de las ofertas. Partida 2. Oficio RDS-OF-143-2023 con fecha 29 de noviembre de 2023, suscrito por el Ing. Silvio Marín Chacón, Jefe de Recolección de Residuos e Ing. Jose Miguel Villalobos Chan, Encargado. Optimizar Rec. Op Asistente Departamento de Alcantarillado Sanitario, en donde se indican los cumplimientos técnicos de las ofertas. Partida 3. oficio ATA-OF-545-2023 con fecha 16 de noviembre de*

*2023, suscrito por el Ing. Julio Urbina Rojas, director Área Técnica de Acueductos, Ing. Alejandro Arce González, Encargado. Hidrantes y Optimización de Sistemas e Ing. Allan Araya Brenes, Enc. Opt. Recursos Operativos, en donde se indican los cumplimientos técnicos de las ofertas. Partida 4. oficio LV-OF-081-2023 con fecha 29 de noviembre de 2023, suscrito por el Jorge Jimenez Aguilar, Jefe de Limpieza de Vías e Ing. Jose Miguel Villalobos Chan, Encargado. Optimizar Rec. Op Asistente Departamento de Alcantarillado Sanitario, en donde se indican los cumplimientos técnicos de las ofertas. Partida 5. ATA-OF-546-2023 con fecha 16 de noviembre de 2023, suscrito por el Ing. Julio Urbina Rojas, Director Área Técnica de Acueductos e Raúl Hidalgo Maroto, Capataz. Área Técnica de Acueductos, en donde se indican los cumplimientos técnicos de las ofertas. Partida 6. y 7 oficio UTGV-OF-532-2023 con fecha 30 de noviembre de 2023, suscrito por el Ing. Sebastián Montero Víquez., Asistente Técnico Unidad Técnica Gestión Vial, en donde se indican los cumplimientos e incumplimientos técnicos de las ofertas. Partida 8. oficio COM-OF-136-2023 con fecha 22 de noviembre de 2023, suscrito por el Lic. Erick Vásquez Flores, Encargado del Departamento Comercial, en donde se indican los cumplimientos técnicos de las ofertas. Informe Administrativo Legal: Consta incorporado en SICOP con fecha del 21 de noviembre de 2023, análisis realizado por la Licda. Gabriela Redondo Cordero, en el cual se detallan los incumplimientos y cumplimientos de las características administrativas y legales de las ofertas. Informe Patente: Constan suscritos en los oficios PT-OF-1478-2023 con fecha de 27 de octubre de 2023, en el cual se detalla los cumplimientos e incumplimientos en términos de patentes de las empresas, suscrito por el señor Marvin Molina Cordero, Encargado del departamento de patentes. Dando como resultado de los informes:*

| PARTIDA | OFERENTE | EST. PATENTES | EST. TÉCNICO | EST. Administrativo | Final |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | CONSORCIO AUTOSTAR – PACIFIC | Cumple | Cumple | Cumple | Elegible |
| 2 | CONSORCIO AUTOSTAR – CARGOTECNIA | Cumple | Cumple | Cumple | Elegible |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 3 | PURDY MOTOR SOCIEDAD ANONIMA | Cumple | Cumple | Cumple | Elegible |
| 4 | CONSORCIO AUTOSTAR- PACIFIC - CARGOTECNIA | Cumple | Cumple | Cumple | Elegible |
| 5 | PURDY MOTOR SOCIEDAD ANONIMA | Cumple | Cumple | Cumple | Elegible |
| 6 y 7 | MAQUINARIA Y TRACTORES LIMITADA | Cumple | Cumple | Cumple | Elegible |
| 6 y 7 | AUTOSTAR VEHICULOS SOCIEDAD ANONIMA | Cumple | **No Cumple** | Cumple | **No elegible** |
| 8 | PURDY MOTOR SOCIEDAD ANONIMA | Cumple | Cumple | Cumple | Elegible |

*Por lo que, se logra constatar cada una de las partidas cuenta con una oferte elegible, dando positivo a los tres informes técnicos requeridos para demostrar su idoneidad resulta en la oferta, lo que se procede compartir los factores de evaluaciones definidos para para cada partida.*

**PARTIDA 1**

| FACTOR | CRITERIO | AUTOSTAR-PACIFIC MOTORS |
|---|---|---|
| A | Precio de la Oferta | 70% |
| B | Criterios Sustentables | 10% |
| C | Tiempo de entrega | 20% |
| TOTAL | | 100% |

**PARTIDA 2**

| FACTOR | CRITERIO | AUTOSTAR-CARGOTECNIA | APLICACIÓN /COMENTARIO |
|---|---|---|---|
| A | Precio de la Oferta | 45% | Oferta Única |
| B | Camiones vendidos | 10% | Aporta lista de camiones vendidos con sus referencias |
| C | Cajas recolectoras vendidas | 10% | Aporta lista de cajas recolectoras vendidos con sus referencias |
| D | Plazo de entrega | 15% | Declaran 120 días (oferta única) |

| | | | |
|---|---|---|---|
| E | Experiencia del oferente | 10% | Se valida a conformidad este requisito |
| F | Eficiencia con relación a la carga útil legal | 5% | Partiendo del requisito de admisibilidad 5 se da conformidad a este aspecto. |
| G | Criterios sustentables | 5% | Presenta certificación Programa Bandera Azul Ecológica |
| | TOTAL | 100% | 100% |

**PARTIDA 3**

| Partida | Línea | Descripción | Cantidad | Precio Unitario | Nombre del Proveedor | Evaluación económica | Experiencia | Total Calificación | Cumplimiento | Observación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | 3 | CAMION MEDIANO CON DOBLE CABINA,TRACCION SENCILLA 4 X 2, CON UNA CAPACIDAD MINIMA DE CARGA UTIL EN CHASIS DE 3.0 TONELADAS COMO MINIMO, DIESEL, 4 CILINDROS. | 1 | ₡30 000 000,00 | PURDY MOTOR SOCIEDAD ANONIMA | 85% | 15% | 100% | Cumple | La oferta cumple con los requisitos y lo solicitado técnicamente. |

**PARTIDA 4**

| FACTOR | CRITERIO | AUTOSTAR-PACIFIC MOTORS-CARGOTECNIA |
|---|---|---|
| A | Precio de la Oferta | 45% |
| B | Camiones vendidos | 10% |
| C | Cajas Recolectoras vendidas | 15% |
| D | Plazo de entrega | 15% |
| E | Experiencia Positiva del Oferente | 10% |
| F | Criterios Sustentables | 5% |
| | TOTAL | 100% |

**PARTIDA 5**

| EMPRESAS | Purdy Motor Sociedad Anónima. |
|---|---|
| | ₡9,891,025.00 |
| PRECIO (60%) | 60 % |
| Garantía del producto (10%) | 7.5 % |
| Respaldo de Repuestos (7.5%) | 5.0 % |
| Años de experiencia de la empresa y experiencia en ventas en la marca y estilo ofrecido. (15.0%) | 15.0 % |
| Talleres de servicio (7.5%) | 7.5% |
| TOTAL | 95 % |

**PARTIDA 6**

| Evaluación de ofertas | | |
|---|---|---|
| Precio | oferente | |
| | MATRA | Autostar |
| | 70 | 69.21710526 |
| Experiencia del oferente años | oferente | |
| | MATRA | Autostar |
| | 10 | 7.142857143 |
| Volumen de ventas | oferente | |
| | MATRA | Autostar |
| | 5 | 0 |
| Plazo de entrega | oferente | |
| | MATRA | Autostar |
| | 15 | 5 |
| | | |
| **calificación total** | 100 | 81.35996241 |

**PARTIDA 7**

| Evaluación de ofertas | |
|---|---|
| Precio | oferente |
| | MATRA |
| | 70 |
| Experiencia del oferente años | oferente |
| | MATRA |
| | 10 |
| Volumen de ventas | oferente |
| | MATRA |
| | 5 |
| Plazo de entrega | oferente |
| | MATRA |
| | 15 |
| **calificación total** | 100 |

**PARTIDA 8**

| EMPRESA | FACTOR PRECIO (PUNTOS 60% ) | FACTOR GARANTIA VEHICULO (10%) | FACTOR RESPALDO DE REPUESTOS (5%) | FACTOR AÑOS EXPERIENCIA (15%) | PUNTUACIÓN A LAS PYME (10%) | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PURDY MOTOR SOCIEDAD ANONIMA | 60% | 10% | 5% | 15% | 0% | 90% |

*Con base en los informes supra citados, el resultado de la evaluación y el presupuesto económico existente y la necesidad institucional, se recomienda aprobar la recomendación de adjudicación, de la 2023LY-000001-0022030101 para "ADQUISICIÓN DE VEHICULOS Y MAQUINARIA PARA LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS", de la siguiente manera: Adjudicación por partida:*

| Partida | Adjudicatario | Descripción | Cantidad | Costo Unitario |
|---|---|---|---|---|
| 1 | CONSORCIO AUTOSTAR PACIFIC CED. JURÍDICA 3-101-336780 3-101-657544 | Adquisición de camión mediano de cabina doble y su mantenimiento para para el Proceso de Recolección de Residuos de la Municipalidad de Cartago | 1 | $27.000 Conversión a colones. ¢14.435.550 |
| 2 | CONSORCIO AUTOSTAR – CARGOTECNIA CED. JURÍDICA 3-101-336780 3-101-710728 | Adquisición de Camión con caja Recolectora de residuos sólidos totalmente nuevo y su mantenimiento hasta por 36 meses para el proceso de recolección de residuos de la Municipalidad de Cartago. | 1 | $218.500 Conversión a colones. ¢116.821.025 |
| 3 | PURDY MOTOR SOCIEDAD ANONIMA CED. JURÍDICA 3-101-005744 | Adquisición de un vehículo tipo vagoneta con góndola tipo volteo | 1 | $55.500 Conversión a colones. ¢29.673.075 |
| 4 | CONSORCIO AUTOSTAR – PACIFIC CARGOTECNIA CED. JURÍDICA 3-101-336780 3-101-657544 3-101-710728 | Adquisición de Camión con caja Recolectora de residuos sólidos con capacidad de 8 yardas cúbicas (8yd³) con su mantenimiento hasta tres años para el Proceso de Limpieza de Vías y Sitios Públicos de la Municipalidad de Cartago | 1 | $161.000 Conversión a colones. ¢86.078.650 |
| 5 | PURDY MOTOR SOCIEDAD ANONIMA CED. JURÍDICA 3-101-005744 | Vehículo tipo Panel pequeña para 2 pasajeros, transmisión manual, combustible gasolina | 2 | $18.500 Conversión a colones. ¢9.891.025 **Total $37.000 ¢19.782.050** |
| 6 | MAQUINARIA Y TRACTORES LIMITADA CED. JURÍDICA 3-102-004255 | Camión tipo cabezal, color blanco, inscrito con placas, pesos y dimensiones, rotulado y con la compatibilidad mecánica y capacidad inmediata para el uso con el equipo Municipal SM7785 lowboy WIZCO challenger (semirremolque). | 1 | $156.396 Conversión a colones. ¢83.617.121,40 |
| 7 | MAQUINARIA Y TRACTORES LIMITADA CED. JURÍDICA 3-102-004255 | Camión 4x4 con tanque distribuidor de agua, año 2023 o superior, destinado a las obras de conservación de la red vial cantonal, específicamente la irrigación de superficies de ruedo en material granular, acorde a las metodologías constructivas vigentes. | 1 | $166 817 Conversión a colones. ¢89.188.709,05 |
| 8 | PURDY MOTOR SOCIEDAD ANONIMA CED. JURÍDICA 3-101-005744 | AUTOMOVIL HATCHBACK 5 PUERTAS, GASOLINA, 4 CILINDROS, 1200-1400 cm3, POTENCIA 74,57 kW, INYECCIÓN COMBUSTIBLE MULTIPUNTO, MANUAL, 5 VELOCIDADES, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, SUSPENSIÓN DELANTERA INDEPENDIENTE, TRASERA MUELLES HELICOIDALES, COMPENSADORES DOBLE ACCIÓN, FRENOS 4 DISCOS, AIRE ACONDICIONADO | 2 | $14 815 Conversión a colones. ¢7.920.839,75 **Total $29.630 ¢15.841.679,50** |

**Tipo de cambio us.dol ref. fecha apertura: ₡ 534,65**

*El monto total recomendado adjudicar para todas las partidas de este proceso es de $851.843 (Ochocientos cincuenta y un mil ochocientos cuarenta y tres dólares americanos). En colones al tipo de cambio del día de la apertura, el monto total recomendado a adjudicar es de ¢455.434.859,95 (Cuatrocientos cincuenta y cinco millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve colones con 95/100) Que para el presente proceso se cuenta con un contenido económico para todas las partidas los cuales son acreditados mediante constancia PROV-OF-104-2023 N42, PROV-OF-105-2023 N43, PROV-OF-111-2023 N44, PROV-OF-213-2023 N66 emitidas por el Lic. José Alberto Brenes Navarro en fechas del 28 de abril del 2023, 05 de setiembre de 2023 y 21 de agosto de 2023 la cual consta en el expediente del proceso. El plazo de entrega.*

- *Partida #1 Línea N°1: 22 días hábiles.*
- *Partida #2 Línea N°2: 120 días hábiles.*
- *Partidas #3, 5 y 8 Líneas N°3, 5 y 8: 60 días hábiles.*
- *Partida #4 Línea N°4: 120 días hábiles.*
- *Partida #6 Línea N°6: 60 días hábiles.*
- *Partida #7 Línea N°7: 180 días hábiles.*

*Garantía del Equipo:*

*Partida #1*

*Línea N°1: Indican mediante declaración jurada que la garantía es de Treinta y seis (36) meses y durante este periodo se brindarán los mantenimientos preventivos mínimos definidos por el fabricante de la marca ofertada.*

*Partida #2*

*Línea N°2: 36 meses en equipo completo o kilómetros lo que ocurra primero en tren de potencia (motor, caja de cambios y diferenciales), en condiciones normales de uso, mantenimiento y conservación, de acuerdo con lo recomendado por el fabricante. Las garantías ofrecidas inician en el momento que la unidad sea recibida satisfactoriamente por la Municipalidad.*

*Partida #3, 5 y 8*

*Línea N°3, 5 y 8:*

*3 años o 100.00Km, lo que ocurra primero, en el vehículo y sus accesorios Garantiza por un periodo no menor a 10 años, mantener un suministro constante de repuestos y taller de servicio para la marca y modelo ofertado.*

*Partida #4*

*Línea N°4:*

*36 meses y durante este periodo se brindarán los mantenimientos preventivos mínimos definidos en el presente pliegue cartelario.*

*Partidas # 6*

*Línea N°6*

*Indican que la garantía del cabezal Mack ANTHEM es de 36 meses o 200 000 km lo primero en transcurrir, suministrada de la siguiente forma: 2 años o 200 000 km lo primero en transcurrir, más una garantía extendida por 12 meses adicionales suscrita entre MATRA y la Municipalidad, avalada por el fabricante.*

*Partidas # 7*

*Línea N°7*

*Indican que la garantía es por un periodo de 36 meses o 300 000 km (trescientos mil kilómetros) lo primero en transcurrir en vehículo completo. Lugar de entrega: Los vehículos deberán ser entregados en el Almacén Municipal y de la siguiente manera: El oferente deberá de entregar el equipo adjudicado debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad, a nombre de la Municipalidad de Cartago, así con la rotulación con el logo adjunto, TIVE, placas y permiso de circulación al día, y tarjeta de pesos y dimensiones. Para las Partidas 6 y 7: El adjudicatario avisará por escrito el día y hora de entrega del bien. Se verificará que las características técnicas, manuales y demás elementos se hagan entrega conforme a la oferta presentada. De no cumplir con ese requisito, se rechazará la entrega y correrá el tiempo de entrega hasta que se reciba en su totalidad, momento en que será emitido el certificado de recibo. Forma de pago: El pago se realizará para la entrega del equipo en un solo tracto y contra recibido a satisfacción, mediante*

*transferencia con giro a 30 días (el plazo corre a partir del visto bueno de la factura por parte de la unidad técnica y el administrador). TODO LO DEMÁS DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DEL CARTEL ORIGINAL DEL PROCESO Y LA OFERTA*

**Que los oferentes recomendados para la adjudicación no han sido sancionados por incumplimiento contractual con la Municipalidad de Cartago, ni se le ha ejecutado ningún tipo de garantía.**

**Es importante indicar que la fecha límite para la aprobación y adjudicación de esta recomendación es el 15 de diciembre del 2023.**

**---------- FIN DE LA TRANSCRIPCIÓN----------**

Visto el documento, el presidente Arce Moya somete a votación por el fondo la licitación así como su firmeza, dando como resultado seis votos afirmativos de los regidores **Quesada Moya, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Solano Avendaño, Halabí Fauaz y Arce Moya y tres negativos de los regidores: Víquez Sánchez, Madriz Jiménez y Torres Céspedes, por lo tanto se aprueba la licitación número 2023LY-000001-0022030101 para la "ADQUISICIÓN DE VEHICULOS Y MAQUINARIA PARA LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS", así como la firmeza, quedando de la siguiente manera:**

**Adjudicación por partida:**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **3** | PURDY MOTOR SOCIEDAD ANONIMA CED. JURÍDICA 3-101-005744 | Adquisición de un vehículo tipo vagoneta con góndola tipo volteo | **1** | $55.500 Conversión a colones. ¢29.673.075 |
| **4** | CONSORCIO AUTOSTAR – PACIFIC CARGOTECNIA CED. JURÍDICA 3-101-336780 3-101-657544 3-101-710728 | Adquisición de Camión con caja Recolectora de residuos sólidos con capacidad de 8 yardas cúbicas (8yd³) con su mantenimiento hasta tres años para el Proceso de Limpieza de Vías y Sitios Públicos de la Municipalidad de Cartago | **1** | $161.000 Conversión a colones. ¢86.078.650 |
| **5** | PURDY MOTOR SOCIEDAD ANONIMA CED. JURÍDICA 3-101-005744 | Vehículo tipo Panel pequeña para 2 pasajeros, transmisión manual, combustible gasolina | **2** | $18.500 Conversión a colones. ¢9.891.025 **Total $37.000 ¢19.782.050** |
| **6** | MAQUINARIA Y TRACTORES LIMITADA CED. JURÍDICA 3-102-004255 | Camión tipo cabezal, color blanco, inscrito con placas, pesos y dimensiones, rotulado y con la compatibilidad mecánica y capacidad inmediata para el uso con el equipo Municipal SM7785 lowboy WIZCO challenger (semirremolque). | **1** | $156.396 Conversión a colones. ¢83.617.121,40 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **7** | MAQUINARIA Y TRACTORES LIMITADA CED. JURÍDICA 3-102-004255 | Camión 4x4 con tanque distribuidor de agua, año 2023 o superior, destinado a las obras de conservación de la red vial cantonal, específicamente la irrigación de superficies de ruedo en material granular, acorde a las metodologías constructivas vigentes. | **1** | $166 817 Conversión a colones.<br>¢89.188.709,05 |
| **8** | PURDY MOTOR SOCIEDAD ANONIMA CED. JURÍDICA 3-101-005744 | AUTOMOVIL HATCHBACK 5 PUERTAS, GASOLINA, 4 CILINDROS, 1200-1400 cm3, POTENCIA 74,57 kW, INYECCIÓN COMBUSTIBLE MULTIPUNTO, MANUAL, 5 VELOCIDADES, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, SUSPENSIÓN DELANTERA INDEPENDIENTE, TRASERA MUELLES HELICOIDALES, COMPENSADORES DOBLE ACCIÓN, FRENOS 4 DISCOS, AIRE ACONDICIONADO | **2** | $14 815 Conversión a colones.<br>¢7.920.839,75<br>**Total $29.630 ¢15.841.679,50** |

**Tipo de cambio us.dol ref. fecha apertura: ₡ 534,65**

El monto total recomendado adjudicar para todas las partidas de este proceso es de $851.843 (Ochocientos cincuenta y un mil ochocientos cuarenta y tres dólares americanos). En colones al tipo de cambio del día de la apertura, el monto total recomendado a adjudicar es de ¢455.434.859,95 (Cuatrocientos cincuenta y cinco millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve colones con 95/100) Que para el presente proceso se cuenta con un contenido económico para todas las partidas los cuales son acreditados mediante constancia PROV-OF-104-2023 N42, PROV-OF-105-2023 N43, PROV-OF-111-2023 N44, PROV-OF-213-2023 N66 emitidas por el Lic. José Alberto Brenes Navarro en fechas del 28 de abril del 2023, 05 de setiembre de 2023 y 21 de agosto de 2023 la cual consta en el expediente del proceso. El plazo de entrega.

- Partida #1 Línea N°1: 22 días hábiles.
- Partida #2 Línea N°2: 120 días hábiles.
- Partidas #3, 5 y 8 Líneas N°3, 5 y 8: 60 días hábiles.
- Partida #4 Línea N°4: 120 días hábiles.
- Partida #6 Línea N°6: 60 días hábiles.
- Partida #7 Línea N°7: 180 días hábiles.

Garantía del Equipo:

Partida #1

Línea N°1: Indican mediante declaración jurada que la garantía es de Treinta y seis (36) meses y durante este periodo se brindarán los mantenimientos preventivos mínimos definidos por el fabricante de la marca ofertada.

Partida #2

Línea N°2: 36 meses en equipo completo o kilómetros lo que ocurra primero en tren de potencia (motor, caja de cambios y diferenciales), en condiciones normales de uso, mantenimiento y conservación, de acuerdo con lo recomendado por el fabricante. Las garantías ofrecidas inician en el momento que la unidad sea recibida satisfactoriamente por la Municipalidad.

Partida #3, 5 y 8

Línea N°3, 5 y 8:

3 años o 100.00Km, lo que ocurra primero, en el vehículo y sus accesorios Garantiza por un periodo no menor a 10 años, mantener un suministro constante de repuestos y taller de servicio para la marca y modelo ofertado.

Partida #4

Línea N°4:

36 meses y durante este periodo se brindarán los mantenimientos preventivos mínimos definidos en el presente pliegue cartelario.

Partidas # 6

Línea N°6

Indican que la garantía del cabezal Mack ANTHEM es de 36 meses o 200 000 km lo primero en transcurrir, suministrada de la siguiente forma: 2 años o 200 000 km lo primero en transcurrir, más una garantía extendida por 12 meses adicionales suscrita entre MATRA y la Municipalidad, avalada por el fabricante.

Partidas # 7

Línea N°7

Indican que la garantía es por un periodo de 36 meses o 300 000 km (trescientos mil kilómetros) lo primero en transcurrir en vehículo completo. Lugar de entrega: Los vehículos deberán ser entregados en el Almacén Municipal y de la siguiente manera: El oferente deberá de entregar el equipo

adjudicado debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad, a nombre de la Municipalidad de Cartago, así con la rotulación con el logo adjunto, TIVE, placas y permiso de circulación al día, y tarjeta de pesos y dimensiones. Para las Partidas 6 y 7: El adjudicatario avisará por escrito el día y hora de entrega del bien. Se verificará que las características técnicas, manuales y demás elementos se hagan entrega conforme a la oferta presentada. De no cumplir con ese requisito, se rechazará la entrega y correrá el tiempo de entrega hasta que se reciba en su totalidad, momento en que será emitido el certificado de recibo. Forma de pago: El pago se realizará para la entrega del equipo en un solo tracto y contra recibido a satisfacción, mediante transferencia con giro a 30 días (el plazo corre a partir del visto bueno de la factura por parte de la unidad técnica y el administrador). TODO LO DEMÁS DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DEL CARTEL ORIGINAL DEL PROCESO Y LA OFERTA

**Que los oferentes recomendados para la adjudicación no han sido sancionados por incumplimiento contractual con la Municipalidad de Cartago, ni se le ha ejecutado ningún tipo de garantía.**

**Es importante indicar que la fecha límite para la aprobación y adjudicación de esta recomendación es el 15 de diciembre del 2023.**

Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Licda. Génesis Bermudez Campos, jefa de Proveeduría, al regidor Jonathan Arce Moya y al Lic. Mario Redondo Poveda alcalde Municipal. – **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

**ARTÍCULO 6.- ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. ----------**

El presidente arce Moya solicita una alteración del orden del día para incorporar el oficio ACM-037-2023, somete a discusión, suficientemente discutido; somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Quesada Moya, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobarla alteración del orden del día.** El presidente

Arce Moya solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Quesada Moya, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la firmeza. ----------**

**ARTÍCULO 7.- INFORME SOBRE INTERVENCION DE LA JUNTA DEL SAN LUIS GONZAGA. ----------**

Se conoce oficio ACM-037-2023 de fecha 08 de diciembre del 2023, suscrito por la Lcda. Shirley Sánchez Garita Asesora legal, y que dice: *"…En atención a las diversas consultas realizadas por ustedes el día de ayer, a viva voz, en el Concejo y al correo del señor Arce Moya indicado en el asunto, en el que solicita: "…el apoyo jurídico para evacuar las dudas planteadas por los miembros del Concejo municipal en la Sesión del día jueves 07 de diciembre con respecto a la autonomía del Colegio San Luis Gonzaga y los alcances qué puede tener el Concejo para su intervención o acciones de investigaciones qué gestiones qué ha realizado la Junta Administrativa. Lo anterior para tener claro si el Concejo puede nombrar una Comisión Especial para atender denuncia Presentada por un grupo de Profesores o bien una comisión ion permanente como Gobierno y Administración puede darle seguimiento al tema." Se atienden puntualmente las posibilidades de acción planteadas por las personas comparecientes y las integrantes del Concejo: 1. Nombramiento de una "junta interventora" de la Junta Administrativa del Colegio de San Luis Gonzaga, replicando la moción presentada por el entonces regidor Mario Redondo Poveda en el año 1986. 2. Nombramiento de una Comisión especial que investigue los hechos denunciados. 3. Designación de una Comisión para la mediación del conflicto. Breves antecedentes. La Ley Reconoce autonomía al Colegio San Luis Gonzaga de Cartago, Ley N° 4471 del 3 de diciembre de 1969 y sus reformas: "Artículo 1°.- Se reconoce de modo terminante y explícito la autonomía plena del Colegio San Luis Gonzaga de Cartago, el cual se regirá por una junta administrativa autónoma de nombramiento de la Municipalidad*

*del cantón central de Cartago, que deberá escoger de las ternas que le presenten la Asociación de Padres de Familia, la Asociación de Estudiantes, el Consejo de Profesores y la Asociación de Egresados del Colegio, a razón de un representante por cada una de esas agrupaciones; un quinto miembro lo escogerá la municipalidad de su propia iniciativa. (Así reformado por el artículo 1 de la Ley Nº 5235 de 16 de julio de 1973). Artículo 2º.- El nombramiento y remoción del personal docente y administrativo del Colegio San Luis Gonzaga, deberá llevarse a cabo con sujeción absoluta al Estatuto de Servicio Civil, el cual en lo demás regirá supletoriamente a su reglamento propio las relaciones de trabajo entre la Junta y el personal." Mediante Dictamen C-140-2017 del 21 de junio de 2017, la Procuraduría General de la República aborda el tema de la autonomía del Colegio, reiterando lo que ya había indicado en ocasiones anteriores: "En el dictamen C-288-2011 mencionado, este Órgano Asesor atendió una consulta planteada por el entonces Ministro de Educación, Dr. Leonardo Garnier Rímolo. En esa ocasión se requirió nuestro criterio, entre otros temas, sobre el grado de autonomía del Colegio de San Luis Gonzaga y sobre las características de la relación de empleo que existe entre ese Colegio y sus empleados. En lo que concierne al primero de esos puntos, esta Procuraduría arribó a la conclusión de que el Colegio de San Luis Gonzaga, de conformidad con la ley n.° 4471 de 3 de diciembre de 1969 ("Ley que Reconoce Autonomía al Colegio San Luis Gonzaga de Cartago") es una institución autónoma del Estado. Esa conclusión se fundamentó en primer lugar, en el artículo 1° de la ley citada, según el cual "Se reconoce de modo terminante y explícito la autonomía plena del Colegio San Luis Gonzaga de Cartago"; y, en segundo lugar, en lo resuelto sobre el mismo tema por la Sala Constitucional, por ejemplo, en sus sentencias 1873-90 de las 15:45 horas del 18 de diciembre de 1990, y en la 8519-98 de las 10:21 horas del 27 de noviembre de 1998. Por otra parte, en lo que se refiere a la naturaleza de la relación de empleo que existe entre el Colegio de San Luis Gonzaga y sus servidores, indicamos que todas las personas que prestan servicios en ese Colegio bajo una relación de*

*empleo, están unidos a esa institución por un vínculo de naturaleza pública, por lo que a esas relaciones le son aplicables los principios constitucionales que regulan el empleo público. Asimismo, hicimos énfasis en que el Colegio de San Luis Gonzaga, como institución autónoma que es, debe ser quien directamente reclute, seleccione, nombre y remueva (cuando sea necesario) a su personal, siguiendo los principios constitucionales de empleo público y acatando lo dispuesto en el Estatuto de Servicio Civil. También señalamos que en virtud de la autonomía administrativa con que cuenta el Colegio de San Luis Gonzaga, dicha institución no está sujeta a las disposiciones y resoluciones de la Dirección General de Servicio Civil, aunque sí lo está a las que emita la Autoridad Presupuestaria y la Contraloría General de la República en sus ámbitos de competencia." Lo resaltado no corresponde al original. Es importante mencionar, además, que el artículo 188 de la Constitución Política de Costa Rica define las instituciones autónomas del Estado como aquellas que "…gozan de independencia administrativa y están sujetas a la ley en materia de gobierno. Sus directores responden por su gestión." La Procuraduría ha señalado sobre la autonomía "En nuestro sistema, atribuir a una entidad el carácter de ente autónomo implica otorgarle el mayor grado de descentralización administrativa en el país. La Constitución garantiza, en el artículo 188, dos clases de autonomía: la administrativa y la política o de gobierno. La autonomía de gobierno está referida a la fijación de metas y tipos de medios para realizarlas y está sometida a la ley. Lo que significa que el legislador es competente no sólo para imponer planes, políticas, programas, sino que también puede habilitar al Poder Ejecutivo o a otro órgano para que disponga en orden a las políticas y fines de los entes autónomos. En la resolución N° 6345-97 de 9:33 hrs. del 6 de octubre de 1997, la Sala Constitucional señaló que: "... la potestad de gobierno alude a la determinación de políticas, metas y medios generales, más o menos discrecionales, mientras que la de administración implica, fundamentalmente la realización de aquellas políticas, metas y medios generales, utilizando –y por ende, estableciendo a su*

*vez- medios, direcciones o conductas más concretas y más o menos regladas, de tal modo que la diferencia entre unas y otras no sería material ni absoluta, sino simplemente de mayor o menor intensidad y discrecionalidad....". La autonomía administrativa está referida al funcionamiento y organización del ente: su "libertad de actuación concreta", que implica un poder de administrarse con independencia, sujeta al principio de legalidad (Sala Constitucional, resolución N° 495-92 de 15:30 hrs. del 25 de febrero de 1992). Del hecho de que la Constitución no lo indica, podría considerarse que la autonomía administrativa no está sujeta a la ley. Empero, puesto que el ámbito de autoadministración lo define la ley, se sigue como lógica consecuencia, que la autonomía administrativa se ejerce conforme a la ley. La resolución N° 3309-94 de 15:00 hrs. de 5 de julio de 1994 de la Sala Constitucional fija la relación entre la citada autonomía y la ley: "III.- La autonomía administrativa de las instituciones descentralizadas constituidas en el Título XIV de la Constitución, es una garantía frente al accionar del Poder Ejecutivo Central, más no frente a la ley en materia de Gobierno. Antes de la reforma operada al artículo 188 de la Constitución, no era posible someter a las instituciones autónomas a la política general del Estado en cuanto a las materias puestas bajo su competencia, pues la Constitución establecía: (…). Esto quiere decir que las instituciones autónomas no gozan de una garantía de autonomía constitucional irrestricta, toda vez que la ley, aparte de definir su competencia, puede someterlas a directrices derivadas de políticas de desarrollo que ésta misma encomiende al Poder Ejecutivo Central, siempre que, desde luego, no se invada con ello ni la esfera de la autonomía administrativa propiamente dicha, ni la competencia de la misma Asamblea o de otros órganos constitucionales como la Contraloría General de la República. Debe hacerse notar que los antecedentes y efectos de la propia reforma, al reservar a esas entidades la materia de su propia administración, excluyó de su gestión la potestad de gobierno que implica: a) la fijación de fines, metas y tipos de medios para realizarlas b) la emisión de reglamentos autónomos de servicio o actividad,*

*acorde con las disposiciones normalmente llamadas de política general. De esta manera, la reforma hizo constitucionalmente posible someter a las entidades autónomas en general a los criterios de planificación nacional y en particular, someterlas a las directrices de carácter general dictadas desde el Poder Ejecutivo central o de órganos de la Administración Central (llamados a complementar o a fiscalizar esa política general). Como parte de esos órganos políticos, fue establecida la Autoridad Presupuestaria, con el objeto de formular y ejecutar las directrices generales en materia de salarios, entre otras, emanadas del Poder Ejecutivo o de órganos de la administración central." Opinión Jurídica 165 del 03 de diciembre de 2004. El Colegio de San Luis Gonzaga goza de ese poder de administrarse con independencia, sujeto al principio de legalidad, por supuesto, independiente del Poder Ejecutivo y de la Municipalidad de Cartago en lo organizativo, administrativo y financiero. Sobre las consultas puntuales. Como lo indicaron algunas de las personas integrantes del Concejo Municipal, hay diversas formas de gestionar las crisis y los conflictos que se presentan en los grupos humanos. El Ministerio de Educación Pública tiene protocolos y manuales para la atención de conflictos en las instituciones educativas públicas, para prevenir que escalen y ocasionen perjuicios a las personas estudiantes, destinarios verdaderos de los servicios que brinda el Colegio. Es aconsejable que las autoridades del Colegio acudan a estos protocolos, incluso con la colaboración del Concejo Municipal, en condición de amigable componedor. Por otra parte, desde el punto de vista estrictamente legal la primera consulta que se debe responder es si procede que el Concejo Municipal acuerde una INTERVENCIÓN plena del Colegio de San Luis Gonzaga a partir de los hechos denunciados por las señoras y señores profesores. La respuesta es que, como se indicó, el Colegio tiene una autonomía plena declarada de modo terminante y explícito por la Ley 4471 por lo que NO cabe una intervención del Concejo que implique una sustitución ilegal de funciones, que podría causar la nulidad de actuaciones, con consecuencias jurídicas o patrimoniales, afectando incluso los eventuales nombramientos del*

*personal del Colegio. La segunda pregunta es entonces: ¿cuáles son las responsabilidades y facultades del Concejo Municipal respecto de la Junta Administrativa del Colegio? La respuesta es que bajo el principio jurídico del paralelismo de formas, comúnmente conocido bajo la expresión: "de que las cosas se deshacen de la misma forma en que se hacen", está obligado el operador jurídico a seguir el mismo procedimiento y observar los mismos requisitos que se dieron para la constitución de una determinada situación, cuando se pretende extinguirla o modificarla sustancialmente. En este caso concreto, dado que la misma Ley 4471 dispone que la Junta Administrativa es de nombramiento de la Municipalidad del cantón central de Cartago, el Concejo está facultado para revisar si alguna o todas las personas que nombró como integrantes de la Junta perdieron la IDONEIDAD para ocupar el puesto por hechos o causas antes desconocidas o sobrevinientes. Es decir que, el Concejo debe investigar los hechos que se le denuncien que puedan llevar a concluir que una persona ha incurrido en acciones o circunstancias que ameriten su remoción. Así, por ejemplo, ante la autonomía y la ausencia de norma legal que lo permita, el Concejo NO puede participar en decisiones de la Junta sobre cumplimiento o aplicación de la Ley de Empleo Público porque violentaría la autonomía otorgada, pero SI debe revisar si alguno de los miembros de la Junta ha enfrentado un conflicto de intereses y no ha procedido como lo establece la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento ilícito, inhibiéndose en cumplimiento del deber de probidad. Situaciones como esas son ineludibles. La autonomía no es desgobierno. No gozan de una autonomía constitucional irrestricta. Hay una rendición de cuentas obligada de la Junta Administrativa del Colegio, al Gobierno, a la ciudadanía, a las personas estudiantes y sus progenitores y al Concejo, responsable de su idoneidad legal para ocupar el cargo para el que los nombra. Por eso razón la Junta Administrativa asiste al Concejo a rendir cuentas. La investigación de las denuncias, en los términos indicados, la puede realizar el Concejo a lo interno, ya sea en pleno o nombrando una Comisión para ello, escuchando a todas las*

*partes interesadas, recopilando la prueba que aporten terceros, si existiera por supuesto. Asimismo, puede solicitarla a las autoridades del Ministerio de Educación Pública. Una vez concluido el proceso, se podrá determinar si los hechos pueden presumirse de ciertos, si corresponden al ámbito de sus facultades o si debe redirigirse la denuncia y la prueba a otra institución, para procesos de ley. Por último, a la consulta sobre la procedencia de repetir una moción de 1986, me permito indicar que desconozco el contexto y antecedentes de la moción, pero si es claro que el bloque de legalidad ha variado en los 37 años que han transcurrido, por lo que difícilmente las soluciones de esa época se pueden aplicar en este momento de la misma forma. Reitero que una intervención que sustituya a la Junta en las funciones que le son propias, no puede aplicarse en este momento. Quedo a su disposición para cualquier consulta adicional…".* – El presidente Arce Moya indica: los compañeros han conocido el informe que existe de parte de doña Shirley, ha sido muy amplia dentro de sus argumentos y la propuesta de la presidencia, leyendo este documento que en uno de sus párrafos habla "…así, por ejemplo, ante la autonomía y la ausencia de norma legal que lo permita, el Concejo NO puede participar en decisiones de la Junta sobre cumplimiento o aplicación de la Ley de Empleo Público porque violentaría la autonomía otorgada, pero SI debe revisar si alguno de los miembros de la Junta ha enfrentado un conflicto de intereses y no ha procedido como lo establece la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento ilícito, inhibiéndose en cumplimiento del deber de probidad. Situaciones como esas son ineludibles…" Ante esta situación, la propuesta de la presidencia es trasladar este oficio a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, que es la que debe de realizar el proceso de investigación porque hizo el nombramiento de los miembros de la Junta Administrativa y enviar también los documentos que ha presentado aquí los profesores más los dos documentos que vienen en el orden del día para que tengan sustento y validen la documentación en la Comisión Permanente de Gobierno y Administración. – El regidor Marcos Brenes manifiesta: gracias,

señor presidente. Buenas noches. Bueno, me duele el tema porque sí, queríamos entrarle un poco más a fondo. Me parece que hay que tomar una actitud con mayor carácter en esta situación porque ya, últimamente se vuelve como el Comité Cantonal de Deportes, por más que tratemos no podemos tomar decisiones que sean tan acertadas como deseáramos. Pero en esta línea yo quisiera más bien ver la posibilidad de mandar este documento a la Comisión Permanente de Asunto Jurídicos. Me parece que es un tema más legal, más amplio, donde pueda inclusive en su momento analizar con ambas partes los temas legales y todo y se pueda tener un criterio e inclusive que nos hagan de conocimiento para cuándo va a tocar esos temas en comisión para a los que nos interesa también estar ahí, pues me parece importante. Pero sí me parece que se debería de ser Jurídicos para que le entre más profundo desde el punto de vista legal. Gracias. – El presidente Arce Mora indica: sí, la consulta previamente también se la hicimos a doña Shirley y a doña Shirley ya está revisando los componentes de las funciones de las comisiones y eventualmente ya también hará la observación y la recomendación como tal. – El regidor Alfonso Víquez manifiesta: gracias, noches. Bueno agradecerle a la gente que viene con interés en este tema que están presentes también. Yo quiero decir que a mí me dejó un poquito de sin sabor, en algún momento en la intervención de la señora presidenta del colegio porque decía:  es que nosotros somos autónomos y básicamente se cerraba como todas las posibilidades de que hiciéramos algo, incluso decía que ni siquiera la auditoría del Ministerio de Educación puede ingresar a revisar cosas, pero yo no estoy 100% seguro de eso. Doña Shirley y en su oficio valora 3 posibilidades. Valora la posibilidad de hacer una Junta Interventora que creo que es importante empezar por ahí y hay que decirlo, de conformidad con el criterio de doña Shirley la Junta Interventora no sería procedente porque no existe sustento legal para que podamos intervenir porque la autonomía del colegio nos impide, nos estorba, protege el accionar de la Junta Administrativa. Es un ente muy particular la autonomía del Colegio de San Luis Gonzaga. Si bien es cierto en el 86 a solicitud de do Mario

Redondo cuando era regidor se hizo una intervención, lo que dice doña Shirley es que el bloque de legalidad ha cambiado en estos treinta y tantos años y que no admite esa posibilidad. También se planteó el crear una comisión de enlace o que permitiera tratar de dirimir el conflicto de manera diferente y también se habló de una Comisión Investigadora. Hay algo que yo sí quiero rescatar, que no sé si lo mencionó don Jonathan, pero quiero decirlo y que por favor conste en actas porque coincido completamente con esto. Dice doña Shirley: "…La autonomía no es desgobierno. No gozan de una autonomía constitucional irrestricta. Hay una rendición de cuentas obligada de la Junta Administrativa del Colegio, al Gobierno, a la ciudadanía, a las personas estudiantes y sus progenitores y al Concejo, responsable de su idoneidad legal para ocupar el cargo para el que los nombra. Por eso la Junta Administrativa asiste al Concejo a rendir cuentas..." Yo creo que hay que hacer una revisión, una investigación. Yo sigo pensando que debería de haber un tipo de comisión de enlace para que entrara a resolver un conflicto de manera más rápida si hubiera voluntad y apertura de las partes que están en este momento en una posición tirante; yo sí creo que debería de revisarse. Yo discrepo un poco del órgano que pudiera encargarse se eso, no porque no esté de acuerdo, sino porque quisiera ver si las potestades dan para eso. A mí me suena más lógico (son 5 minutos don Jonathan. Llevo 3.5) que sea la Comisión Permanente de Gobierno y Administración porque es la que se encarga de los nombramientos. No sé, doña Shirley, si se tiene que hacer una comisión especial ad-hoc por la naturaleza de lo que se va a revisar que es un conflicto de intereses de una persona que ya está nombra, que es diferente el caso a una que se va a nombrar, porque lo que hace la comisión es recomendar si una persona cumple o no con los requisitos y se hace una sugerencia al Concejo de nombramiento. No lo veo en la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos porque, si bien es cierto todo es legal, todo es jurídico, me parece que no es la función investigar; me parece que rendir dictámenes de tipo técnico de otra naturaleza. Entonces, quisiera tal vez decir en estos 30 segundos que me quedan, que es importante contar, en

primer lugar, con el criterio de doña Shirley de cuál es la comisión o el órgano idóneo para eso. Segundo, yo sí creo que hay que revisar las actuaciones por un tema de transparencia básicamente. Tercero, independientemente de todo yo creo que también puede este Concejo trasladarlo de una vez a la Auditoría del Ministerio de Educación Pública y que sea la Auditoria del Ministerio de Educación Pública la que diga: yo no tengo competencia, no que lo diga una de las partes. Me parece que eso es lo que se debería hacer y va un poco en esa línea. Quedo atento a la explicación y por supuesto me reservo el espacio para las intervenciones que me podrían quedar. Gracias. – El regidor David Mitta señala: gracias, presidente. Bueno, yo primeramente confío en la en la transparencia y en el profesionalismo de doña Shirley Sánchez, si ella lo dice es porque de verdad no podemos hacer nada aquí en el Concejo Municipal. A pesar de que yo sigo insistiendo que este colegio es municipal y fue construido con fondos de la Municipalidad. Ahora, hacer una Comisión Interventora, hacer una Junta de Investigación al final las cosas van a quedar en lo mismo de siempre. Por ahí dicen que lo peor que tenemos es la impunidad. Se cometen posibles delitos y al final no queda en nada. Se hizo una Comisión Investigadora en el 2020, se mandó la Contraloría, la Contraloría no dijo nada después de 3 años. El Ministerio Público tampoco ha dicho nada, no camina y lamentablemente, los perjudicados son los padres de familia, alumnos y profesores. Yo sigo insistiendo en que si ellos vienen todos los martes es porque sus derechos están siendo violentados, eso es lo que ellos sienten. Pero acá en este Concejo Municipal, parece que las denuncias no tienen eco. Tengo el conocimiento que ya esto ha sido elevado el Ministerio Público y yo el día de ayer conversé con varios diputados nacionales que van a pedir información a la Junta, que es algo importante que yo sigo insistiendo la poca transparencia que ha mostrado. Y también quiero decir que esto no es un tema político a pesar de que muchos de los involucrados estamos en campaña, lo acepto; tenemos 1 año de estar conversando con padres de familia y con profesores de las cosas horrorosas que están pasando. Gracias, presidente. – La reidora

Sonia Torres manifiesta: señor presidente, es para hacerle una consulta a doña Shirley. Doña Shirley, ¿de poder crearse una Junta Interventora se paralizarían entonces las acciones o la rutina diaria del colegio San Luis Gonzaga? Gracias, señor presidente. – La regidora Andrea Guzmán indica: gracias, señor presidente. Yo coincido en varios puntos con don Alfonso. Sí creo que para mí sería importante conocer hasta dónde llegan las potestades nuestras porque sí considero importante una Comisión Investigadora. Nosotros partimos de unas denuncias, pero siempre tenemos que mantener el principio de inocencia y no podemos olvidar que también hay otras denuncias previas al tema. Algunas que se enviaron a la Supervisión, a la Dirección Regional y a la DDC del Ministerio de Educación Pública y la DDC nos responde que al ser una denuncia anónima no correspondía; sin embargo, se le responde nuevamente por parte de este Concejo que no era una denuncia anónima, que se pidió nada más que se guardara la confidencialidad de quién había hecho la denuncia y creo que no hemos recibido respuesta de esto. No sé si estoy en un error, que me corrija tal vez la Secretaría o el señor presidente. Entonces, hay varias situaciones a investigar porque una de las preguntas que yo hice la vez anterior es que si se podía garantizar que previamente se venían haciendo de manera adecuada los nombramientos, según lo que establece la Ley de Servicio Civil y que también está contemplado en el artículo 9 de la Ley de Autonomía del Colegio de San Luis Gonzaga, que es que todo nombramiento se haga apegado a la Ley de Servicio Civil. Entonces, yo sí considero y bueno, uno, lo digo y lo reitero, la razón de ser del Ministerio de Educación Pública y de cada una de las instituciones educativas son los estudiantes. Entonces que en miras de velar por el bienestar y la educación de calidad si fuera potestad de este Concejo, una Comisión Investigadora creo que tendrían que investigarse (valga la redundancia) todas las denuncias que han sido recibidas desde conflictos de intereses, lo que se nos dijo la sesión anterior y yo quiero que esto quede resaltado, que me parece muy alarmante que no se vienen cumpliendo algunos requisitos indispensables, como lo son la firma de una Declaración Jurada

donde quede claro que el que el colaborador que va a ocupar, ya sea una Jefatura o cualquier colaborador, no tiene un conflicto de intereses con la Jefatura directa o viceversa, que la jefatura no tiene conflicto de intereses con el personal que va a tener a cargo. Eso es una. La otra es que no se venían siguiendo los lineamientos de Servicio Civil que eso me parece que también debería ser tomado en cuenta. Para aterrizar en mi en mi apreciación yo coincido con don Alfonso que ojalá pudiéramos nosotros de alguna manera llevar a cabo alguna investigación. Que, si se puede obviamente trasladar al Ministerio de Educación pública que es la jefatura directa, se pueda hacer. Y entender que, aunque no sea vinculante lo que nosotros podamos hallar en esta investigación, si fuera el caso de realizarla, que por lo menos ponga en evidencia y transparencia lo que se ha venido haciendo bien o lo que se ha venido haciendo mal por el bienestar de cada uno de los estudiantes de esta institución. Gracias. – La asesora legal del Concejo Shirley Sánchez indica: buenas noches. Vamos a comenzar haciendo un resumen breve del oficio en razón de que tal vez porque no les ha llegado todavía el oficio, han hecho una interpretación incorrecta. Mi oficio, en resumen, indica que una Junta Interventora como una Junta que sustituya las funciones de la Junta administrativa no es posible, porque el colegio goza de una autonomía plena; entonces, no podría el Concejo. Ahora ¿Cuál es el límite de las facultades y responsabilidades del Concejo Municipal respecto a la Junta? La ley 4471 indica que el Concejo Municipal es el órgano encargado de realizar los nombramientos de todos los integrantes de la Junta del Colegio de San Luis Gonzaga. Por el principio jurídico del paralelismo de las formas, que es lo que comúnmente se le designa que las cosas se deshacen cómo se hacen, le corresponde al Concejo valorar si alguna de las denuncias en las que se indique que alguno de los miembros o todos los miembros han perdido la idoneidad para ocupar el puesto. Eso quiere decir que el Concejo no solo puede, sino que debe asegurarse de que, durante todo el plazo de su nombramiento, los integrantes de la Junta cumplan con la idoneidad. Esto quiere decir que, por

ejemplo, si han incurrido en conflictos de intereses, debe ser investigado. Si han violado la Ley de Corrupción porque han faltado al deber de probidad tiene que investigarse. Si se denuncia que ha habido una violación a la Ley de Control Interno, también tiene que investigarse. Para don Alfonso el conocimiento de estas circunstancias lo puede hacer la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, en razón de que es la que valora los nombramientos de las juntas y la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, porque es un análisis jurídico puntual que inclusive correspondería, en mi criterio, mejor a Jurídicos que a Gobierno. Me parece que trasladar todas las documentaciones a la auditoría del San Luis sería precipitado porque tendría primero que hacerse una criba de cuáles son las situaciones que le corresponden al Concejo y cuáles situaciones les corresponden a otros entes. Para doña Sonia, entonces la Junta Interventora como sustitución de facultades no corresponde, sería la revisión del cumplimiento de los requisitos de idoneidad. Gracias. – La síndica Evelyn Ledezma indica: gracias, señor presidente. Doña Shirley, la semana pasada, cuando yo hice la consulta, justamente era en función de que sabíamos que esa moción que se presentó en 1986, pues obviamente no es algo que iba a ser de su conocimiento y la idea era justamente tener la opinión de los alcances que tuvo esa moción y justamente yo le mencioné que aprovechando que estaba aquí don Mario que pues obviamente él podía darnos un poco más de información del espíritu de que llevaba de qué fue lo que se vio en ese momento. Porque yo sigo insistiendo para estar claros y los papás tienen que estar muy claros o lo que se hizo en el 86 se hizo de una forma ilegal porque le pasaron por encima a la Ley de la Autonomía 4471 porque don Mario, pues hizo incurrir en un error al Concejo Municipal de ese entonces, o hay un contexto histórico que le permitió al Concejo Municipal en ese momento tomar esa decisión. Entonces yo puedo entender lo que usted nos explica que hay dictámenes, que la Procuraduría, todo eso lo comprendo muy bien, pero los papás necesitan estar claros si eso que pasó en el 86 se hizo bien o se hizo mal, ¿por qué? Porque si se hizo mal, entonces, bueno, estamos claros, don

Mario hizo incurrir al Concejo Municipal en un error y eso ya no se puede volver a repetir. Aclarado el tema, ya nadie va a mencionar más el tema de la moción ni de la Junta Interventora el 86. Pero si es un tema de que hay que buscar el contexto porque en su último párrafo es un documento que al menos los síndicos lo acabamos de recibir. Los regidores y lo recibieron ayer, nosotros los síndicos acabamos de recibir ese ese criterio que envió a Shirley y entonces obviamente lo leímos rápidamente, pero en su último párrafo usted indica que desconoce el contexto que se dio en aquel entonces. Entonces, evidentemente hay que buscar más información. Vamos a ver lo que yo quiero, compañeros es que haya una claridad básica para profesores, padres de familia y para todos. ¿Lo que se hizo en el 86 se hizo bien o se hizo mal? O es blanco o es negro porque la ley no ha cambiado, la 4471 sigue siendo la misma ley de la autonomía del San Luis Gonzaga y no hay ninguna ley que se haya modificado que esté por encima de ellos. Entonces o es blanco o es negro y el que usted nos diga que no tiene el contexto, eso no nos dice a nosotros no nos da esa seguridad que ahorita estamos ocupando. Entonces, para que los papás dejen de tener esa expectativa, ocupamos tener claridad indistintamente a la comisión que se mande ese antecedente, inclusive hasta la misma posición de don Mario tiene que formar parte de la información que van a revisar en comisión. Gracias, señor presidente. – La regidora Beleida Madriz manifiesta: buenas noches. Con lo que ha mencionado doña Shirley, pues aquí lo que nos parece es que se debe de enviar una denuncia o un informe o pidiéndose solicitar información siguiendo el debido proceso primero a la Supervisión, a la Regional de Cartago en conjunto con el Ministerio de Educación Pública, pidiendo que se investigue y que sea la Auditoría del Ministerio de Educación Pública la que investigue. Pero que sí, hay que seguir los procesos. En este caso inician desde la Supervisión, todo trámite debe seguir un proceso y me parece que ese es el correcto en vista de que, al parecer entonces una Junta Interventora, pues no se podría hacer yo creo que lo más sano aquí es que sea el Ministerio de Educación el que intervenga directamente como patrono, como jefe, pero

siguiendo el debido proceso, Supervisión, Regional y Ministerio de Educación. Gracias. – La regidor Andrea Granados dice: en mi caso voy a hablar desde lo que yo viví como presidenta, junto con mis compañeros en la Comisión Investigadora con la Junta anterior del Colegio San Luis Gonzaga cuyo informe curiosamente no lo recibe la Junta saliente, sino la Junta actual y ustedes, compañeros y compañeras estuvieron todos como testigos. Dentro de las recomendaciones que se dio y debe de estar de así recibido, fue que se hiciera una auditoría forense por parte de la Contraloría General de la República. ¿Por qué? Porque doña Beleida, don Pedro y don Vinicio recuerden que doña Daisy, la auditora interna del Ministerio de Educación Pública, llevaba meses solicitando a la Junta documentos que la Junta anterior se oponía a dar. Entonces, ¿cómo iba a darse un informe si la misma Junta, por su autonomía, no quiso brindar los informes y hubo incluso aquí para obtener recursos y poder hacer la investigación que recurrir a un recurso de amparo por parte de la fracción del partido Liberación Nacional para que nos otorgaran los oficios de los cuales pudimos nosotros hacer alguna pequeña intervención? Compañeros y compañeras, yo lo único que les digo acá es que para nosotros fue un trabajo desgastante porque al final esperábamos que a la Junta actual le llegara un poquito de esa investigación que se hizo de meses en donde no solo fue la parte académica, sino también la parte financiera y la parte administrativa. En donde recibimos denuncias de colegas de ustedes, funcionarios del Colegio San Luis Gonzaga, en donde nos dijeron que lloraban porque estaban a punto de perder la casa por denuncias. No lo digo yo, fueron sus propios compañeros y así quedó en actas. Esto no es de ahora y yo digo que “cuando el río suena, piedras trae” y si ustedes, compañeros y compañeras que hoy están aquí presentes, pueden volver a dar una leída a ese informe van a encontrar un montón de anomalías que hoy día se están volviendo a repetir. Entonces, en ese momento hicimos una Junta de Investigación. Hicimos un proceso grandísimo con el contador de aquí de la Municipalidad, con asesores legales y no llegamos a nada. ¿A que llegamos? A nada. Yo siento compañeros que

esto se debe delegar a una parte ya más alta que una simple comisión municipal, porque la Junta Administrativa del Colegio San Luis Gonzaga no nos va a escuchar, no nos va a hacer caso. Así que, si ustedes quieren que esto se arregle, elévenlo a otra instancia porque lamentablemente, yo como presidente puedo decir que mi trabajo y mi tiempo fue perdido porque lamentablemente el informe que le dimos a la Junta actual les entró por un oído y le salió por otro y con todo el respeto del mundo lo digo. ¡Lástima! que no se leyeron el informe. ¡Lástima! que no hubiera algún tipo de retroalimentación de lo que sus compañeros salientes tuvieron que intervenirlo por parte de nosotros para que no se cometieran los mismos errores ahora. Señor presidente, para terminar nada más y le digo que siento que aquí es la Administración junto con nosotros, compañeros, regidores, quienes debemos buscar una propuesta de ir más allá que una Comisión Interventora, que una Comisión de Investigación, etcétera. Esto debe de irse a otras instancias. – El regidor Marcos Brenes señala: gracias, señor presidente. En su momento y testigo los compañeros regidores cuando estuvimos hablando del tema del Comité Cantonal de Deportes, yo decía que la única forma en que podamos llegar a solucionar algo era una Junta Interventora. Algo que llegue a cortar y para las cosas de una vez por todas y empezar de cero, pero desgraciadamente no nos podemos salir desde el punto de vista o criterio legal que me parece que inclusive en su momento la misma Comisión de Jurídicos debe analizar, a ver si podemos avanzar un poco más. Yo creo que no podemos dejar en el aire la situación que están viviendo tanto los estudiantes como los profesores, porque inclusive hoy mismo me hicieron llegar una denuncia, que no sé si será cierta, dice: "…la señora Adriana Meneses, del Colegio San Luis Gonzaga mañana va a estar entregando los títulos de quinto y noveno como directora y quitando a la subdirectora por represalias a la manifestación hechas…" y ahí vienes tres situaciones más que nos presentan. Yo creo que aquí como les digo, para mí era Junta Interventora, no podemos, ni modo, pero sí que entonces que vaya a la Comisión de Jurídicos, le entren con ganas a esto, que lo revisen, lo analicen, pero

paralelamente se vaya la Auditoría del Ministerio de Educación Pública para que, eventualmente, podamos tener un criterio más amplio para que logremos hacer algo en beneficio del estudiantado en Cartago. Gracias. – El presidente Arce Moya manifiesta: vean, todos estamos diciendo lo mismo y estamos redundando. Yo creo que no vamos a seguir aquí en temas que ya están claros con el informe técnico. Yo sí quisiera decirles, a criterio legal, a las personas que siguen en el uso de la palabra que sean concretos, por favor. Ya hay varias propuestas y tanto lo hizo la presidencia al principio, después don Alfonso habló de la comisión, doña Shirley avala dos comisiones. Está claro lo que dice el informe; entonces yo creo que también tenemos que ser concretos al respecto. – La regidora Nancy Solano indica: gracias, señor presidente, buenas noches. Yo quiero expresar que también estaría de acuerdo con esta doble vía de acción, Comisión de Gobierno y Auditoría o lo pertinente en el MEP. Lo que yo sí recomendaría si llega a esto la Comisión de Gobierno y Administración es que desde esta comisión se puedan enlistar los objetos de denuncias que han sido compartidos a este Concejo Municipal. Y que dentro del dictamen se pueda emitir un respaldo en el sentido de que como Concejo Municipal exigimos, en este caso al Ministerio de Educación Pública, que tome cartas en el asunto respecto a los objetos de denuncia. Segundo, también exploraría dentro de la Comisión de Gobierno y Administración lo que decía ahora doña Shirley del tema de idoneidad de los nombramientos de Junta Directiva que le correspondió a este Concejo Municipal. Entonces, creo que desde la Comisión de Gobierno y Administración se pueden establecer como estos dos puntos de acción que este dictamen pueda llegar a la auditoría del MEP también como otro respaldo que pueda dar este Concejo Municipal al tema. Entonces específicamente era como para posicionar esos dos puntos dentro de la Comisión de Gobierno. Gracias. -El regidor Carlos Halabí señala: gracias, señor presidente. Buenas noches a todos. El pronunciamiento de doña Shirley están bastante claro, no tengo ninguna duda y coincido en que esto debe ir a la Comisión de Gobierno y simultáneamente a la Auditoría del MEP. El Concejo

puede revisar los nombramientos y si alguno de los miembros de la Junta Administrativa ha faltado a sus funciones como lo manda la ley; entonces procedemos a su destitución, previo un debido proceso. Hay que recordar que el que paga al personal y es el MEP; por lo tanto, debe ir a la Auditoría del Ministerio de Educación Pública. Gracias, señor presidente. – La regidora Sonia Torres dice: gracias, señor presidente. Muy respetuosamente yo quisiera solicitarle a la presidencia y al resto de los compañeros del Concejo si se le pudiera conceder 2 minutos la palabra al ciudadano cartaginés que está pidiendo para que el señor pueda hacer su manifestación. Estamos claros de que ya se les concedió a ellos la audiencia, pero yo estaría solicitando, señor presidente, muy respetuosamente porque es un ciudadano cartaginés que está solicitando hablar. Gracias, señor presidente. – El presidente Arce Moya señala: vamos a ver doña Sonia. No es solo que usted lo solicite, ya don Henry fue y tomó los nombres de las personas a las que esta presidencia les va a dar 2 minutos para que tengan audiencia. – El regidor Alfonso Víquez indica: sí, tal vez en aras de ser justo, yo sí creo que un par de minutos puede ser insuficiente salvo que fueran varias personas las que van a participar. Yo no sé si se puede dar el espacio que establece el reglamento que es de hasta por 10 minutos y que ellos decidan quién habla en representación de los presentes, que, evidentemente tienen interés porque están aquí presentes. Vean, yo creo que el Concejo, efectivamente tiene que tomar acciones concretas. Yo creo que ya han coincidido aquí doña Nancy, don Carlos y también doña Shirley en que la Comisión Permanente de Gobierno y Administración podría ser la que se encargue de eso. Me parece que por la naturaleza de lo que se está revisando, que tiene que ver con la idoneidad de una persona para ocupar el cargo, puede ser la que naturalmente tenga esa esa condición. Entonces, yo creo que yo no le daría muchas más vueltas a eso, pero yo sí creo que tenemos que pasar a la Auditoría del Ministerio de Educación Pública. Incluso desconozco, Andrea Guzmán, la estructura interna del Ministerio, no sé si al despacho de la ministra o no sé a quién hay que mandárselo, pero a las áreas que sean competentes,

las que ustedes en su conocimiento nos digan. No sé si a la Supervisión Regional o a quien corresponda trasladar el asunto, porque me parece que, como decía Andrea, se tiene que investigar. Ahora, en la línea de lo que dice doña Andrea, hacer una investigación desgastante que a final de cuentas se meta con un montón de asuntos para que termine siendo un saludo a la bandera, no tiene ningún sentido. O sea, hay que delimitar claramente cuál es el tema que se va a revisar, cuáles son las potestades de este Concejo Municipal, el acuerdo tiene que ser muy claro en lo que se le está encargando a la Comisión de Gobierno y Administración, y yo creo que el asunto lo tenemos más o menos consensuado, pareciera que sí; nadie ha dicho que no hagamos nada. Nadie ha dicho que simplemente nos hagamos los tontos, creo que la posición es trasladar a la comisión que puede ser cualquiera de las dos pero me inclino más por Gobierno y Administración por la naturaleza de la comisión y que se traslade a las instancias del Ministerio de Educación Pública que corresponda, que tal vez doña Andrea o doña Beleida, no sé, los compañeros que son del del sector nos puedan sugerir a quién se le debe trasladar el asunto porque yo de veras me rehúso a creer que el Ministerio de Educación no tiene ninguna injerencia con el Colegio San Luis Gonzaga. Me parece que no es una isla absolutamente el colegio, aunque yo lo amo con todo mi corazón. Evidentemente creo que hay normas que hay que seguir y por supuesto reiterar que se les dé un espacio a los a los señores, en el marco del respeto para que puedan referirse. Y nada más cierro con esto y sobre todo para los presentes: hay algunas limitaciones que tiene el Concejo, yo sé que puede sonar muy bonito que hagamos una Comisión Interventora, que aquí hagamos cosas que no podemos hacer, pero al final vamos a pegar con pared y eso no resuelve el conflicto y más bien nos mete en problemas a todos. Entonces, reitero la propuesta compañeros y yo creo que ya el tema está para resolverse. – El presidente Arce Moya señala: sí, está ampliamente discutido. – La regidora Andrea Guzmán dice: nada más para lo que ha mencionado don Alfonso Víquez. El debido proceso que sigue el Ministerio de Educación Pública es la

jefatura inmediata de la Dirección, que sería la Supervisión y es por eso por lo que la sesión anterior se nos dijo que la supervisora del Circuito es quien va a firmar los cuadros de personal. La señora presidente la semana pasada lo expuso acá en la sesión extraordinaria. Siguiendo la línea jerárquica siguiente sería la Dirección Regional y de inmediato a la DDC, que es la Dirección de Desarrollo Curricular. Adicionalmente, yo sugeriría que se eleven todas las consultas con respecto a nombramientos y que se lleven a revisión tanto los cuadros actuales como los cuadros anteriores a la Dirección de Gestión del Talento Humano del MEP para que ellos puedan corroborar las situaciones que en la sesión extraordinaria anterior se nos denunciaron como anómalas. Creo que no solo están estas denuncias actuales, sino que hay denuncias anteriores de nombramientos que no estaban apegadas a la Ley de Servicio Civil y a la misma Ley de Autonomía del Colegio de San Luis Gonzaga. Gracias. – El regidor Ignacio Jiménez indica: muy buenas noches a todos. Concuerdo con ustedes de enviar a la Comisión de Gobierno, pero también que se envíe a la Supervisión, Dirección Regional y al despacho de la ministra para que tengan conocimiento y también al Sector 3 ese cuadro y que lo revisen. Hay algo que debemos tener presente todos los que estamos acá; los compañeros que están ahí ahorita salen las prórrogas y entiendo la frustración que ellos tienen en temas de nombramientos; entonces esto tiene que resolverse ahorita, porque si no, muchos se quedan sin nombramiento. También lo copiaría al Estatuto de Servicio Civil porque el artículo 2 de la ley indica que son ellos los que tienen que regirse bajo ese estatus. Entonces sí, copiaría también para que se den cuenta la situación que está pasando. Y, si como dicen ellos, la Dirección Regional no les ha dado respuesta, entonces hay que elevarlo más. Pero si nosotros lo enviamos tiene más peso y la situación de ellos tiene que solucionarse ahorita por el tema de nombramientos y tema de prórrogas. Gracias. – El presidente Arce Moya manifiesta: ampliamente discutido el tema y de acuerdo a lo que establece el artículo 14 del Reglamento Interno del Concejo Municipal vamos a darle la palabra, hasta por 10 minutos, a don Luis

Fernando Chaverri y doña Lucía Ramírez. – Don Luis Fernando Chaves indica: muy buenas noches a todos. Mi nombre es Luis Fernando Chaverri Rivera. Soy abogado con una especialidad en Derecho Público de la Universidad de Costa Rica. Quería referirme un poquito al dictamen que hace la colega asesora legal de la Municipalidad: para mí yo creo que se quedó un poquito corto el dictamen de ella, porque los que somos abogados sabemos y así creo que inclusive don Mario Redondo en 1986 por esa máxima jurídica que dice que «quien puede lo más puede lo menos» y si este Concejo pudo nombrar a los miembros de la Junta Administrativa del Colegio de San Luis Gonzaga puede investigarlos, puede suspenderlos y hasta puede destituirlos porque fueron ustedes los que los nombraron. «Quien puede lo más puede lo menos». El pasado jueves, en la sesión extraordinaria, un grupo de docentes les facilitó a ustedes dos documentos muy importantes; el dictamen C168-2023 del 4 de septiembre de ese año y también el oficio MIDEPLAN-1751-2023 del 10 de octubre del 2023. Estos documentos se los han ocultado a ustedes todos los miembros de la Junta Administrativa, pero nosotros sí se los entregamos a ustedes, ustedes lo conocen. El dictamen de la Procuraduría habla sobre la autonomía del colegio San Luis Gonzaga y como lo dijo la colega, efectivamente, no tiene autonomía del Gobierno, está sujeto a la ley y en este caso el MIDEPLAN es el rector del empleo público y debe regirse por las directrices y normas de la Ley de Empleo Público tiene la ley de empleo público. ¿Qué nos dice el MIDEPAN en el oficio de fecha 10 de octubre 2023? Le dicen al Colegio de San Luis Gonzaga que ellos habían tomado un acuerdo desde el año pasado donde se declaraban exclusivos y excluyentes por su Ley de Autonomía y que por eso podían hacer los nombramientos y las clases de familias que tiene la ley para ellos propiamente porque son un ente privado. La Procuraduría les aclara que la autonomía del Gobierno para declararse como únicos y excluyentes la tienen únicamente los entes creados en la Constitución Política. Esos son los únicos que tienen esa potestad; el Colegio de San Luis Gonzaga no la tiene. Ahora, al decirle esto el MIDEPLAN a la Junta Administrativa, les dice inclusive en ese

oficio que ustedes tienen, que enmiende la plana, que revoquen ese acuerdo que habían dictado el año pasado donde se declaraban exclusivos y excluyentes y que no les aplicaba la Ley de Empleo Público, y acójanse a la Ley de Empleo Público. Hasta la fecha no lo han hecho y esto fue el 10 de octubre 2023 y en ese mismo oficio les dice que, como están regido por la Ley de Empleo Público tienen que coordinar de manera inmediata con el Servicio Civil todo lo relativo a los nombramientos de Colegio de San Luis Gonzaga. El Colegio de San Luis Gonzaga o su Junta Administrativa en este momento dicen en todos los concursos que están sacado «basado en el transitorio 9 del Ley de Empleo Público» Ese transitorio va a ser aplicable hasta el 8 de marzo 2024 y no están cumpliendo con el mismo transitorio 9 que les permite a todos los entes públicos regidos por esa ley que puedan nombrar al personal interino que tienen en estos momentos en propiedad. Pero para eso tienen que seguir un proceso, tienen que dictar un plan y publicarlo en la plataforma del Servicio Civil; lo que tampoco han hecho. Por último, le tienen que dar prioridad a los docentes que son interinos y en este momento los concursos que sacaron no les están dando esa prioridad, solo a unos pocos. ¿Qué va a pasar el año entrante? Ni MIDEPLAN ni Servicio Civil ni el MEP les van a aprobar los concursos que ellos están haciendo en este momento porque son ilegales, no se los van a aprobar. Y como ya queda tan poco tiempo, simple y sencillamente todo el personal que estaba interino volverá a ser interino, incluyendo a la actual presidente de la Junta Administrativa porque tiene una plaza interina. Muchas gracias. – El presidente Arce Moya señala: con mucho gusto don Luis. Entonces, la propuesta de la presidencia es trasladar a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración las denuncias presentadas ante este Concejo Municipal para que ésta investigue las posibles faltas de los integrantes de la Junta Administrativa del Colegio de San Luis Gonzaga, proceda a brindar el derecho de defensa a los miembros de la Junta y recomendar si procede o no la remoción de alguno de ellos o todos en pleno y su sustitución de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 4471 y con las garantías del

debido proceso. Así mismo se traslade el oficio ACM-037-2023 firmado por la asesora de este Concejo Municipal. Esa es la propuesta de la presidencia para proceder ya con la votación. – La regidora Andrea Guzmán señala: yo diría, señor presidente. Yo nada más le agregaría a su propuesta que por favor sean también analizadas todas las denuncias que ha recibido este Concejo. Por favor, gracias. – El presidente Arce Moya dice: el encabezado dice trasladar a la Comisión de Gobierno y Administración todas las denuncias presentadas. – El regidor Marcos Brenes manifiesta: gracias, mantengo la posición de que deberíamos trasladarlo en forma paralela a la Auditoría del del MEP también para que eventualmente nos dé alguna solución y si no es con la mano izquierda, con la derecha llegamos a donde queremos llegar. Entonces valdría la pena que también vaya en las dos vías. – El regidor Alfonso Víquez indica: en la misma línea de don Marcos dos precisiones. La primera es que se investigue, pero en el ámbito de lo que le corresponde al Concejo, porque hay temas administrativos que no puede investigar el Concejo Municipal, para que quedemos claros en eso. O sea, hay temas que podrían exceder las competencias de la Municipalidad. La Municipalidad no puede meterse con temas de nombramientos, porque es un tema que me parece que no tiene nada que ver con el ámbito del Concejo, pero eso lo valorará la comisión en su momento. Yo nada más le agregaría eso, don Jonathan, que se refiera dentro del ámbito de competencias del Concejo. Lo otro que se traslade todo el legajo correspondiente a la Auditoría Interna del Ministerio, a la Supervisión, a la Dirección Regional, a la DDC y al departamento que dijo don Ignacio, al Sector 3 del Estatuto Civil de Servicio Civil. Entonces, esa sería la propuesta complementaria. Yo creo que con esto por lo menos le damos un hálito de esperanza a la gente que está con la congoja, que evidentemente por eso están acá. No estamos prejuzgando a nadie. El Concejo está asumiendo su responsabilidad y también, de alguna manera le estamos dando el espacio a los integrantes de la Junta para que también puedan defender su posición. – El regidor Carlos Halabí señala: sí, como lo hemos propuesto, varios regidores y

regidoras que también se envíe esto a la Auditoría del MEP. – El presidente Arce Moya indica: doña Andrea, necesito que me agregue ahí para que conste en actas como punto número 2 trasladar a la supervisión del MEP, a la Dirección Regional, al Sector 3 de Servicio Civil, a la DDC. – La regidora Andrea Guzmán agrega: también hemos omitido aquí que también hay un Departamento de Juntas, porque también hay aquí algunas denuncias con respecto a uniformes y paquetes de libros y todo eso. Entonces, creo que también la Dirección de Juntas debería ser tomada en cuenta. Gracias. – El presidente Arce Moya dice: ya está la propuesta 1 de la presidencia y agregue el punto 2 que es trasladar a la supervisión del MEP, a la Dirección Regional, al Sector 3 de Servicio Civil, a la DDC y la Dirección de Juntas del MEP. – La regidora Andrea Guzmán manifiesta: a mí sí me gustaría nada más que nos quede claro que el MEP establece un debido proceso y si nosotros no dirigimos a la Supervisión, a la Dirección Regional, a la Dirección de Desarrollo Curricular, la otra vez nos devolvió la denuncia porque dijo que no se había seguido el debido proceso y además porque se pensaba que era una denuncia anónima y hubo como un error de interpretación. Entonces por eso es por lo que tenemos que seguir el debido proceso. – El presidente Arce Moya indica: y en el punto 1, nada más le agregué lo que don Alfonso nos puso que dentro de las competencias del Concejo Municipal para no extralimitándonos al respecto. – La regidora Beleida Madriz indica: nada más para aclarar que es Sector 3 de Secundaria Académica. –

Visto el documento el presidente Arce Moya propone enviar a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Solano Avendaño, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, trasladar a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración todas denuncias presentadas ante este Concejo Municipal para que ésta investigue, dentro**

**del ámbito de las competencias, las posibles faltas de los integrantes de la Junta Administrativa del Colegio de San Luis Gonzaga, proceda a brindar el derecho de defensa a los miembros de la Junta y recomendar si procede o no la remoción de alguno de ellos o todos en pleno y su sustitución de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 4471 y con las garantías del debido proceso. Así mismo se traslade el oficio ACM-037-2023 firmado por la asesora de este Concejo Municipal, a los siguientes entes: a la Auditoría Interna del Ministerio, a la Supervisión y a la Dirección Regional del MEP, a la DDC, al Sector 3 de secundaria académica del Estatuto Civil de Servicio Civil, a la Dirección de Juntas del MEP, para lo que corresponda dentro del debido proceso.** El presidente Arce Moya solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Solano Avendaño, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, a la Licda. Shirley Sánchez Garita, Asesora del Concejo Municipal, a la Auditoría Interna del Ministerio, a la Supervisión y a la Dirección Regional del MEP de Cartago, a la DDC, al Sector 3 de secundaria académica del Estatuto Civil de Servicio Civil, a la Dirección de Juntas del MEP y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **– Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

**ARTÍCULO 8. -REMISIÓN ACUERDO DE LA JUNTA VIAL CANTONAL RELACIONADO A LA ATENCIÓN DE LA DISPOSICIÓN 4.4 DEL INFORME DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DFOC-LOC-IF-00013-2022. ----------**

Se conoce oficio TRA-011-23-SJV de fecha 07 de diciembre del 2023, suscrito por el Ing. Ronny rojas Fallas Secretario Junta Vial Cantonal, y que dice: *"…Para su conocimiento y aprobación, me permito comunicarles que, en Sesión Ordinaria Nº 168-23, de la Junta Vial Cantonal, celebrada el día 06 de*

*diciembre del presente año, se conoció y analizó el oficio UTGV-OF- 545-2023, que corresponde la atención la disposición 4.4, dispuesta en el informe que se cita en el asunto. SE ACUERDA: "Aprobar el oficio UTGV-OF-545-2023 de acuerdo con la propuesta presentada por la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, correspondiente a la atención de la disposición 4.4 de Informe de la Contraloría General de la República DFOE-LOC-IF00013-2022". Se aprueba con tres votos positivos de manera unánime y en firme…".* – Estamos en el oficio TRA-011-2023 que enviaron de la Junta Vial Cantonal, que es sobre un informe de la Contraloría General de la República. La propuesta de la presidencia era dispensar del trámite de comisión y dejar en estudio fracciones porque está pendiente la audiencia de este departamento aquí para que viniera a explicar el informe. Pero vamos a revisar la votación. – El regidor Alfonso Víquez señala: por el orden. Yo creo que esto podríamos verlo en una sesión extraordinaria, no sé si será posible en diciembre o en enero, pero creo que todavía tenemos chance de convocar a una sesión extraordinaria para ver este tema que me parece importante verlo con el espacio suficiente. Tiene razón don Marcos, creo que no estábamos entendiendo lo que estábamos votando; me parece que más que dejarlo en estudio de fracciones y que se quede por ahí medio perdido, deberíamos convocar a una sesión extraordinaria, no sé si este jueves o la otra semana aunque estaría medio complicada, pero podría ser también la otra semana. El miércoles, tal vez de la otra semana, no sé, habrá que ver qué, qué disponibilidad de agenda tengan los integrantes del Concejo, pero que sí se vea ojalá antes de que termine el año en sesión extraordinaria. Esa es la inquietud que tenemos. – El presidente Arce Moya señala: la próxima sesión extraordinaria va a ser el 21 de diciembre ya la Secretaría, estamos coordinando la audiencia correspondiente, que es para traer a la Auditoría Externa para que presente su informe y coordinaremos para la primera sesión extraordinaria este informe de la Contraloría. Por eso es por lo que lo estamos dejando en estudio de fracciones. - Visto el documento, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión,

suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Solano Avendaño, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya propone dejar en estudio de fracciones, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Solano Avendaño, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dejar en estudio de fracciones.** El presidente Arce Moya solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Solano Avendaño, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a los Jefes de Fracción y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

**ARTÍCULO 9. -REMISIÓN BORRADOR DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE GOBERNANZA DE LAS TIC (COGTIC). ----------**

Se conoce oficio AM-INF-433-2023 de fecha 08 de diciembre del 2023, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, por el cual remite el oficio AIN-OF-181-2023 de fecha 17 de noviembre del 2023, suscrito por la Licda. Silvia Alvarado Martínez Vicealcaldes, el Lic. Daniel Ramírez González Encargado a.i. Área de TIC´s y el MSC. Wilberth Quesada Garita Director Jurídico a.i., y que dice: *"…Estimado señor después de saludarle le solicitamos de la manera más respetuosa considerar presentar para su aprobación a los miembros del Concejo Municipal de Cartago el documento referente a: Reglamento de la Comisión de gobernanza de las TIC (COGTIC), no omitimos manifestar que realizamos la consulta a la oficina de simplificación de trámites e indica en no requiere análisis de impacto regulatorio ya que es un reglamento*

*interno según nota anexa a este documento. Anexo también podrá encontrar el Documento Oficial que ya ha sido redactado, y revisado por la Lic. Silvia Alvarado Martinez Vicealcaldesa, el Lic. Wilbert Quesada Garita Encargado del Área Jurídica y Daniel Ramirez Gonzalez Encargado del Área de TIC. Sin otra particular y agradeciendo su atención nos despedimos…".* -Visto el documento el presidente Arce Moya propone enviar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Solano Avendaño, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, enviar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para su estudio e informe.** El presidente Arce Moya solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Solano Avendaño, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

**----------**

. – La regidora Sonia Torres indica: gracias. Don Mario, quería trasladarle una preocupación que me dejó manifiesta una persona que tiene una discapacidad visual y se refiere al tema de la accesibilidad dentro del Boulevard para las personas usuarias del bastón. Me indica ella que el tema de los adoquines es cero accesible para los usuarios del bastón, por el tema que se les pega y eso les puede causar a ellos que se pueden lastimar en alguna parte del cuerpo y que también que no hay señalización del tema de la accesibilidad. Y muy sorprendida de que siendo una construcción nueva no se haya tomado en cuenta a esta población en el uso del Boulevard. Le traslado a usted la inquietud de la ciudadana con discapacidad visual. Gracias, señor alcalde, señor

presidente. – La síndica Evelyn Ledezma indica: gracias, señor presidente. Don Mario le tenía 2 puntitos, tal vez que la sesión pasada pues olvidé mencionarlo. Quería, si por favor usted nos podría informar la participación de esta Municipalidad acogiendo el acuerdo que se había tomado, que íbamos a apoyar la Marcha por la Paz. Eso como número 1 Y como número 2 hacerle una solicitud muy amplia que por favor mañana la reunión que usted va a tener con los vecinos del distrito de Oriente en el salón comunal de Los Ángeles, a la cual yo no fui invitada, pero dado que es una reunión oficial, usted como alcalde y no como candidato de un partido político, agradecería que elabore algún tipo de acto o minuta. Yo me imagino que a pesar de ser horario fuera de la Municipalidad, usted se va a hacer acompañar de alguien para que elabore algún tipo de documento. Entonces, sí agradecería que me hiciera llegar el acta o minuta de esa reunión para conocer las necesidades de los vecinos. Yo me entero de la reunión justamente hasta ahorita, porque soy parte de esa Asociación de Desarrollo, soy vecina de la zona, nada más que por horario laboral no puedo asistir. Si me hubiera gustado o al menos a mi Consejo de Distrito nos hubiera encantado que usted nos hiciera una convocatoria al tener conocimiento de la reunión que usted nos hiciera, pues nos invitara para poder entre todos, trabajar las necesidades del distrito por algo muy sencillo. La desinformación justamente por el momento electoral en el que estamos es muy amplia. Los vecinos van a consultar porque no hemos ejecutado proyectos y obviamente yo esperaría que usted responda que no es un tema del Consejo de Distrito, sino que no hemos recibido las partidas. Igualmente cuando consulten el tema del área de deportes yo esperaría que usted explicara que los proyectos que se iban a ejecutar en varios de los parques de esta localidad se resumieron en un solo proyecto que va a desarrollarse en la plaza Asís; por dar dos temas nada más. Igual el tema de la seguridad. La reunión se va a hacer en el salón comunal de barrio Los Ángeles en la que justamente lo invitamos a usted varias veces para las reuniones de seguridad que usted no asistió; entonces por cualquier cosa, ese es el punto de encuentro. Entonces si

por favor me hace llegar un informe posterior a la reunión se lo agradecería. Gracias, señor presidente. – El síndico Rodolfo Gonzales manifiesta: buenas noches. Le iba a comentar al señor alcalde sobre una situación que algunos del distrito occidental están con problemas de agua, en disminuye un poco el agua en las tardes y como usted sabe, hay mucho comercio ahí. Entonces me dicen que son afectados porque ellos necesitan el agua que les llegue bastante. Entonces necesito saber si hay algún problema ahí dentro del acueducto del del distrito occidental. Muchas gracias. – La regidora Nancy Solano señala: gracias, señor presidente. Quisiera aprovechar este espacio para recordar y a la vez consultar. Nosotros, con doña Lucrecia Chávez, como en agosto más o menos habíamos hecho una moción con respecto a que la Administración pudiera hacer alguna coordinación o por lo menos algún acercamiento con las instancias pertinentes para que se comunicara la necesidad de un puente peatonal contiguo al pali de Dulce Nombre y sabemos que hay otras infraestructuras como que se están construyendo en la zona, pero queríamos cómo saber si ha existido como ese acercamiento o si hay alguna información al respecto sobre estas infraestructuras que se están haciendo en Dulce Nombre y también sobre sobre esta en específico. Gracias. – El alcalde Mario Redondo manifiesta: gracias, señor presidente. Buenas noches. Tomo nota doña Sonia de su planteamiento voy a analizar el tema, vamos a revisar opciones. Con respecto a lo que plantea Evelyn, yo fui invitado a una reunión, no conozco la agenda; veremos de qué se trata. Don Rodolfo, entiendo que se estuvieron haciendo unos trabajos por el antiguo registro por parte de una empresa en ruta nacional, que hubo que suspender temporalmente y alteraron el suministro de agua potable, pero me indicaron que es temporal. Sin embargo, voy a consultar en Acueductos lo pertinente a ver si hay algo adicional. Y con respecto a lo que plantea la regidora Nancy Solano, hay un puente donde, en conjunto con la Asociación de Desarrollo de Aguacaliente se trabajó un puente peatonal por una acequia que queda al costado oeste de Pali Pitahaya. No sé si será el mismo del que estamos hablando o será jurisdicción de Dulce Nombre

o es en la parte colindante. En realidad yo creo que es un lugar colindante, ese se hizo recientemente, incluso estuve el sábado viendo con miembros de la Asociación de Desarrollo de Aguacaliente el trabajo pero si no, voy a verificar y cualquier cosa también a las órdenes para ver si se trata del mismo y cómo podemos analizar las opciones ahí. Gracias. – El regidor Ignacio Jiménez indica: yo creo que Nancy se refería al puente que está a la par del pali de Dulce Nombre, don Mario, es que ese sí es un puente urgente, porque por ahí es por donde se movilizan los estudiantes del CTP Dulce Nombre que viven en San Francisco. Y nada más una petición, don Mario, si nos pueden colaborar con un Policía Municipal en el distrito de Taras más que todo en la parte del sector de Colegios. Ahorita por la construcción que están haciendo, está aumentando el movimiento vehicular y hay sectores donde cierran, pero siento que no está controlado. Por ejemplo, los ciudadanos que vienen desde Llano Grande a veces tienen que estar estacionados hasta más de 20 minutos para que puedan salir hacia Cartago o hacia San José. Entonces, ver la posibilidad de que un miembro de la Policía Municipal pueda colaborar en ese sector para agilizar el traslado de las personas por ese sector. Muchas gracias. – La síndica Lucrecia Chaves indica: buenas noches. Lo que hablaba Nancy es totalmente aparte. Eso es no solamente por los peatones que van al colegio como dijo el compañero Ignacio, sino por las personas que asisten a comprar a Pali. Muchas gracias. – La síndica Evelyn Ledezma manifiesta: gracias, señor presidente. Don Mario, lo que sucede es que, si me pone atención, en el chat donde se convocó esta reunión quien hizo el ofrecimiento fue Grettel, la candidata a síndica de su partido y en ese chat, pues también ahí tengo familia. Entonces por eso es por lo que tengo el contexto de la reunión de mañana, por eso es que le hago la solicitud formal que por favor mañana, aprovechando que es un tema municipal, si por favor nos hace llegar el acta de las solicitudes que hagan los vecinos, así como las propuestas que usted hace para solucionar esos temas, puesto que es una reunión municipal, no es una reunión de campaña. Si yo tuviera conocimiento que es una reunión de campaña, pues por supuesto

que no le hago la solicitud, pero como es una reunión municipal sí le agradecería, me haga llegar la minuta. Gracias, señor presidente. ----------

**ARTÍCULO 10. - RECURSO DE REVOCATORIA Y APELACIÓN EN SUBSIDIO CONTRA EL CUAL POR EL CUAL SE LE DENEGÓ EL PAGO DE LA DIETA A LA SESIÓN ORDINARIA 287-2023, PRESENTADO POR ELVIRA RIVERA TABORDA SÍNDICA OCCIDENTE. ----------**

Se conoce oficio de fecha 06 de diciembre del 2023, suscrito por la señora Elvira Rivera Taborda Síndica Propietaria Distrito Occidente, y que dice: "*…Yo Elvira Eugenia Rivera Taborda, cedula 700750448, correo elvirart@muni-carta.go.cr, en calidad de Síndica Propietaria: En tiempo y forma procedo a presentar Recurso de Revocatoria y Apelación en subsidio al Acto Administrativo con el cual se me negó el pago de la dieta correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 287-2023, a las dieciocho horas del catorce de noviembre del dos mil veintitrés. HECHOS. I- El día treinta de noviembre del dos mil veintitrés, por medio de plataforma de Banca FacilPopularenLinea@bp.fi.cr se me hace el pago de las dietas correspondientes al mes de noviembre. 2- Revisando el comprobante del pago realizado por la Dirección y Administración Dietas de la Municipalidad del Cantón Cartago, noto que hay un faltante de dinero por depositar que corresponde al valor devengado por la asistencia a una sesión. 3- En dicho comprobante se puede notar que el monto depositado es por la suma de doscientos-setenta mil-ciento cincuenta y siete colones con diez céntimos. 4- Como pueden ustedes observar monto que no corresponde al devengado por mi persona durante el mes de noviembre por la asistencia puntual a las sesiones correspondientes, que sería la suma de trescientos veinticuatro mil-ciento ochenta y ocho con cincuenta céntimos. 5- Así las cosas, se me adeuda la suma de cincuenta y cuatro mil-treinta y un colones con cuarenta y dos céntimos lo que equivale a la cancelación de dicha dieta. 6- Pongo al conocimiento de ustedes que nunca se me notificó por los medios legales como se establece en la ley de notificaciones N 08687, el motivo o la causa por el que NO se me pagó dicha DIETA. 7- El NO haberme notificado*

*me dejó en un estado de indefensión violando el principio "del debido proceso", lo que hace nulo e ilegal el acto. 8- Me enteré del no pago de dicha dieta por medio de consulta personal ante la Secretaría Municipal, posterior al pago recibido correspondiente al mes de noviembre. 9- La consecuencia del no pago de la Dieta ha causado un perjuicio material a mi persona. PETITORIA. 1- Se declare nulo e ilegal el Acto que generó el no pago de dicha Dieta, por haber incumplido con uno de los requisitos importantes en los procesos como es LA NOTIFICACIÓN DEL ACTO. 2- Solicito se me reintegre el rubro faltante de pago que se me adeuda. (Adjunto copia de la transacción SINPE). FUNDAMENTO. La Ley de Notificaciones N 08687. Artículo 2 "Deber de Notificar…".* -Visto el documento el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Solano Avendaño, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya propone trasladar a la Asesora Legal para su resolución, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Solano Avendaño, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, trasladar a la Asesora Legal para su resolución.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la señora Elvira Rivera Taborda Síndica Propietaria Distrito Occidente, a la Licda. Shirley Sánchez Garita Asesora Legal del Concejo y al Lic. Mario Redondo Poveda alcalde Municipal. ----------

**ARTÍCULO 11. - INFORME SOLICITUD PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE UN KIOSKO EN EL PLAY DEL BARRIO LOS PINOS (CÓNCAVAS) PRESENTADA POR LA SEÑORA RAQUEL FONSECA GÓMEZ. ----------**

Se conoce oficio AM-INF-428-2023 de fecha 04 de diciembre del 2023, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, por el cual remite el oficio

DU-OF-1347-2023 de fecha 04 de diciembre del 2023, suscrito por el Arq. Juan Carlos Guzmán Víquez Director de Urbanismo, y que dice: *"…Quien suscribe, en mi calidad de Subdirector de Urbanismo Municipal, y con vista a lo acordado por el Concejo Municipal de Cartago mediante Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de setiembre del 2023, Acta No. 274-2023, Artículo No. 34, por el que se conoce oficio de fecha 29 de setiembre del 2023, suscrito por Raquel Fonseca Gómez, y que dice: "...Mi nombre es Raquel Fonseca Gómez y soy parte del comité del Barrio Los Pinos (Cóncavas), la presente es para comentarles que en el barrio contamos con un play donde hace unos 3 meses aproximadamente los vecinos del Fraccionamiento Los Pinos hemos ido mejorando poniendo marcos para futbol, basureros y limpiando, pero queremos verlo mejor y para ello nos faltan más cosas como bancas para que las personas se sienten y un lugar para cubrirse del sol algo tipo quiosco. Por la razón anterior le hago la solicitud para poder construir un kiosco en el play más o menos de 2m x 3m, sería solo con postes y el techo (no lleva piso de cemento ni nada por el estilo más que el mismo césped), esto para la sombra ya que no hay ningún lugar para cubrirse del sol y la lluvia. El asunto y urgencia de la consulta es porque tenemos una empresa que nos va a donar las láminas de zinc y otra empresa los postes, pero necesitamos saber si no hay problema de construirlo y también las bancas, y así aprovechar la donación lo más antes posible además que la mano de obra también es donada. al respecto se informa: Con respecto al área en mención registralmente está inscrita al folio real de la Provincia No. 245679-000, descrita por el plano de catastro C-1768221-2014, terreno destinado a juegos infantiles, ello, conforme a consulta realizada en la página oficial del Registro Inmobiliario. De la lectura del oficio suscrito por la señora Raquel Fonseca Gómez, parte del comité del Barrio Los Pinos (Cóncavas), manifiesta .hace unos 3 meses aproximadamente los vecinos del Fraccionamiento Los Pinos hemos ido mejorando poniendo marcos para futbol", infraestructura que no es propia de juegos infantiles en los términos del artículo 60 del Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones que a la*

*letra dice: "Juegos infantiles: Áreas de uso público dentro de un fraccionamiento con fines urbanísticos, una urbanización o un conjunto residencial, que contiene equipamiento destinado específicamente para el juego de infantes". En la especie, el equipar dicha área con marcos para futbol no es propia de la infraestructura para esa área pública, incluso, la instalación de esos marcos para futbol no cuenta venia del Concejo Municipal. Sin perjuicio de Io anterior, el actual Plan Regulador de Cartago, vigente desde el 20 diciembre del 2012 contiene reservas de ley referentes a las condiciones de las Áreas Públicas: "Artículo 19.8. Los terrenos en que se ubiquen las áreas públicas deberán tener una topografía de calidad no mayor al promedio de la que tiene todo el terreno urbanizable. Dichas áreas se deberán ubicar: En las áreas destinadas a parque, juegos y en general a recreación al aire libre, el desarrollador proveerá espacios abiertos para refugio de las personas, con un área mínima de 6 metros cuadrados por cada 500 metros cuadrados". Así las cosas, la instalación de los marcos para futbol son inviables en virtud que no se contemplan como parte de las obras de infraestructura para el área destinada a juegos infantiles. En cuanto a "...construir un kiosco en el play más o menos de 2m x 3m, sería solo con postes y el techo (no lleva piso de cemento ni nada por el estilo más que el mismo césped), esto para la sombra ya que no hay ningún lugar para cubrirse del sol y la lluvia", el suscrito no tiene objeción alguna en que se realice lo solicitado, máxime que está contemplado dentro de la normativa supraindicada. El acuerdo municipal que se haga recaer sobre el presente debe ser notificado a la solicitante mediante el correo electrónico raquelfg15@gmail.com…".* -Visto el documento el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Quesada Moya, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya propone aprobar el informe DU-OF-1347-2023, somete a discusión, suficientemente

discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Quesada Moya, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar el informe DU-OF-1347-2023, por lo tanto, la instalación de los marcos para futbol son inviables en virtud que no se contemplan como parte de las obras de infraestructura para el área destinada a juegos infantiles. En cuanto a "...construir un kiosco en el play más o menos de 2m x 3m, sería solo con postes y el techo (no lleva piso de cemento ni nada por el estilo más que el mismo césped), esto para la sombra ya que no hay ningún lugar para cubrirse del sol y la lluvia", no hay objeción alguna en que se realice lo solicitado, máxime que está contemplado dentro de la normativa supraindicada.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la señora Raquel Fonseca Gómez al correo electrónico raquelfg15@gmail.com, al Arq. Juan Carlos Guzmán Víquez Director de Urbanismo y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **----------**

**ARTÍCULO 12. -INFORME SOLICITUD PERMISO DE USO DEL PARQUE DE LA URBANIZACIÓN TOLENTINO. ----------**

Se conoce oficio AM-INF-430-2023 de fecha 07 de diciembre del 2023, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, por el cual remite el oficio PT-OF-1649-2023 de fecha 07 de diciembre del 2023, suscrito por el Lic. Marvin Molina Cordero Jefe a.i. Departamento de patentes, y que dice: *"…Después de saludarlo muy respetuosamente, y habiendo analizado el acuerdo municipal del Consejo Municipal de la Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de noviembre del 2023, del Acta 288-2023, Artículo No. 28 sobre solicitud de permiso de Uso del Parque de la Urbanización Tolentino. Informo: Aunque este asunto ya carece de interés por el motivo de que la fecha solicitada para la actividad fue el pasado sábado 02 de diciembre del 2023 y fue enviado a este Departamento el día jueves 30 de noviembre del 2023. Ahora en función de que quisieran cambiar la actividad para otra fecha posterior es importante mencionar lo que indica la*

*Ley No. 7248 Ley de Patentes del Cantón de Cartago, en su artículo No. 1 indica "Todas las personas físicas o jurídicas. que se dediquen al ejercicio de cualquier tipo de actividad lucrativa. en el Cantón Central de Cartago y que hayan obtenido la respectiva licencia. pagarán a la Municipalidad el impuesto de patentes que las faculte para llevar a cabo esas actividades." Como se puede observar Io que se está solicitando por parte de la señora Isabel Villalobos Chavez como presidenta del Comité de la Urbanización Tolentino es permiso para realizar una venta de tamales y comidas en dicho parque para recaudar fondos para actividades propias de dicho comité, no existiendo así actividad lucrativa alguna para fines privados. por tal motivo y al no ser una actividad de índole masivo no tendría que tramitar permisos ante el Departamento de Patentes. Ahora si el parque de uso es propiedad de la Municipalidad de Cartago si tendría que ser el Concejo Municipal que otorgue el permiso de Uso de este…".* -Visto el documento, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Quesada Moya, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya propone aprobar el informe PT-OF-1649-2023, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Quesada Moya, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar el informe PT-OF-1649-2023.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la señora Isabel Villalobos Chavez Presidenta del Comité Urbanización Tolentino al correo electrónico isau6450@gmail.com y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **----------**

**ARTÍCULO 13 . -INFORME SOLICITUD EXONERACIÓN DE ANTEJARDÍN PRESENTADA POR JESSICA AGUILAR CANTILLO. ----------**

N°293-2023

Se conoce oficio AM-INF-435-2023 de fecha 08 de diciembre del 2023, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, por el cual remite el oficio DU-OF-1377-2023 de fecha 08 de diciembre del 2023, suscrito por el Arq. Juan Carlos Guzmán Víquez Director de Urbanismo, y que dice: *"…Con relación a lo dispuesto por el Concejo Municipal contenido en el artículo 35 del Acta 281-2023 de la sesión celebrada el día 24 de octubre del 2023, donde se conoce oficio suscrito por la Licda. Jessica Aguilar Cantillo, y que dice: Por medio de la presente les saludo y a la vez me dirijo respetuosamente a ustedes con el fin de comunicarles que de mi parte se estará solicitando un permiso municipal para la construcción de una segunda planta. De modo que, les solicitamos de la manera más cordial la exoneración de antejardín para poder construir de manera satisfactoria ya que nos solicitan un retiro de 2 metros y luego un antejardín de 4 metros, esto por parte del alineamiento municipal. además, la propiedad cuenta con otro frente el cual colinda con ruta nacional en el cual el MOPT nos solicita un retiro de centro de calle de 13 metros de modo que el espacio disponible para construir dicha planta sería únicamente de 3 metros, tal y como se muestra en el documento adjunto. Asimismo, se adjuntan los alineamientos para la respectiva verificación, agradezco de antemano su colaboración con la resolución del trámite solicitado.  al respecto me permito indicar lo siguiente: De conformidad con la legislación vigente se establece que la Municipalidad puede eximir del antejardín a aquellas construcciones que se desarrollen en las zonas urbanas determinadas de acuerdo con el Plan Regulador vigente, o dentro de los cuadrantes urbanos. Ahora bien, la solicitud que nos ocupa se sustenta en el Título I Generalidades Articulo 2 por el que se indica que: "Antejardín: Constituye el espacio comprendido entre la línea de la propiedad y la de construcción. Se conceptúa como una servidumbre urbana. En casos excepcionales se valorará técnicamente su ocupación en virtud de área de cobertura de lote... ", El resaltado no es del original.  Dicho Io anterior, se tiene que el inmueble se ubica en una Zona Residencial de media Densidad cuyos parámetros se tiene según dicho cuerpo jurídico los lotes deben respetar*

*una cobertura (60%) retiro frontal de cuatro metros (4.00 ml). En lo que hace al inmueble el mismo esta descrito por el plano de catastro No. C-2023249-2017 y tiene un área de noventa y cinco metros cuadrados (95.00m2). Por tanto, con base a la norma indicada y características y según la zonificación implantada, la Municipalidad puede eximir el retiro de antejardín por lo que no existe objeción en recomendar que el Concejo Municipal acoja la solicitud de exoneración de antejardín en lo que respecta a la vía cantonal, en que respecta a la ruta nacional, ello es competencia del Ministerio de Obras Públicas y Transportes en los términos del artículo 2 Ley General de Caminos Públicos, en cuanto los demás retiros se debe acatar lo dispuesto en el Reglamento de Construcciones del INVU. Esta exoneración de antejardín quedará sin efecto si en cualquier momento, que el área exonerada se utiliza para fines que sean contrarios a la legislación aplicable al uso autorizado. La Municipalidad de Cartago a través de la Dirección de Urbanismo o el Departamento de Patentes o quien corresponda, en cualquier momento puede exigir la regularización respectiva ya sea mediante demolición o clausura de la edificación…".* -Visto el documento, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Quesada Moya, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya propone aprobar el informe DU-OF-1377-2023, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Quesada Moya, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar el informe DU-OF-1377-2023, por lo tanto se acoge la solicitud de exoneración de antejardín en lo que respecta a la vía cantonal, en que respecta a la ruta nacional, ello es competencia del Ministerio de Obras Públicas y Transportes en los términos del**

**artículo 2 Ley General de Caminos Públicos, en cuanto los demás retiros se debe acatar lo dispuesto en el Reglamento de Construcciones del INVU. Esta exoneración de antejardín quedará sin efecto si en cualquier momento, que el área exonerada se utiliza para fines que sean contrarios a la legislación aplicable al uso autorizado. La Municipalidad de Cartago a través de la Dirección de Urbanismo o el Departamento de Patentes o quien corresponda, en cualquier momento puede exigir la regularización respectiva ya sea mediante demolición o clausura de la edificación.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Licda. Jessica Aguilar Cantillo al correo electrónico jessagui2296@gmail.com, al Arq. Juan Carlos Guzmán Víquez Director de Urbanismo y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **----------**

**ARTÍCULO 14. -INFORME A LOS ARTÍCULOS 4 ACTA 139-2022, ARTÍCULO 16 ACTA 141-2022 Y ARTÍCULO 10 ACTA 145-2022, POR PARTE DE LA LICDA. IVONNE MARTÍNEZ VARGAS JEFE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS. ----------**

Se conoce oficio AM-INF-432-2023 de fecha 08 de diciembre del 2023, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, por el cual remite el oficio RH-1359-2023 de fecha 07 de diciembre del 2023, suscrito por la Licda. Ivonne Martínez Vargas Jefe Departamento de Recursos Humanos, y que dice: *"…En atención a lo acordado por el Concejo Municipal de Cartago, en sesión 1 . Ordinaria celebrada el día 15 de febrero del 2022, Acta N O 139-2022 Articulo N O 4 "...ARTíCULO 4 0 . -REMISIÓN DEL OFICIO DAJ-AER-OFP-113-2022 MINISTERIO DE TRABAJO RELACIONADO A LA VIGENCIA Y EL PROCESO DE DENUNCIA DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO. • El presidente propone enviar a la administración para el análisis e informe de medidas y acciones a tomar, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Solano Avendaño, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres*

*Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, enviar a la administración para el análisis e informe de medidas y acciones a tomar. El presidente solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, se 2 acuerda por unanimidad con nueve votos afirmativos de los regidores Solano Avendaño Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzman Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, aprobar la firmeza. Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Licda. Silvia Alvarado Martínez Alcaldesa Municipal a.i.. 2. Ordinaria celebrada el día 22 de febrero del 2022, Acta N O 141-2022 Articulo N O 16 RTíCULO 16 0 . - PRESENTACIÓN DE PROYECTO DENOMINADO "VALIDACIÓN DE NUESTROS DERECHOS" POR EL SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE CARTAGO ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DíA Y ARTÍCULO o . -MOCIÓN RELACIONADA A LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO. (...) El presidente propone enviar a estudio e informe de la Administración, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, se acuerda por unanimidad con nueve votos afirmativos de los regidores Solano Avendaño Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, enviar a estudio e informe de la Administración. El presidente solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, se acuerda por unanimidad con nueve votos afirmativos de los regidores Solano Avendaño Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, aprobar la firmeza. Notifiquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al señor William Gómez Gómez, Secretario General del Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de la Provincia de Cartago (SUTRAMUCPC) y a la Licda. Silvia Alvarado Martínez Alcaldesa Municipal a.i. 3. Ordinaria celebrada el día 15 de marzo del 2022, Acta No. 145-2022 Articulo No. 10 ARTíCULO 10. ALTERACIÓN DEL ORDENDEL DíA CAMBIO DE*

N°293-2023

*CRITERIO DE VIGENCIA DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA POR PARTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y OFICIO AI-OF-045-2022 SOBRE SERVICIO DE ASESORÍA: RESPUESTA A CONSULTA SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE BENEFICIOS SALARIALES A LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES. El presidente solicita una alteración del orden del día par conoce en este punto y en conjunto el oficio AI-OF-045-2022 de la Auditor Interna, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Solano Avendaño, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, alterar el orden del día. Se conoce oficio AM-lNF-0732022 de fecha 1 1 de marzo del 2022, suscrito por la Licda. Silvia Alvarado Martínez Alcaldesa a.i., y que dice: "...Después de saludarles muy cordialmente le remito el oficio DAJ-AER-OFP-2802022 con fecha del 24 de febrero del 2022 emitido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; en el que rectifican de oficio el pronunciamiento de su autoría número DAJ-AER-OFP-113-2022 del 01 de febrero del año en curso y del que ya tiene conocimiento este honorable Concejo. En dicho cambio de criterio, en el que se indica que la Convención Colectiva de la Municipalidad de Cartago, se encuentra correctamente denunciada, dejando sin efecto el criterio anterior. (...) Lo anterior, deja en evidencia que el proceso de depósito de la convención colectiva se culminó el día 05 de diciembre de 1989. Sumado a lo anterior, procedimos a revisar dicho expediente, con la finalidad de verificar, si con el paso de los años, las partes hubieran negociado una fecha de vigencia diferente a la establecida inicialmente, sin embargo, no se observa ningún documento en ese sentido. Asimismo, se observa que dicho instrumento colectivo, fue denunciado el 05 de noviembre de 2021, a través del oficio AM-OF-1799-2021, que presentó ante el Departamento de Relaciones de Trabajo de este Ministerio, el señor Mario Redondo Poveda, en su condición de Alcalde Municipal (folio 67 del expediente). Al no ser denunciada desde su vigencia en 1989, se fue*

*prorrogando de forma automática por un período igual de vigencia, según lo permite el artículo 58 inciso e) del Código de Trabajo, es decir, en este caso, cada dos años. Siendo consecuentes, con la documentación que conforma el expediente administrativo de la convención colectiva de la Municipalidad de Cartago, se rectifica nuestro criterio en el sentido de que, la denuncia presentada por el Alcalde de Cartago, cumplió con el plazo mínimo de un mes dispuesto en el artículo 58 inciso e) del Código de Trabajo, pues la vigencia de la convención finalizaba el día 05 de diciembre del 2021 y la denuncia fue interpuesta un mes antes, es decir, el día 05 de noviembre de 2021. (...) Desde la perspectiva jurídica de esta asesoría, queda claro entonces, que al no existir una cláusula de extensión y la convención colectiva es denunciada válidamente por alguna de las partes, ese instrumento perderá su vigencia según la fecha pactada por las partes, que en el caso particular fue el 05 de diciembre de 2021. Al perder la vigencia por la falta de la cláusula de extensión, ese instrumento convencional no podrá ser utilizado para regular las relación de trabajo entre el patrono y sus trabajadores. (...) El presidente propone ratificar la Comisión de la Negociación de la Convención Colectiva de la Municipalidad de Cartago conformada por los regidores Sonia Torres, Marvin Villegas y Marco Arias, solicitar respetuosamente a la Administración presentar la consulta vinculante a la Procuraduría General de la República. y que la Asesora Legal del Concejo Municipal le apoye si así se requiere por la Alcaldesa y que se haga acompañar del criterio jurídico del Director Jurídico, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Solano Avendaño, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, ratificar la Comisión de la Negociación de la Convención Colectiva de la Municipalidad de Cartago conformada por los regidores Sonia Torres, Marvin Villegas y Marco Arias, solicitar respetuosamente a la Administración presentar la consulta vinculante a la Procuraduría General de la República. y que la Asesora Legal del Concejo*

*Municipal le apoye si así se requiere por la Alcaldesa y que se haga acompañar del criterio jurídico del Director Jurídico. También se haga acompañar o se publicite una hoja de ruta, con los pasos subsiguientes hasta completar los pagos de las sumas que se adeuden a los trabajadores, para que los trabajadores sepan cuáles son los pasos que siguen. - Con el fin de atender lo solicitado por Concejo Municipal de Municipalidad de Cartago, me permito informarle lo siguiente: En relación al Acta NO 139-2022 en su Articulo NO 4 "...ARTÍCULO 40 . -REMISIÓN DEL OFICIO DAJ-AER-OFP-113-2022 MINISTERIO DE TRABAJO RELACIONADO A LA VIGENCIA Y EL PROCESO DEDENUNCIA DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO. - . (...)"; se desprende que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social remite el oficio DAJ-AER-OFP-113-2022, en la cual informaron que la Convención Colectiva de la Municipalidad de Cartago se toma como NO denunciada, por ende, su vigencia se prorroga de forma automática por un plazo igual al estipulado en el artículo 43 de la convención, es decir, en este caso, por dos años más, que vencen el 30 de noviembre del 2023. También en su momento el Concejo Municipal tomo la decisión de proponer enviar a la administración para el análisis e informe de medidas y acciones a tomar. Acuerdo que le fue notificado en su memento a la Licda. Silvia Alvarado Martínez Alcaldesa Municipal a.i. En este sentido la suscrita desconoce si se genero algún documento relacionado con el oficio DAJAER-OFP-113-2022 sobre las medidas y acciones a tomar por parte la Admin istración.2. Referente al Acta N O 141-2022 en su Artículo NO 16 ARTÍCULO 16. - PRESENTACIÓN DE PROYECTO DENOMINADO "VALIDACIÓN DENUESTROS DERECHOS" POR EL SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE CARTAGOALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA Y ARTÍCULO o . -MOCIÓN RELACIONADA A LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE LAMUNICIPALIDAD DE CARTAGO. (.. .)", • en el que conoció el oficio SUTRAMUCPC-004-2022 de fecha 18 de febrero del 2022), con el propósito de que se dé la "Validación de Nuestros Derechos" de todos sus agremiados y*

*no agremiados a quienes cobija la Convención Colectiva, con base en el contenido del documento Gestión DAJ-DAE-24-22 con fecha 01 de febrero 2022 DAJ-AER-OFP-133-2022 emitido por el Departamento de AsesoríaExterna y Reglamentación, en la indica que la denuncia realizada por el señor Mario Redondo Poveda no cumplió con el artículo 58 del Código de Trabajo y que sigue vigente hasta el 30 de noviembre de 2023. También solicitan un estudio con los porcentajes que se indica en la Convención Colectiva y que se realice el pago sobre los siguientes artículos. . Atículo #8. Consientes que en este artículo se debe cancelar solo 12 años a los compañeros que optan o ya optaron por la jubilación, solicitamos que se les reconozca los montos correspondientes ya que algunos solo se les han cancelado el monto correspondiente a 8 años en la cesantía, Artículo #27, inciso C. Que dicho aumento se debe según la métrica o calificación dada en la Convención Colectiva. Sobre este particular debo de indicarle que cuando opera una denuncia de la convención colectiva, la consecuencia inmediata es la pérdida de vigencia de la misma, a menos que se hubiese incluido dentro de sus artículos una "cláusula de extensión", que disponga que mientras se negocie la siguiente convención colectiva, las cláusulas mantienen su vigencia para todos los efectos. Si no existe esta disposición, hemos de afirmar que la anterior convención colectiva pierde su vigencia. Dentro de las consecuencias jurídico laborales que conlleva la pérdida de vigencia, tenemos que no se puede reconocer ningún derecho o beneficio que tenga como fuente la convención colectiva, pero mientras duren las negociaciones de la nueva convención, se entiende que no existen. 3. Finalmente, concerniente al Acta N O 145-2022 en su Artículo N O 10".. ARTÍCULO 100 . ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA CAMBIO DECRITERIO DE VIGENCIA DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA POR PARTEDEL MINISTERIO DE TRABAJO Y OFICIO AI-OF-045-2022 SOBRE SERVICIO DE ASESORíA: RESPUESTA A CONSULTA SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE BENEFICIOS SALARIALES A LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES. (...)" En este asunto particular se desprende*

*que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social remite el oficio DAJ-AER-OFP-2802022, en la cual informaron "...Después de saludarles muy cordialmente le remito el oficio DAJ-AER-OFP-2802022 con fecha del24 de febrero del 2022 emitido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; en el que rectifican de oficio e/ pronunciamiento de su autoría número DAJ-AER-OFP-113-2022 del 01 de febrero del año en curso y del que ya tiene conocimiento este honorable Concejo. En dicho cambio de criterio, en el que se indica que la Convención Colectiva de la Municipalidad de Cartago, se encuentra correctamente denunciada, dejando sin efecto el criterio anterior También recalca que desde la perspectiva jurídica, queda claro, que al no existir una cláusula de extensión y la convención colectiva es denunciada válidamente por alguna de las partes, ese instrumento perderá su vigencia según la fecha pactada por las partes, que en el caso particular fue el 05 de diciembre de 2021 y al perder la vigencia por la falta de la cláusula de extensión, dicho instrumento convencional no podrá ser utilizado para regular las relación de trabajo entre el patrono y sus trabajadores. En el caso de lo solicitado por el Concejo Municipal que la Administración presente la consulta a la Procuraduría General de la República y que la Asesora Legal del Concejo Municipal le apoye si así se requiere por la alcaldesa y que se haga acompañar del criterio jurídico del Director Jurídico. Sobre este punto la suscrita desconoce si en su momento la Licda. Silvia Alvarado Martínez que en su momento ejercía como alcaldesa Municipal a.i, realizó la consulta solicitada por el concejo municipal…".* – La propuesta de la presidencia es enviar a la Comisión de Gobierno y Administración. En votación envío. – El regidor Alfonso Víquez señala: sí, nosotros quisiéramos tal vez que se devuelva a la Administración para que completen la información que hace falta porque nos parece que es omiso en algunos temas. – El presidente Arce Moya indica: don Alfonso nos puede indicar qué información hace falta para que conste en actas y en dado caso devolverlo a la Administración. – El regidor Alfonso Víquez indica: nosotros creemos que hace falta información, por ejemplo, hay cosas que se pudieron haber consultado con la vicealcaldía para

informar este Concejo. En todo caso, si lo pasan a la comisión, podríamos dentro de la comisión indicar cuáles son los elementos que hacen falta de manera detallada para que se complementen, pero sí nos parece que hace falta información. – El presidente Arce Moya manifiesta: aceptando la propuesta del regidor Alfonso Víquez, se devuelve a la Administración y se hace constar en actas para que se comunique lo que hace falta. - Visto el documento, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Quesada Moya, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya propone devolver a la Administración, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Quesada Moya, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, devolver a la Administración para que comunique lo que hace falta.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

**ARTÍCULO 15. -SOLICITUD APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL AL CONTRATO (208RCA) DEL PROCESO DE LA LICITACIÓN ABREVIADA Nº2022LA-000017-0022030101, PARA EL "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UN TANQUE DE ACERO VITRIFICADO DE 750M3 Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS". ----------**

Se conoce oficio AM-INF-434-2023 de fecha 08 de diciembre del 2023, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, por el cual remite el oficio PROV-OF-301-2023 de fecha 07 de diciembre del 2023, suscrito por la Licda. Génesis Bermúdez Campos Proveedora Municipal a.i., y que dice: *"…La suscrita me permito dirigirme a usted con el fin de solicitarle se sirva someter a conocimiento y consideración del Honorable Concejo Municipal, para que se*

*lleve a cabo la MODIFICACIÓN UNILATERAL AL CONTRATO (208 RLCA), del proceso de la Licitación Abreviada N° 2022LA-000017-0022030101, para el "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UN TANQUE DE ACERO VITRIFICADO DE 750M³ Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS", adjudicada a AQUAWORKS S.A. CEDULA JURIDICA: 3-101-652261, en Acta N° 207-2022, Artículo N° 1, de sesión extraordinaria del 08 de diciembre del 2022. El presente trámite de modificación unilateral al contrato se formuló, con base en el oficio ATA-OF-581-2023 de fecha 28 de noviembre del 2023, suscrito por Ing. Julio Urbina Rojas, Director del Área Técnica de Acueductos y por el Ing. Alejandro Arce González, de la Unidad de Hidrantes y Optimización, del Área Técnica de Acueductos, por lo que se recomienda que se de en los siguientes términos: OFERENTE: AQUAWORKS S.A. CEDULA JURIDICA: 3-101-652261.*

| Cuadro Resumen de Obras | |
|---|---|
| Suministro e instalación de tuberías | ₡28,067,326.00 |
| Muro de contención y manejo de aguas de escorrentía | ₡27.950.834,00. |
| Diseño y construcción de un sistema contra descargas atmosféricas | ₡3,508,840.00 |
| Total | **₡59,527,000.00** |

**Monto total recomendado para esta Modificación Unilateral al Contrato: ¢59.527.000.00 (Cincuenta y nueve millones, quinientos veintisiete mil colones exactos)**

*Para este proceso se cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para este periodo presupuestario, según consta en la certificación del Lic. José Alberto Brenes Navarro, Contador Municipal, de fecha 07 de diciembre del 2023. INFORME FINANCIERO. Se determina que, según las modificaciones requeridas para la ejecución responsable de la fase constructiva y la ejecución y mejoramiento del proyecto rediseño de los planos constructivos, los mismos tienen un costo total de ₡59,527,000.00, lo que representa un 29.76% del presupuesto original de ₡200,000000 disponible para este Proyecto, por lo que no se estaría modificando en más de un 50% el contrato original, además cabe resaltar que solamente se incluye un renglón de pago para el cual se cuenta con contenido económico para hacer frente. Ahora bien, al momento de realizar la modificación del contrato en la plataforma SICOP, se tiene que realizar por*

*un valor de modificación de ₡1,00 (un colon), ya que el sistema esta parametrizado para subir o bajar cantidades, por lo tanto, se le adiciona un colon de forma simbólica, ya que se cuenta con el presupuesto suficiente para realizar la modificación mencionada. Plazo de Entrega: 60 días hábiles (50% del plazo inicial), una vez notificado el contrato con su respectivo refrendo. Garantía del Producto: Se garantiza que los materiales ofertados son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual y que está libre de defectos resultantes del diseño, materiales o la mano de obra; o actos u omisiones del fabricante, que puedan derivar en un mal funcionamiento de los bienes durante su uso normal, mediante declaración jurada que hace constar en la oferta. Lugar de entrega: En la comunidad de Lourdes, perteneciente al distrito San Francisco, en propiedad municipal con el número de catastro 3-40165-2022. Forma de pago: El pago se hará con giro a 30 días mediante transferencia electrónica por avance en la entrega, una vez recibida a entera satisfacción por parte del Administrador del Contrato. TODO LO DEMÁS DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DE LA OFERTA Y EL CARTEL. La responsabilidad del firmante es bajo su respectiva competencia, según hubiera intervenido en el proceso de licitación, en el caso de la parte técnica y legal, las mismas son asumidas bajo los criterios e informes presentados para tal fin, los cuales se adjuntan y con los que se fundamenta el presente informe…".* -Visto el documento, el presidente Arce Moya propone enviar a la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **dando como resultado siete votos afirmativos de los regidores Quesada Moya, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, votan negativo los regidores Víquez Sánchez y Madriz Jiménez, se envía a la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto.** El presidente Arce Moya solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **dando como resultado siete votos afirmativos de los regidores Quesada Moya, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres**

**Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, votan negativo los regidores Víquez Sánchez y Madriz Jiménez, se aprueba la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

**ARTÍCULO 16. -INFORME MOCIÓN RELACIONADA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE LA RESERVA NACIONAL LOS DIQUES Y EL PARQUE METROPOLITANO LOS DIQUES. ----------**

Se conoce oficio AM-INF-424-2023 de fecha 04 de diciembre del 2023, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, por el cual remite el oficio AL-OF-552-2023/ATA-OF-589-2023 de fecha 30 de noviembre del 2023, suscrito por el MSC. Wilberth Quesada Garita Director Jurídico a.i. y el Ing. Julio Urbina Rojas Encargado Área Técnica de Acueductos, y que dice: *"…En relación con el asunto que se cita en referencia, informamos propiamente en lo que hace al extremo 2 de dicho acuerdo y que dice: "…2. Solicitar respetuosamente a la administración nos haga llegar los criterios técnicos y legales de factibilidad elaborados para llevar a cabo los trabajos realizados la semana anterior en el acueducto de barrio La Cruz y la reserva nacional Los Diques... " (la negrita es del original.) Al respecto, el Área de Acueductos generó el oficio ATA-OF-214-2023, dirigido al señor Alcalde, el cual se adjunta, por el que, en lo que interesa, se manifestó: "…En atención a nota enviada por el comité de asociación del Dique Barrio La Cruz, quienes manifiesten su inconformidad con respecto a la toma de agua que se le quiere brindar barrio el bosque, ya que debido a esto han sufrido por el suministro tiempo atrás. me permito comunicarle: 1 .Se hace la observación que tanto Barrio La Cruz y el Bosque son dos asentamientos informales ubicados en los Diques y por su condición son abastecidos por dos pajas publicas humanitarias para uso de los ciudadanos que habitan en estos lugares sin ningún costo alguno. 2.Que el asentamiento informal Dique El Bosque ya tiene varios años de estar habitado y según denuncia anónima ingresada a la Alcaldia. manifiesta que se encuentra*

*confirmada por unas 40 viviendas que los mismos habitantes del dique barrio la Cruz comenzaron a construir en el área de retiro del rio reventado y que después vendieron a otras personas con los servicio de agua y luz ( conexiones ilegales ) servicios públicos que son cobrados de forma ilegal a los nuevos inquilinos por partes de algunos vecinos del Dique Barrio La Cruz. 3.Según indica la denuncia, el servicio de agua y luz fueron suspendidos a los habitantes del asentamiento Dique el Bosque por las mismas personas (dique barrio la cruz) que les vendieron las viviendas y que les estuvieron cobrando por garantizarles dichos servicios públicos (agua y luz). Por lo tanto y atendiendo solicitud de la Alcaldia, a dicha denuncia y ante una situación que los mismos residentes del Dique Barrio La Cruz provocaron con la construcción y venta de viviendas en el retiro del rio reventado además de estar aparentemente lucrando con los servicios públicos. el área de acueductos en coordinación con la alcaldía se acordó restablecer el servicio de agua al dique barrio el bosque que fue cortado por terceros. esto mediante una toma o conexión de las misma paja publica que abastece desde hace muchos años al sector del Dique barrio la Cruz. a la misma vez se les informó a los vecinos de la necesidad que la comunidad del Dique Barrio el bosque se organizarse para que puedan distribuirse el agua. Anexos*



*Se aclara que la situación fáctica referida en dicho oficio se mantiene en la actualidad. En lo que hace a la Dirección Jurídica, es claro que, al tratarse de asentamientos ilegales, el servicio de agua potable únicamente puede darse con carácter humanitario mediante pajas públicas las que, por su naturaleza,*

*son de acceso a cualquier persona -sea o no parte de cualquiera de los asentamientos ahí referidos- de acuerdo con el artículo 261 del Código Civil, lo que implica que cualquier cobro o aprovechamientos particular de las mismas que se pretenda imponer a sus moradores. es abiertamente ilegal. Luego, las pajas deben estar al servicio, reitero, de cualquiera, incluyendo a los habitantes de esos asentamientos. Y es que la Sala Constitucional ya ha prohijado esta tesis al decir, en relación con otro caserío: "…AI respecto. la Sala tiene por demostrado que la Municipalidad de Cartago abastece de agua potable al caserío conocido como El Alto de San Blas o La Julieta, con dos pajas públicas de 12 mm cada una, con caudal. presión y calidad adecuados. Por ese abastecimiento, la Municipalidad de Cartago no recibe pago alguno. Y según explicó el Alcalde accionado, el caserío conocido como El Alto de San Blas o La Julieta, no se encuentra registrado en los sistemas municipales como contribuyente o abonado en servicios municipales. Así las cosas, la Sala considera que la Municipalidad de Cartago no ha incurrido en conducta alguna que lesione los derechos de la tutelada, Por el contrario. se demostró que dicho municipio abastece de agua potable el caserío donde habita la promovente. Aunado a ello, como se indicó en el considerando anterior de esta sentencia. el problema de abastecimiento al barrio del Alto de San Blas, ha sido reiteradamente conocido por este Tribunal Constitucional y se ha indicado que la municipalidad ha realizado las funciones que le corresponden (ver Sentencia NO 2017-018377 de las 09:45 horas del 17 de noviembre de 201 7, y NO 2012-001739 de las 09:05 horas del IO de febrero de 2012). Así las cosas. se declara sin lugar el recurso en cuanto a la Municipalidad de Cartago... (resolución 2019008728)…". …".* -Visto el documento, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Quesada Moya, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.**

El presidente Arce Moya propone aprobar el informe AL-OF-552-2023/ATA-OF-589-2023, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **dando como resultado siete votos afirmativos de los regidores Quesada Moya, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, votan negativo los regidores Víquez Sánchez y Madriz Jiménez, se aprueba el informe AL-OF-552-2023/ATA-OF-589-2023.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a los regidores Andrea Guzman Castillo, Marvin Villegas Bejarano y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **----------**

**ARTÍCULO 17. -INFORME SOLICITUD PERMISO DE USO DE VÍAS CANTONALES, PRESENTADA POR EL PBRO. ADRIÁN SOLANO CERDAS CURA PÁRROCO DULCE NOMBRE DE CARTAGO. ----------**

Se conoce oficio AM-INF-429-2023 de fecha 05 de diciembre del 2023, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, por el cual remite el oficio UTGV-OF-534-2023 de fecha 05 de diciembre del 2023, suscrito por el Ing. Ronny Rojas Fallas Encargado Unidad Técnica de Gestión Vial, y que dice: *"…A través del acuerdo que se cita en el asunto, que contiene solicitud hecha por el Pbro. Adrián Solano Cerdas Cura Párroco Dulce Nombre de Cartago., en la que solicita autorización para realizar actividades en Feria en honor al Santo Cristo de Esquipulas, del 12 al 21 de enero del 2024. Sobre el particular nos permitimos indicar que se da el visto bueno por parte de esta Unidad, lo anterior tras la verificación de la información presentada en documento. No obstante, es importante se realice la comunicación previa y formal a los propietarios de los terrenos aledaños a dicha vía con el afán de evitar algún inconveniente al momento de realizar las actividades. Quedamos a su disposición para cualquier consulta adicional sobre el particular…".* -Visto el documento, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Quesada Moya, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa,**

**Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya propone aprobar el informe UTGV-OF-534-2023, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Quesada Moya, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar el informe UTGV-OF-534-2023, por lo tanto se aprueba solicita autorización para realizar actividades en Feria en honor al Santo Cristo de Esquipulas, del 12 al 21 de enero del 2024.** El presidente Arce Moya solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Quesada Moya, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Licda. Giovanna Siles Pérez Encargada del Área de Seguridad Comunitaria y Policía Municipal, al Pbro. Adrián Solano Cerdas Cura Párroco Dulce Nombre de Cartago al correo electrónico pdulcenombre80@gmail.com y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

**ARTÍCULO 18. -APROBACIÓN CRONOGRAMA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE BOLETAS DE CONTINUIDAD, ASÍ COMO LA ENTREGA DE LOS FORMULARIOS PARA LAS TRANSFERENCIAS MONETARIAS 2024. -------**

Se conoce dictamen CPAS-08-2023 de fecha 07 de diciembre del 2023, presentado por la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, y que dice: *"…Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitir el artículo 1° del Acta N°22-2023, sesión extraordinaria celebrada el 07 de diciembre del 2023. ARTÍCULO 1. -SOBRE ARTÍCULO 36 ACTA 288-2023, MOCIÓN PARA QUE SE AUTORICE A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS SOCIALES A REALIZAR EL CRONOGRAMA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE BOLETAS DE CONTINUIDAD, ASÍ COMO LA ENTREGA DE LOS*

*FORMULARIOS PARA LAS TRANSFERENCIAS MONETARIAS 2024. --------- Se conoce oficio de fecha 28 de noviembre del 2023, suscrito por la Licda. Guisella Zúñiga Hernández Secretaria del Concejo Municipal, por el cual remite el artículo 36 del Acta Nº 288-2023 sesión ordinaria celebrada el 21 de noviembre del 2023, en el cual se conoce conoce moción firmada y presentada por la regidora Solano Avendaño, y que dice: "…Considerando que: Existe una advertencia del Auditor, en la cual indica que las Comisiones Municipales solo pueden conocer lo que le solicite por parte del Concejo Municipal. De acuerdo al Reglamento Interior de orden, Dirección y Debates y Votaciones del Concejo Municipal de Cartago, que indica los estudios necesario y requerimientos para la transferencia monetaria de adjudicación de Becas del Programa Anual Municipal, mismas que le corresponde analizar a la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, le informamos al concejo municipal que próximamente la comisión debe realizar y presentar el cronograma con las fechas de entrega de boletas de continuidad como los formularios de trasferencia monetaria de Becas para el 2024. POR TANTO, MOCIONO: Para que como acuerdo definitivamente aprobado y en firme se acuerde lo siguiente: Que se le conceda autorización a la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, para que pueda elaborar el cronograma de boletas de continuidad, así como la entrega de formularios de transferencia monetarias de Becas para el 2024…". -Vistos los documentos, el presidente a.i Halabí Fauaz indica que en cumplimiento del artículo 36 acta 288-2023 sesión ordinaria del Concejo Municipal, y al amparo de lo que estipula el Reglamento del Programa de Transferencia Monetaria Condicionada de la Municipalidad de Cartago, en el artículo 5° que dice:…"Artículo 5º—El objetivo de la transferencia monetaria es brindar apoyo económico a las personas estudiantes de escasos recursos, para el ejercicio pleno del derecho a la educación y para alcanzar una mayor equidad educativa, así como para favorecer la igualdad de oportunidades de estudio entre las niñas y niños y las personas jóvenes y adultas de los sectores económicos menos favorecidos del cantón, de manera que se garantice su inserción y/o*

*permanencia en el sistema educativo público, el avance académico y la graduación del mayor número posible. Para el mejor cumplimiento de estos fines se velará por la continuidad de las ayudas, esto significa que, previa comprobación del cumplimiento de todos los requisitos aquí establecidos y de la existencia de la necesidad económica, tendrán preferencia de asignación aquellos estudiantes que hayan sido parte del beneficio en el año inmediato anterior y que hayan aprobado el curso lectivo...”., con el fin de darle continuidad en el año 2023, al conjunto de objetivos, decisiones y acciones implementadas por la Municipalidad de Cartago para otorgar transferencias monetarias a estudiantes de escasos recursos, vecinos del Cantón Central de Cartago, que cursan su educación en instituciones públicas; el presidente a.i. Halabí Fauaz propone, la distribución de 520 formularios de solicitud del beneficio de beca, dar continuidad en el otorgamiento del beneficio indicado a los estudiantes que actualmente cuentan con una beca y que han aprobado el curso lectivo 2023, de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento de transferencias citado, artículo 16. Que los formularios de becas que corresponden a los distritos sean distribuidos según la Ley de Control de las Partidas Específicas con Cargo al Presupuesto Nacional, Ley Nº 7755 del 23 de febrero de 1998. Dicha distribución fue hecha tomando en cuenta los índices de pobreza, el número de habitantes y la extensión geográfica de cada distrito. La propuesta es: 1. Recomendar al Concejo Municipal: La distribución de 520 formularios de solicitud del beneficio de transferencia monetaria. 2. Dar continuidad en el otorgamiento del beneficio indicado a los estudiantes que actualmente cuentan con la transferencia monetaria y que han aprobado el curso lectivo 2023, de acuerdo con lo estipulado en artículo 5° del Reglamento del Programa de Transferencia Monetaria Condicionada de la Municipalidad de Cartago. 3. Los formularios de las transferencias monetarias, que corresponden a los distritos serán distribuidos utilizando los mismos porcentajes aplicados para la distribución de las partidas específicas asignadas por el Ministerio de Hacienda, según la Ley de Control de las Partidas*

*Específicas con Cargo al Presupuesto Nacional, Ley Nº 7755 del 23 de febrero de 1998. Dicha distribución fue hecha tomando en cuenta los índices de pobreza, el número de habitantes y la extensión geográfica de cada distrito y que se detallan a continuación:*

| DISTRIBUCIÓN DE ACUERDO CON LAS PARTIDAS ESPECÍFICAS ASIGNADAS PARA EL AÑO 2019 SEGÚN LEY N° 7755 | |
|---|---|
| **Distrito** | **Cantidad de formularios a entregar por distrito** |
| Oriental | 33 |
| Occidental | 29 |
| El Carmen | 53 |
| San Nicolás | 79 |
| San Francisco | 109 |
| Guadalupe | 46 |
| Corralillo | 43 |
| Tierra Blanca | 25 |
| Dulce Nombre | 41 |
| Llano Grande | 31 |
| Quebradilla | 31 |
| TOTAL | 520 |

*4. Se detalla el cronograma para la distribución de las boletas de continuidad y los formularios de las transferencias monetarias.*

| PROPUESTA CRONOGRAMA PARA EL AÑO 2023-2024 PARA LOS SÍNDICOS Y SINDICAS | |
|---|---|
| ENTREGA FORMULARIOS DE CONTINUIDAD | |
| **FECHA** | **DETALLE** |
| **JUEVES 14 DE DICIEMBRE 2023** | Se entregará a los concejales de Distrito, representados por los síndicos y síndicas del Concejo Municipal, la lista de los beneficiarios del año 2023 y el formulario de continuidad para cada uno de los beneficiarios, en el que los padres o responsables legales en el caso de los menores, deberán indicar si el estudiante aprobó el curso lectivo del año 2023 y si desea continuar con la transferencia monetaria en el año 2024. Los estudiantes que no presenten el formulario de continuidad perderán el beneficio de la transferencia monetaria y ese espacio será reasignado al Concejo de Distrito correspondiente, siempre y cuando éste no sobrepase el porcentaje establecido en la Ley 7755. En un horario de 7: 00 a.m. a 3:30 p.m. |
| **LUNES 08 DE ENERO 2024** | Los síndicos y síndicas entregarán en el departamento de la Secretaría Municipal los formularios de continuidad junto con el informe de calificaciones aprobado del año 2023 |

| ENTREGA FORMULARIOS DE TRANSFERENCIA MONETARIA | |
|---|---|
| | |
| **LUNES 15 DE ENERO DEL 2024** | Entrega de formularios de las transferencias monetarias a los Concejos de Distrito, por medio de los síndicos y síndicas que los representan en el Concejo Municipal. Se entregan los formularios de continuidad y los nuevos a cada distrito. |
| **LUNES 12 DE FEBRERO DEL 2024** | Fecha límite para que los beneficiarios de los distritos **ORIENTAL, OCCIDENTAL, Y EL CARMEN** entreguen en la Secretaría Municipal los formularios de transferencia monetaria. |
| **MARTES 13 DE FEBRERO DEL 2024** | Fecha límite para que los beneficiarios de los distritos **DULCE NOMBRE, LLANO GRANDE Y QUEBRADILLA, entreguen** en la Secretaría Municipal los formularios de transferencia monetaria |
| **MIÉRCOLES 14 DE FEBRERO DEL 2024** | Fecha límite para que los beneficiarios de los distritos **GUADALUPE, CORRALILLO Y TIERRA BLANCA** entreguen en la Secretaría Municipal los formularios de transferencia monetaria |
| **JUEVES 15 DEL DE FEBRERO DEL 2024** | Fecha límite para que los beneficiarios de los distritos **SAN NICOLAS, SAN FRANCISCO** entreguen en la Secretaría Municipal los formularios de transferencia monetaria |

*5. Cabe aclarar que la documentación referente a los formularios de continuidad y formularios de transferencia monetaria para el año 2023, se entregará a los síndicos y síndicas propietarios, por lo tanto, si alguno no pudiera retirar esta documentación deberá informarlo por escrito y autorizar al síndico o síndica suplente, para que realice este trámite, , somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación en conjunto con su firmeza, se acuerda por unanimidad de dos votos afirmativos de los regidores Halabí Fauaz y Solano Avendaño: 1. Recomendar al Concejo Municipal: La distribución de 520 formularios de solicitud del beneficio de transferencia monetaria. 2. Dar continuidad en el otorgamiento del beneficio indicado a los estudiantes que actualmente cuentan con la transferencia monetaria y que han aprobado el curso lectivo 2023, de acuerdo con lo estipulado en artículo 5° del Reglamento del Programa de Transferencia Monetaria Condicionada de la Municipalidad de Cartago. 3. Los formularios de las transferencias monetarias, que corresponden a los distritos serán distribuidos utilizando los mismos porcentajes aplicados para la distribución de las partidas específicas asignadas*

*por el Ministerio de Hacienda, según la Ley de Control de las Partidas Específicas con Cargo al Presupuesto Nacional, Ley Nº 7755 del 23 de febrero de 1998. Dicha distribución fue hecha tomando en cuenta los índices de pobreza, el número de habitantes y la extensión geográfica de cada distrito y que se detallan a continuación:*

| DISTRIBUCIÓN DE ACUERDO CON LAS PARTIDAS ESPECÍFICAS ASIGNADAS PARA EL AÑO 2019 SEGÚN LEY N°\|7755 | |
|---|---|
| **Distrito** | **Cantidad de formularios a entregar por distrito** |
| Oriental | 33 |
| Occidental | 29 |
| El Carmen | 53 |
| San Nicolás | 79 |
| San Francisco | 109 |
| Guadalupe | 46 |
| Corralillo | 43 |
| Tierra Blanca | 25 |
| Dulce Nombre | 41 |
| Llano Grande | 31 |
| Quebradilla | 31 |
| TOTAL | 520 |

*4. Se detalla el cronograma para la distribución de las boletas de continuidad y los formularios de las transferencias monetarias.*

| PROPUESTA CRONOGRAMA PARA EL AÑO 2023-2024 PARA LOS SÍNDICOS Y SINDICAS | |
|---|---|
| ENTREGA FORMULARIOS DE CONTINUIDAD | |
| **FECHA** | **DETALLE** |
| **JUEVES 14 DE DICIEMBRE 2023** | Se entregará a los concejales de Distrito, representados por los síndicos y síndicas del Concejo Municipal, la lista de los beneficiarios del año 2023 y el formulario de continuidad para cada uno de los beneficiarios, en el que los padres o responsables legales en el caso de los menores, deberán indicar si el estudiante aprobó el curso lectivo del año 2023 y si desea continuar con la transferencia monetaria en el año 2024. Los estudiantes que no presenten el formulario de continuidad perderán el beneficio de la transferencia monetaria y ese espacio será reasignado al Concejo de Distrito correspondiente, siempre y cuando éste no sobrepase el porcentaje establecido en la Ley 7755. En un horario de 7: 00 a.m. a 3:30 p.m. |
| **LUNES 08 DE ENERO 2024** | Los síndicos y síndicas entregarán en el departamento de la Secretaría Municipal los formularios de continuidad junto con el informe de calificaciones aprobado del año 2023 |

| ENTREGA FORMULARIOS DE TRANSFERENCIA MONETARIA | |
|---|---|
| | |
| **LUNES 15 DE ENERO DEL 2024** | Entrega de formularios de las transferencias monetarias a los Concejos de Distrito, por medio de los síndicos y síndicas que los representan en el Concejo Municipal. Se entregan los formularios de continuidad y los nuevos a cada distrito. |
| **LUNES 12 DE FEBRERO DEL 2024** | Fecha límite para que los beneficiarios de los distritos **ORIENTAL, OCCIDENTAL, Y EL CARMEN** entreguen en la Secretaría Municipal los formularios de transferencia monetaria. |
| **MARTES 13 DE FEBRERO DEL 2024** | Fecha límite para que los beneficiarios de los distritos **DULCE NOMBRE, LLANO GRANDE Y QUEBRADILLA, entreguen** en la Secretaría Municipal los formularios de transferencia monetaria |
| **MIÉRCOLES 14 DE FEBRERO DEL 2024** | Fecha límite para que los beneficiarios de los distritos **GUADALUPE, CORRALILLO Y TIERRA BLANCA** entreguen en la Secretaría Municipal los formularios de transferencia monetaria |
| **JUEVES 15 DEL DE FEBRERO DEL 2024** | Fecha límite para que los beneficiarios de los distritos **SAN NICOLAS, SAN FRANCISCO** entreguen en la Secretaría Municipal los formularios de transferencia monetaria |

*5. Cabe aclarar que la documentación referente a los formularios de continuidad y formularios de transferencia monetaria para el año 2023, se entregará a los síndicos y síndicas propietarios, por lo tanto, si alguno no pudiera retirar esta documentación deberá informarlo por escrito y autorizar al síndico o síndica suplente, para que realice este trámite. 6. Acuerdo definitivamente aprobado…".* -Visto el dictamen, el presidente Arce Moya somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Quesada Moya, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar el dictamen CPAS-08-2023, por lo tanto: 1. Aprobar la distribución de 520 formularios de solicitud del beneficio de transferencia monetaria. 2. Dar continuidad en el otorgamiento del beneficio indicado a los estudiantes que actualmente cuentan con la transferencia monetaria y que han aprobado el curso lectivo 2023, de acuerdo con lo estipulado en artículo 5° del Reglamento del Programa de Transferencia Monetaria Condicionada de la**

**Municipalidad de Cartago. 3. Los formularios de las transferencias monetarias, que corresponden a los distritos serán distribuidos utilizando los mismos porcentajes aplicados para la distribución de las partidas específicas asignadas por el Ministerio de Hacienda, según la Ley de Control de las Partidas Específicas con Cargo al Presupuesto Nacional, Ley Nº 7755 del 23 de febrero de 1998. Dicha distribución fue hecha tomando en cuenta los índices de pobreza, el número de habitantes y la extensión geográfica de cada distrito y que se detallan a continuación:**

| DISTRIBUCIÓN DE ACUERDO CON LAS PARTIDAS ESPECÍFICAS ASIGNADAS PARA EL AÑO 2019 SEGÚN LEY N°\|7755 | |
|---|---|
| **Distrito** | **Cantidad de formularios a entregar por distrito** |
| Oriental | 33 |
| Occidental | 29 |
| El Carmen | 53 |
| San Nicolás | 79 |
| San Francisco | 109 |
| Guadalupe | 46 |
| Corralillo | 43 |
| Tierra Blanca | 25 |
| Dulce Nombre | 41 |
| Llano Grande | 31 |
| Quebradilla | 31 |
| TOTAL | 520 |

**4. Se detalla el cronograma para la distribución de las boletas de continuidad y los formularios de las transferencias monetarias.**

| PROPUESTA CRONOGRAMA PARA EL AÑO 2023-2024 PARA LOS SÍNDICOS Y SINDICAS | |
|---|---|
| ENTREGA FORMULARIOS DE CONTINUIDAD | |
| **FECHA** | **DETALLE** |
| **JUEVES 14 DE DICIEMBRE 2023** | Se entregará a los concejales de Distrito, representados por los síndicos y síndicas del Concejo Municipal, la lista de los beneficiarios del año 2023 y el formulario de continuidad para cada uno de los beneficiarios, en el que los padres o responsables legales en el caso de los menores, deberán indicar si el estudiante aprobó el curso lectivo del año 2023 y si desea continuar con la transferencia monetaria en el año 2024. Los estudiantes que no presenten el formulario de continuidad perderán el beneficio de la transferencia monetaria y ese espacio será reasignado al Concejo de Distrito correspondiente, siempre y cuando éste no sobrepase el porcentaje establecido en la Ley 7755. En un horario de 7: 00 a.m. a 3:30 p.m. |
| **LUNES 08 DE ENERO 2024** | Los síndicos y síndicas entregarán en el departamento de la Secretaría Municipal los formularios de continuidad junto con el informe de calificaciones aprobado del año 2023 |

| ENTREGA FORMULARIOS DE TRANSFERENCIA MONETARIA | |
|---|---|
| | |
| **LUNES 15 DE ENERO DEL 2024** | Entrega de formularios de las transferencias monetarias a los Concejos de Distrito, por medio de los síndicos y síndicas que los representan en el Concejo Municipal. Se entregan los formularios de continuidad y los nuevos a cada distrito. |
| **LUNES 12 DE FEBRERO DEL 2024** | Fecha límite para que los beneficiarios de los distritos **ORIENTAL, OCCIDENTAL, Y EL CARMEN** entreguen en la Secretaría Municipal los formularios de transferencia monetaria. |
| **MARTES 13 DE FEBRERO DEL 2024** | Fecha límite para que los beneficiarios de los distritos **DULCE NOMBRE, LLANO GRANDE Y QUEBRADILLA, entreguen** en la Secretaría Municipal los formularios de transferencia monetaria |
| **MIÉRCOLES 14 DE FEBRERO DEL 2024** | Fecha límite para que los beneficiarios de los distritos **GUADALUPE, CORRALILLO Y TIERRA BLANCA** entreguen en la Secretaría Municipal los formularios de transferencia monetaria |
| **JUEVES 15 DEL DE FEBRERO DEL 2024** | Fecha límite para que los beneficiarios de los distritos **SAN NICOLAS, SAN FRANCISCO** entreguen en la Secretaría Municipal los formularios de transferencia monetaria |

**5. Cabe aclarar que la documentación referente a los formularios de continuidad y formularios de transferencia monetaria para el año 2023, se entregará a los síndicos y síndicas propietarios, por lo tanto, si alguno no pudiera retirar esta documentación deberá informarlo por escrito y autorizar al síndico o síndica suplente, para que realice este trámite. El presidente Arce Moya solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Quesada Moya, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, a los 11 Consejos de Distrito y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ---**

**----------**

**----------**

. – La síndica Yahaira Arias manifiesta: muchas gracias, buenas noches. Nada más quisiera hacer una consulta a doña Shirley. Doña Shirley, ¿cuál es el proceso que debe tener un Consejo de Distrito que no cuente con un síndico o síndica en este momento suplente o propietaria para poder tomar las acciones respectivas en relación a las transferencias monetarias, actividades de coordinación que haga la misma institución, entre otras? Por favor, si es tan amable. – La asesora legal Shirley Sánchez señala: le agradezco si me indica las razones de la ausencia, si son temporales o por renuncia. La síndica Yahaira Arias indica: sí, puntualmente. Aquí todos conocemos que el Consejo de Distrito perdón, que el distrito Quebradilla no cuenta, por renuncia en este caso del síndico propietario, que era don Rafael y la compañera Francella se encuentra en licencia de maternidad. Entonces, no sé si ella puede, estando en licencia de maternidad, seguir con las labores, creería que no, pero que usted me indique y en virtud de esto, cómo debe coordinar la institución, en este caso la Municipalidad, todas las actividades que estén realizando, así como las transferencias monetarias. Muchas gracias. – La asesora legal Shirley Sánchez indica: sí, en caso de la señora con licencia de maternidad. Para no violentar la licencia de maternidad respecto a sus obligaciones con su patrono y con la CCSS, no podría participar en las actividades del Consejo. Lo que tiene que hacer el Consejo es reunirse y nombrar un presidente. Ahí podrían aplicar por analogía la norma del Concejo Municipal de que, en ausencia del presidente y vicepresidente, el de mayor edad asuma la presidencia y sea el encargado de convocar y fijar las tareas en los próximos meses, mientras regresa a la síndica suplente. – El presidente Arce Moya indica: debidamente aclarado. ----------

---

**ARTÍCULO 19. -OFICIO CCDRC-DE-118-2023, SOBRE CONSULTA AL ARTÍCULO 17 ACTA 194-20222, MOCIÓN DE APERTURA DE PROCEDIMIENTO Y SUSPENSIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CARTAGO, PRESENTADA POR LIC. WALTER RIVERA DIRECTOR EJECUTIVO A.I. Y**

N°293-2023

**LA LICDA. ISELA LOAIZA PRESIDENTA COMITÉ CANTONAD DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CARTAGO. ----------**

Se conoce oficio CCDRC-DE-118-2023 de fecha 20 de noviembre del 2023, suscrito por Lic. Walter Rivera Director Ejecutivo a.i. y la Licda. Isela Loaiza Presidenta Comité Cantonad de Deportes y Recreación de Cartago, y que dice: *"…Sirva la presente para saludarles y solicitar aclaración respecto a lo indicado en el documento del comunicado del artículo 17 del Acta Nº194-2022; propiamente en lo señalado en el punto número 3 de la página 6 que dice: "3) Solicitar respetuosamente a la Administración Municipal, que una vez se tome este acuerdo se proceda con el resguardo de las instalaciones del Polideportivo por parte de la Policía Municipal a fin de que no ingresen a partir de este momento los miembros aquí suspendidos y cualquier otra persona que en apariencia están ejerciendo los cargos de los funcionarios del Comité Cantonal de Deportes." Esto, por cuanto después de un análisis a dicho párrafo por la Junta Directiva y Dirección Ejecutiva, así como consulta previa a la Auditoría Interna y Dirección Jurídica de la Municipalidad de Cartago, nos surgen las siguientes dudas: a. Según la redacción, en función del tiempo, hasta qué periodo aplica la restricción de ingreso al Polideportivo? ya que no queda claro si la medida se mantiene vigente o no, por cuanto el punto número dos de las páginas 5 y 6 de dicho documento indica: "Se procede a suspender de forma inmediata de sus cargos a todos los miembros de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago en razón de las acciones u omisiones durante su gestión, esta medida cautelar prevalecerán por el tiempo que dure el procedimiento administrativo aprobado por este Concejo Municipal, esto con el fin de velar por el principio constitucional de la tutela efectiva (artículos 9, 11, 27, 33, 41, 183 y 184 de la Constitución Política) y que durante la tramitación del procedimiento administrativo no se entorpezca o dificulte la función del órgano director, o que la permanencia de la situación jurídico-administrativa lesione o amenace el interés público." Aunado a lo anterior, entenderíamos que la medida cautelar es la suspensión de los miembros de*

*Junta y/o también la restricción de ingreso al Polideportivo? b. Si bien, se solicita el resguardo de las instalaciones del Polideportivo a la Policía Municipal; no queda claro si la restricción de ingreso para los miembros suspendidos en caso de proceder, es para todo el Polideportivo o solo para un área específica, entiéndase esta como las oficinas Administrativas y zonas de resguardo de bienes y documentos (archivo y bodegas). c. La Policía Municipal se ha retirado del resguardo de las instalaciones del Polideportivo y quedo en su lugar la empresa de seguridad contratada por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación (CCDRC); pero no queda claro si se tiene la misma potestad para restringir el ingreso a los miembros suspendidos por parte de esta empresa o como si lo tenía la Policía Municipal. Lo anterior para tener claridad del actuar en caso de visitas de miembros suspendidos a fin de no exponer al personal del CCDRC, su Junta Directiva en ejercicio, así como al honorable Concejo Municipal a actuaciones incorrectas conforme a las Leyes, Reglamentos y acuerdos del Concejo Municipal. Sobre este aspecto se anexa el documento de notificación del artículo 17 del acta 194-2022 que es al documento referido en este punto. En otro orden, es menester informarles que el pasado viernes 10 de noviembre el Señor Juan Luis Hernández Fuertes estuvo dentro del campus del Polideportivo, primero en el área del parqueo y luego ingresó caminando al área de ingreso a la piscina terapéutica donde abordó a los adultos mayores que esperaban el ingreso a la clase en dicha piscina. Previamente, cuando el Señor Hernández Fuertes estaba en el parqueo se recibió la visita en las oficinas administrativas de una oficial de la Fuerza Pública consultando quien les había llamado, al atenderle nos informa que se recibió una alerta del Sistema de Emergencias del 911 que no se le permitía el ingreso al Polideportivo a una persona, aspecto que se desconocía de la llamada; mientras se atendía a la oficial, nos percatarnos que el Señor Hernandez Fuertes estaba conversando con otro oficial de Fuerza Pública, por lo cual nos acercamos al mismo, al indagar los oficiales de Fuerza Pública, el señor Hernandez Fuertes manifiesta que él había llamado al 911, sin embargo al*

*consultarle tanto los oficiales de Fuerza Pública como por el suscrito, quién le impidió el ingreso si ya estaba dentro del parqueo, no dio respuesta, contrario a ello se negó a contestar las consultas del suscrito alegando que no hablaría más por se empleado del CCDRC y abandono el área y a los oficiales de Fuerza Pública a quienes no les contestó más y se fue caminando hacia el área de piscinas; cabe mencionar que tanto él como quienes le acompañaban portaban distintivos del Partido Nueva Generación. Con esta redacción exponemos como se han generado hechos calumniosos del personal de CCDRC haciendo un uso indebido Sistema de emergencias 911. Sumado a ello, luego nos enteramos tanto por comentarios de adultos mayores que les abordo el señor Hernández Fuertes, como por una publicación la cual se anexa, de más hechos calumniosos y que alteran incluso hechos realmente sucedidos como el caso de la adulta mayor que sufrió una caída y su atención, pero es claro fuera de ello que la visita al Polideportivo no fue bajo la actividad ordinaria del mismo como lo es la práctica del Deporte o la Recreación, sino con fotografías no autorizadas para ser usadas en sus redes sociales con otras intensiones. El objetivo del informe anterior, en caso de que se haya generado una infracción por parte del Señor Hernández Fuertes artículo 17 del acta 194-2022, es que se dé este Concejo Municipal por enterado para lo correspondiente. Se anexa. Captura de Publicaciones de Redes Sociales por parte del Señor Hernández Fuertes dentro del Polideportivo. Agradecemos al honorable Concejo Municipal las aclaraciones sobre las dudas planteadas sobre los puntos a, b y c. a fin de tener claridad de actuaciones que deba realizar el CCDRC, si es que le corresponden por competencia…".* -Visto el documento, el presidente Arce Moya propone enviar a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda con siete votos afirmativos de los regidores Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Quesada Moya, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, y dos negativos de los regidores Víquez Sánchez y Madriz Jiménez, se envía a la Comisión Permanente de Gobierno y**

**Administración.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo Lic. Walter Rivera director ejecutivo a.i. del Comité Cantonad de Deportes y Recreación de Cartago, a la Junta Directiva del Comité Cantonad de Deportes y Recreación de Cartago, a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **----------**

**ARTÍCULO 20. -OFICIO JD-634-2023, SOBRE RECORDATORIO VENCIMIENTO DEL NOMBRAMIENTO DE DOS DIRECTIVOS DE JASEC. –** Se conoce oficio JD-634-2023 de fecha 08 de diciembre del 2023, suscrito por la MBA. María del Rocío Céspedes Brenes Gerente General JASEC, y que dice: *"…Quien suscribe, María Rocío Céspedes Brenes, en calidad de Gerente General de la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago y como apoderada generalísima sin límite de suma, partiendo de la aplicación del principio de debida diligencia y correcto ejercicio de un cargo público y del deber de probidad, con el debido respeto expongo lo siguiente: Considerando, 1.- Que con oficio Nº JD-552-2023 con fecha del 02 de noviembre y remitido el día lunes 06 de noviembre de los corrientes, y con sustento en el artículo Nº 9 de la Ley 7799, se notificó al Honorable Concejo Municipal el próximo vencimiento (09 de enero 2024), de los señores: Sra. Rita Arce Láscarez. Sr. Lizandro Brenes Castillo. Es por lo indicado que se realiza respetuoso recordatorio de nombramiento de los nuevos miembros de nuestra Junta Directiva, en representación del Consejo Municipal, dentro de los plazos legales establecidos, ya que la Institución debe de seguir su funcionamiento normal, y su eventual desintegración podría afectar la prestación de un servicio público esencial para nuestros clientes. Se adjunta oficio JD-552-2023 en el que se detalla la respetuosa recomendación esgrimida con criterios orientadores con base en idoneidad, así como el perfil del cargo de miembro de la Junta Directiva de JASEC para su consideración y fuente de referencia…".* – La regidora Andrea Guzmán señala: señor presidente. Con todo respeto, este vencimiento es el 6 de enero. Yo considero que deberíamos dar ya la instrucción a la Secretaría y tal vez aquí mismo determinar el periodo que se va a dar para que

las personas interesadas puedan mandar los atestados, porque si no va a pasar que la JASEC se va a quedar sin Junta Directiva por un tiempo importante mientras nosotros hacemos todo el procedimiento. Así es que, tal vez yo considero que sería importante que nos pongamos ya de acuerdo, establecer el procedimiento y que se divulgue a través de las redes sociales y que se inicie el procedimiento para no atrasar el correcto funcionar de esta Junta y de la JASEC. Muchas gracias. – El presidente Arce Moya manifiesta: este es el segundo documento que llega al respecto, por eso estoy tomando nota porque ya uno ya había llegado y está en la Comisión de Gobierno y Administración ya en corriente de la comisión tiene el tema en conocimiento. – El regidor Alfonso Víquez señala: bueno, yo sé que ya hay un acuerdo político, posiblemente para el nombramiento en enero. Sin embargo, me parece que es importante que, efectivamente se pudiera rescatar la posibilidad de hacer un análisis objetivo de los candidatos, sobre todo tomando en cuenta los perfiles que ha sugerido la misma gente de la JASEC. Ojalá que, como ha dicho doña Andrea, la Junta Administrativa no se desintegre porque eso genera un montón de afectaciones, como ha pasado con instituciones públicas en este país que no resuelven algunas cosas porque están desintegradas. Pasa con la ARESEP, pasa con el Banco Popular y otras. Pero sí me parece que es importante definir un horizonte y que, independientemente del mecanismo que se use, insisto que posiblemente sea más político que técnico, se haga oportunamente la designación para no afectar la estructura de quórum de la Junta Directiva. – El presidente Arce Moya indica: el jueves hay Comisión de Gobierno y Administración; entonces se conocerá el tema. - Visto el documento, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **dando como resultado seis votos afirmativos de los regidores Solano Avendaño, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, votan negativo Víquez Sánchez, Madriz Jiménez y Guzmán Castillo, se aprueba la dispensa.** El presidente Arce Moya propone tomar

nota, **dando como resultado seis votos afirmativos de los regidores Solano Avendaño, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, votan negativo Víquez Sánchez, Madriz Jiménez y Guzmán Castillo, se toma nota.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **------**

**ARTÍCULO 21. - NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DEL JARDÍN DE NIÑOS CARLOS J. PERALTA QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, PRESENTADA POR LA MSC. MARIA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ NAVARRO DIRECTORA DEL JARDÍN DE NIÑOS. ----------**

Se conoce oficio DREC-JNCJP-0126-2023 de fecha 11 de diciembre del 2023, suscrito por la MSc. María de los Ángeles Sánchez Navarro Directora Jardín de Niños Carlos J. Peralta, y que dice: *"…Reciban cordial saludo de la suscrita MSc. María de los Ángeles Sánchez Navarro en calidad de directora del Centro Educativo JN. Carlos J. Peralta solicito respetuosamente la avocación del asunto : Nombramiento y sucesivamente juramentación de la nueva Junta de Educación del Jardín de Niños , por motivo de que a la fecha no se ha realizado este proceso por parte de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración , según oficio del día 22 de noviembre de 2023, el cual fue enviado al correo institucional y no se ha dado más respuesta sobre el mismo. Debido a la urgencia y necesidad del ente de apoyo Junta de Educación es que acudo a sus buenos oficios, para lograr la continuidad de los procesos administrativos y financieros y evitar la afectación del cierre y principio del curso lectivo 2024. Les agradecería grandemente tomar en cuenta esta solicitud…".* Ella nos explica que están con el cierre del curso lectivo, nos explican que está con todo el proceso como tal y la presidencia estaría solicitando una avocación para nombrar esta Junta, que son los 5 miembros y la propuesta sería proceder con los nombramientos de los primeros lugares o dejarlo el jueves en la Comisión de Gobierno y Administración. Presentamos la solicitud de moción de para avocar el nombramiento y proceder como tal para no atrasar esta Junta.

En votación la moción para avocar y hacer el nombramiento.- Visto el documento, el presidente Arce Moya propone avocar el artículo 34 acta 287-2023, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **dando como resultado seis votos afirmativos de los regidores Quesada Moya, Brenes Figueroa, Torres Céspedes, Solano Avendaño, Halabí Fauaz y Arce Moya, votan negativo los regidores Víquez Sánchez, Madriz Jiménez y Guzmán Castillo, se avoca el artículo 34 acta 287-2023.** El presidente arce Moya propone nombrar a los señores Greivin Osvaldo Mora Leiva cédula 303370198, Carolina Isabel Rivera Cordero cédula 114590605, Eddy Gerardo Brenes Pérez cédula 302900718, Jacqueline María Jiménez Hernández cédula 304610525 y Javier Roberto Valenciano Rodríguez cédula 900470392, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **dando como resultado seis votos afirmativos de los regidores Quesada Moya, Brenes Figueroa, Torres Céspedes, Solano Avendaño, Halabí Fauaz y Arce Moya, votan negativo los regidores Víquez Sánchez, Madriz Jiménez y Guzmán Castillo, se nombra a los señores Greivin Osvaldo Mora Leiva cédula 303370198, Carolina Isabel Rivera Cordero cédula 114590605, Eddy Gerardo Brenes Pérez cédula 302900718, Jacqueline María Jiménez Hernández cédula 304610525 y Javier Roberto Valenciano Rodríguez cédula 900470392, como miembros de la junta de Educación del Jardín de Niños Carlos, J. Peralta, para el período de ley correspondiente del 29 de noviembre del 2023 al 28 de noviembre del 2026. Nombramiento efectivo a partir del 12 de diciembre del 2023.** El presidente Arce Moya solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **dando como resultado seis votos afirmativos de los regidores Quesada Moya, Brenes Figueroa, Torres Céspedes, Solano Avendaño, Halabí Fauaz y Arce Moya, votan negativo los regidores Víquez Sánchez, Madriz Jiménez y Guzmán Castillo, se aprueba la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a María de los Ángeles Sánchez Navarro Directora del Jardín de Niños Carlos J. Peralta al correo electrónico

jn.carlosjperalta@mep.go.cr, al Lic. Alejandro Arrieta Sánchez, Dirección Regional Cartago y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

**ARTÍCULO 22. - ADENDA AL CONVENIO NO. 533-10-2023 ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN / MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, SOBRE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE LA LEY DEL CEMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE 3 OBRAS EN 3 DISTRITOS DEL CANTÓN DE CARTAGO.**

Se conoce ADENDA AL CONVENIO NO. 533-10-2023 ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN / MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, SOBRE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE LA LEY DEL CEMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE 3 OBRAS EN 3 DISTRITOS DEL CANTÓN DE CARTAGO, la cual dice: "…

INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN | GOBIERNO DE COSTA RICA

**ADENDA AL CONVENIO No. 533-10-2023**
**INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN / MUNICIPALIDAD DE CARTAGO**
**INCOPORACIÓN DE RECURSOS PROVINIENTES DE LA LEY DEL CEMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE 3 OBRAS EN 3 DISTRITOS DEL CANTÓN DE CARTAGO**

Entre nosotros, **INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN**, con cédula jurídica número: 3-007-227851, creado por la Ley 7800 del 29 de mayo de 1998, domiciliado en San José, Parque Metropolitano La Sabana, en adelante y para los efectos de este contrato denominado ICODER representado en este acto por el señor **DONALD ROJAS FERNÁNDEZ**, cédula **1-0866-0220**, vecino de Alajuela, administrador de empresas, divorciado, en calidad de **DIRECTOR NACIONAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN**, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, según nombramiento del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación mediante acuerdo de la sesión extraordinaria 1250-2022, celebrada el 21 de agosto del año 2022, ratificado mediante acuerdo N. 3 de la sesión extraordinaria número 1251-2022 celebrada el 22 de agosto del año 2022, publicado en el Alcance número 179 a la Gaceta N.159 del 23 de agosto del año 2022, y debidamente autorizado para la firma de contratos y convenios por el artículo 19 de la sesión ordinaria 0452–2005 del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación del día 22 del setiembre del 2005; la **MUNICIPALIDAD DE CARTAGO** con cédula jurídica **3-014-042080**, con domicilio en el cantón de CARTAGO, representada por el señor **MARIO REDONDO POVEDA**, mayor, casado en segundas nupcias, abogado, vecino de Cartago, portador de la cédula de identidad número 1-0589-0526, nombrado como Alcalde en ejercicio, de pleno derecho de conformidad con la resolución número **No. 1281-E11-2020** del Tribunal Supremo de Elecciones de las diez horas con cinco minutos del veintiuno de febrero de dos mil veinte y publicada en el Diario Oficial la Gaceta N.41, el 02 de marzo del dos mil veinte, y en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", hemos convenido en celebrar la presente adenda al CONVENIO No. 0533-10-2023 denominado *CONVENIO DE COOPERACIÓN Y MANEJO DE*

*FONDOS PROVINIENTES DE LA LEY DEL CEMENTO PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE 9 OBRAS EN LOS 8 DISTRITOS DEL CANTÓN DE CARTAGO"* aprobado por el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria celebrada el día 29 de noviembre del 2023, Acta Nº290-2023, Artículo Nº4 y oficio ICODER-DN-2345-10-2023, del 30 de octubre de 2023, por la Dirección Nacional del ICODER, suscrito por las partes el 7 de diciembre de 2023, para la incorporación de la **"Construcción de 3 obras en los 3 distritos del cantón de Cartago"**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** De conformidad con el oficio **ICODER-DGI-UO-0764-12-2023**, se tienen por incorporados al convenio **533-10-2023** los siguientes proyectos:

**DESCRIPCIÓN DE PROYECTOS**

| Distrito | Ubicación | Descripción del proyecto | Monto Asignado por la Municipalidad |
|---|---|---|---|
| 1. Oriente | Comunidad de Asís | Mejoras de la cancha de futbol, instalar malla en el área de portería más alta, butacas nuevas, instalar sistema de riego | ₡ 19.350.000,00 |
| 11. Llano Grande | Llano Grande | Construcción de vestidor con 2 servicios sanitarios | ₡ 18.117.028,60 |
| 12. Quebradillas | Urbanización Bermejo | Construcción de 2 duchas y 2 servicios sanitarios, cambio de estructura de techo de alero, colocación de tragaluces, colocación de ventanas, cerámica, canalizaciones pluviales, tanque séptico, agua potable, bancas, acometida eléctrica, enchapes, pintura general, cielos, aceras | ₡ 18.109.166,35 |
| | | Monto a depositar por adenda si se remiten los convenios | ₡ 55.576.194,95 |

**SEGUNDA:** En la cuenta de CAJA ÚNICA DEL ESTADO, **cuenta CR82073900011430101032**, EL ICODER depositará los recursos provenientes de la Ley del Impuesto al Cemento para los proyectos descritos, por la suma de **₡55.576.194,95** (**CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO COLONES CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS**), esto en virtud del Reglamento para la Asignación, Giro y Rendición de Cuentas de las Transferencias de Recursos Financieros Otorgados a Sujetos Públicos y Privados Consignados en el Presupuesto del Instituto Costarricense del

INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN | GOBIERNO DE COSTA

Deporte y la Recreación, dichos fondos provienen del Presupuesto del ICODER, en la cuenta presupuestaria siete. cero uno. cero cuatro "Transferencias de Capital a Gobiernos Locales" del programa presupuestario "Dirección de Gestión de Instalaciones", los cuales se transfirieron a LA MUNICIPALIDAD, para ser utilizados exclusivamente para el cumplimiento de los proyectos descritos en la cláusula anterior. **TERCERA:** Los proyectos y recursos incorporados por la presente adenda se regularán en las mismas condiciones establecidas en el convenio **533-10-2023. CUARTA:** En lo demás se mantiene vigentes las cláusulas del convenio original. **QUINTA:** El presente adendum ha sido aprobado para su firma mediante el oficio **2674-12-2023** del **11 de diciembre del 2023**, emitido por la Dirección Nacional del ICODER. Por su parte, el Concejo Municipal de Cartago aprobó el presente adendum en Sesión … celebrada el día … de … del 2023, Acta Nº…-2023, Artículo Nº…

Leído de lo anterior, ambas partes conformes firmamos digitalmente en la fecha consignada.

Donald Rojas Fernández — **Director Nacional ICODER**

Mario Redondo Poveda — **Alcalde Municipal Cartago**

El presente documento es refrendado por la Unidad de Asesoría Jurídica en la fecha consignada en la firma digital.

**Unidad de Asesoría Jurídica**
**ICODER**

La propuesta de la Presidencia es dispensar de trámite de comisión y aprobar la adenda del convenio, del convenio 53310-2023 entre el ICODER y la municipalidad para que se notifique al Icoder antes que lo cierren y autorizar al alcalde para que firme el convenio correspondiente, previo a estas observaciones que doña Shirley nos hará la observación en estos momentos.- La asesora legal Shirley Sánchez indica: Es para aclarar que el día de hoy, la alcaldía nos trasladaron a don Wilberth y a mí, la adenda para que le hiciéramos una revisión prioritaria del asunto. Yo revisé y sugerí dos cambios que el compañero Gustavo Chaverri ya valoró con la gente del Inder y entonces hay un texto que cambia eso, que agrega dos puntos, que se los voy a leer para que sea más claro. Al final de la página primera, donde dice la primera adenda se aclara con detalle cuál es el convenio al que se hace la adenda, que eso faltaba ahí, con la indicación además del día del acuerdo del Concejo en el que se aprobó y además, el día en que fue suscrito por las partes, esto para que se vea que el convenio original está vigente y pleno, cumpliendo los efectos. Y el otro punto es que al final, en la cláusula quinta, se le agrega donde va a ir la indicación de cuándo el Concejo aprobó, en cuál artículo de esta sesión aprobó la firma del presente adendum. Solo esos dos cambios tendrían el documento. – Visto el documento el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda con siete votos afirmativos de los regidores Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Quesada Moya, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, y dos negativos de los regidores Víquez Sánchez y Madriz Jiménez, dispensar de trámite de comisión.-** El presidente Arce Moya somete a discusión y votación la propuesta así como la firmeza del acuerdo; suficientemente discutido, somete a votación, se acuerda con siete votos afirmativos de los regidores Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Quesada Moya, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, y dos negativos de los regidores Víquez Sánchez y Madriz Jiménez, **aprobar la ADENDA AL CONVENIO NO. 533-10-2023 ENTRE EL INSTITUTO**

**COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN / MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, SOBRE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE LA LEY DEL CEMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE 3 OBRAS EN 3 DISTRITOS DEL CANTÓN DE CARTAGO, con los cambios sugeridos por la asesora legal. Se autoriza al alcalde para su firma y trámites correspondientes. - Se aprueba la firmeza del acuerdo. -** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Ing. Gustavo Chaverri Fuentes, Sub Encargado de Planeamiento, a la Licda. Jeannette Navarro Jiménez, Encargada del Área Administrativa financiera, al señor Bernal Mullins, del Área de Cultura y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **– Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

**ARTÍCULO 23. -OFICIO FMLN-420-2023, SOBRE SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS RELACIONADA AL OFICIO FMLN-411-2023, PRESENTADA POR LOS REGIDORES BELEIDA MADRIZ JIMÉNEZ Y ALFONSO VIQUEZ SÁNCHEZ.**

Se conoce oficio FMLN-420-2023 de fecha 04 de diciembre del 2023, suscrito por los regidores Beleida Madriz Jiménez y Alfonso Víquez Sánchez, y que dice: *"…El lunes 18 de setiembre del 2023 mediante Oficio FMLN-411-2023 se le solicitó a su persona:*

*a. Cantidad total de plazas de procesos sustantivos 2023*

*b. Cantidad total de plazas por Cargos Fijos 2023 de procesos sustantivos.*

*c. Cantidad total de plazas por servicios especiales 2023 de procesos sustantivos*

*d. Cantidad total de plazas de proceso de apoyo 2023.*

*e. Cantidad total de plazas por Cargos Fijos 2023 de procesos de apoyo..*

*f. Cantidad total de plazas de servicios especiales 2023 de procesos de apoyo. Esta petición se hace con la finalidad de poder completar el siguiente cuadro:*

| RESUMEN Y COMPARACION DE PLAZAS EXISTENTES EN LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO DURANTE LOS PERIODOS 2020,2021,2022 y 2023 . | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Procesos Sustantivos | | Total de plazas de | Procesos de Apoyo | | Total de plazas de | |
| Detalle anual/Categoria de plazas | Sueldos para cargos fijos | Servicios especiales | procesos sustantivos | Sueldos para cargos fijos | Servicios especiales | procesos de apoyo | Total de plazas |
| Administracion anterior 2020 | 379 | 3 | 382 | 241 | 0 | 241 | 623 |
| Administracion actual 2021 | 379 | 3 | 382 | 241 | 0 | 241 | 623 |
| Administracion actual 2022 | 381 | 7 | 388 | 243 | 1 | 244 | 632 |
| Administracion actual 2023 | | | 395 | | | 248 | 643 |

*También solicitamos se nos indique de ser aprobadas la totalidad de plazas incluidas en el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio económico del año 2024 :*

*a. Totalidad de Plazas para la Municipalidad de Cartago en el 2024*

*b. Cantidad total de plazas de procesos sustantivos 2024*

*c. Cantidad total de plazas por Cargos Fijos 2024 de procesos sustantivos.*

*d. Cantidad total de plazas por servicios especiales 2024 de procesos sustantivos*

*e. Cantidad total de plazas de proceso de apoyo 2024.*

*f. Cantidad total de plazas por Cargos Fijos 2024 de procesos de apoyo..*

*g. Cantidad total de plazas de servicios especiales 2024 de procesos de apoyo.*

*Además solicitamos con respecto a las plazas por servicios ocasionales proporcionar de los años 2020-2021-2022-2023*

*a. Total de plazas contratadas y total de presupuestado ejecutado*

*b. Cantidad de plazas por departamento*

*c. Costo total de contratación de dichas plazas*

*d. Costo total por Departamento.*

*e. Total de plazas que fueron ocupadas en departamentos diferentes a los que presupuestariamente les correspondía su contratación.*

*Para el año 2024 indicar que presupuesto se está presupuestando. Por último, agradecemos facilitarnos el total de presupuesto ejecutado en la partida de remuneraciones para el 2020-2021-2022-2023 y el total del monto presupuestado para el 2024 con la expresa indicación si dicho monto contempla el rubro para el pago correspondiente a todo el año. 2. Usted*

*mediante oficio RH- 1165 -2023 del 02 de octubre del 2023 indicó: " 3.Que la Municipalidad, como todas las instituciones públicas del país se encuentran en el proceso de implementación de la Ley Marco de empleo público el cual establece plazos que se requieren cumplir, etc etc. Si bien la Ley General de la Administración Pública y el Decreto Ejecutivo 37045 recogen una serie de plazos, los cuales deben ser utilizados de manera supletoria en los trámites administrativos que no establezcan sus propios plazos, a través de sus leyes especiales o sus reglamentos. En este sentido, el artículo 40 del citado decreto establece un plazo de 10 días hábiles cuando estamos frente a solicitudes puras y simples, sin embargo, esta solicitud no es el caso por ser compleja. Sobre el particular la jurisprudencia constitucional ha indicado: "(...). Las peticiones puras y simples de información, donde el administrado únicamente lo que gestiona son datos de su interés que no conllevan un trámite complejo a fin de otorgar la respuesta, normalmente están regidas por lo que dispone el artículo 32 de la Ley de Jurisdicción Constitucional, en donde se estipula que la respuesta deberá darse dentro de los diez días siguientes a la recepción de la petición. Excepcionalmente, si la contestación no puede brindarse dentro de ese término por razones justificadas, la Administración está obligada a explicar, dentro del plazo exigido por la Ley, cuáles son los motivos por los que no puede atender la petición en ese momento -obviamente, en el entendido de que más adelante, cuando pueda hacerlo, deberá responder cabalmente la petición." (Resolución n.° 9540-2008 del 10 de junio del 2008) "(...) Tampoco encuentra la Sala irrazonable que los accionados le señalaran que la respuesta requeriría cierto tiempo, pues es claro que se está solicitando información muy detallada (certificaciones página por página, con anotaciones, de bitácoras), vinculada a un espacio temporal bastante amplio (de diciembre de 2004 a abril de 2009), prueba de lo cual es lo extenso de la respuesta finalmente preparada (...)no constituye una obstaculización irrazonable del derecho del artículo 30 constitucional, habida cuenta que los accionados le indicaron que la recabarán. Resulta también relevante para establecer que no se ha infringido los derechos*

*de la actora, que se le mantuvo informada del estado del trámite. (...)." (Resolución n.° 17649-2010 del 22 de octubre del 2010) "(...) Al respecto, el artículo 32 de la Ley de Jurisdicción Constitucional establece: Cuando el amparo se refiera al derecho de petición y de obtener pronta resolución, establecido en el artículo 27 de la Constitución Política, y no hubiere plazo señalado para contestar, se entenderá que la violación se produce una vez transcurridos diez días hábiles desde la fecha en que fue presentada la solicitud en la oficina administrativa, sin perjuicio de que, en la decisión del recurso, se aprecien razones que se aduzcan para considerar insuficiente ese plazo, entendidas las circunstancias y la índole del asunto. En este caso se ha logrado acreditar que mediante el oficio DIP-ASM-56-12 del 22 de mayo de dos mil doce, la recurrente solicitó al recurrido el envío de una información relacionada con los viajes al exterior por parte de funcionarios judiciales. En vista de la complejidad para recabar la información, ya que se debía accesar a varias bases de datos de todos los funcionarios del Poder Judicial, se le dijo a la tutelada, en facsímil fechado 7 de junio de 2012, que la respuesta tardaría un plazo mayor al señalado por ley. (...) Así, es evidente que la información pedida no podía ser suministrada en el plazo de 10 días, y se aplicó la excepción contemplada en el numeral 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional (...)" (Resolución n.° 11132-2012 del 22 de mayo del 2012) La Ley de Jurisdicción Constitucional, en el artículo 32 indica: "Artículo 32. Cuando el amparo se refiera al derecho de petición y de obtener pronta resolución, establecido en el artículo 27 de la Constitución Política, y no hubiere plazo señalado para contestar, se entenderá que la violación se produce una vez transcurridos diez días hábiles desde la fecha en que fue presentada la solicitud en la oficina administrativa, sin perjuicio de que, en la decisión del recurso, se aprecien las razones que se aduzcan para considerar insuficiente ese plazo, atendidas las circunstancias y la índole del asunto." Por lo tanto, dicha solicitud será atendida en un plazo de 2 meses, contados a partir de la solicitud." ( La negrita no es del original ) 3. Que la fecha basada en el punto anterior sería 19 de noviembre*

*del 2023. 4. Que la sala constitucional en la Resolución n.° 4265-2008 del 14 de marzo del 2008 indicó que es improcedente alegar que una solicitud es compleja para efectos de extender el plazo de entrega, cuando se trata de información que debía estar registrada y actualizada, y no lo está. "(...) Sobre el particular, considera este Tribunal que no llevan razón las autoridades recurridas al indicar que la solicitud planteada por el amparado reviste gran complejidad, pues se trata, simplemente, de certificar si un determinado acuerdo municipal se encuentra vigente o no, es decir, si ha sido o no modificado o derogado por otros acuerdos posteriores, información toda ésta que la Municipalidad en cuestión tiene la obligación de mantener registrada y actualizada (...)". 5. Que la fracción del Partido Liberación Nacional ante la falta de contestación de la Administración de diversas gestiones; ha recurrido a la sala Constitucional y ya en 13 ocasiones ha condenado al alcalde Mario Redondo y varios funcionarios Municipales incluida su persona. Por consiguiente, se solicita se remita de manera urgente y actualizada a la fecha de remisión de su respuesta, lo solicitado desde el mes de setiembre. Con las más sinceras muestras de nuestra consideración nos despedimos…".* -Visto el documento, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Quesada Moya, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya propone tomar nota, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Quesada Moya, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, tomar nota.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a los regidores Beleida Madriz Jiménez, Alfonso Víquez Sánchez y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **----------**

**ARTÍCULO 24. -OFICIOS DE LOS PROFESORES DE FRANCES E INGLES SOBRE SITUACIONES PRESENTADAS EN EL COLEGIO DE SAN LUIS GONZAGA. ----------**

Se conoce oficio de fecha 27 de noviembre del 2023, suscrito por Tatiana chinchilla Ruiz, Nancy Bonilla Solano, Carolina Muñoz Valverde, Mónica Moya Campos, Isabel Granados Chavarría, Raquel Moya Mata y Anayancy Castillo Orozco Profesoras de Ingles del Colegio de San Luis Gonzaga, y que dice: *"…Por medio de la presente nos permitimos saludarles y a la vez externarle nuestra situación como departamento de Inglés. del Colegio de San Luis Gonzaga, A continuación, exponemos una serie de situaciones que se han dado en este curso Lectivo 2023: En fecha 2 dé agosto del 2023 se nos solicita actualización docente de datos de carrera profesional. En fecha 29 de setiembre2023 se nos solicita actualizar la Banda de Dominio Lingüístico según Marca Común Europeo, En el se indica de manera textual "se recuerda que de no contar con la misma no se podrá incorporar al cuadro de personal del 2024" 3. ES importante aclarar que nuestro departamento ha estado anuente V dispuesto a actualizar dicha banda, sin embargo, como departamento hemos percibido un ambiente atípico a lo que solíamos tener años atrás, ya que hemos estado inmersas bajo una situación de estrés por amenazas y cuestionamientos acerca de nuestro nivel profesional, cabe resaltar que todas contamos con los títulos que nos acreditan para ejercer nuestro trabajo en forma eficiente y más de 10 años de experiencia laboral. Lamentablemente, en estos meses nos han arrebatado nuestra estabilidad y paz mental. 4. En fecha 22 de Octubre se envió carta a la Junta Administrativa por parte del Departamento en la cual señalarnos una serie de argumentos, no en contra de la realización dé Esa prueba, sino referentes a Ia prueba de dominio lingüístico solicitada pero, a nivel nacional. 5, En fecha 24 de octubre de los corrientes, acudimos como departamento a realizar la prueba al Centro Cultural Costarricense Norteamericano en Cartago. (CCCN). 6. En fecha 25 de Octubre fuimos convocadas por Junta Administrativa a la sala de juntas con el fin de tratar y*

*aclarar algunos la carta antes mencionada (punto 4). En esa reunión se nos indicó que debíamos realizar examen las veces que fuesen necesarias hasta alcanzar tas bandas solicitadas (B2 y Cl) con fecha límite al 15 de noviembre del presente año y además asumiendo personalmente los costos de la misma, no sin antes dejar sin efecto puntos citados por nosotras en dicha carta. Además, en tal reunión se acotaron situaciones de índole estrictamente personal, que no atañen ni corresponden en esta situación laboral. En fecha 15 de noviembre todas presentamos en tiempo y forma los resultados de la prueba, sin embargo se siguen dando una serie de situaciones que lamentablemente atentan nuevamente contra nuestra estabilidad integridad profesional y personal al escuchar comentarios de colegas que ponen en tela de duda nuestro grado académico y la banda obtenida, con ciertos comentarios que no corresponden a sabiendas de que estos resultados y cualquier otro son de uso y conocimiento exclusivo de la administración del colegio. 8. Que en fecha 21 de noviembre presentamos nuevamente una carta solicitando por escrito nuestra condición para el año 2024, debido a que, no sabemos a ciencia cierta cual será nuestra situación, lo cual ha causado en nosotras zozobra, ansiedad, estrés, inestabilidad, e insatisfacción con el proceder la Junta Administrativa. Aclaramos una vez más que, nuestra insatisfacción no es por la realización de la prueba, sino, por la forma en la cual se han venido dando los hechos y por la forma en la cual se ha solicitado la actualización, basada en amenazas y constantes cuestionamientos sobre nuestro nivel profesional. 9. La intención de esta carta es poner de manifiesto que como departamento siempre hemos sido muy profesionales, responsables y dispuestas a colaborar en cualquier actividad académica curricular o extracurricular. Y que además, no solo estamos anuentes a mejorar nuestro currículo constantemente, sino que también, deseamos continuar laborando en esta benemérita casa de enseñanza, a la cual le hemos dado con satisfacción y orgullo tantos años de nuestra vida profesional y como es lógico de contar con la estabilidad que siempre ha caracterizado a los docentes del Colegio de San Luis Gonzaga. Sin*

*más por momento, nos despedimos atentamente Departamento de Inglés, Colegio de San Luis Gonzaga…".* Se conoce oficio de fecha 27 de noviembre del 2023, suscrito por Paula Víquez, Laura Brenes Astorga, Pamela Arce Torres y Yeslany Mata Leiva Profesoras de Francés del Colegio de San Luis Gonzaga, y que dice: *"…medio de la presente nos permitimos saludarles y a la vez externarle nuestra situación como departamento de Frances. del Colegio de San Luis Gonzaga, A continuación, exponemos una serie de situaciones que se han dado en este curso Lectivo 2023: En fecha 2 dé agosto del 2023 se nos solicita actualización docente de datos de carrera profesional. En fecha 29 de setiembre2023 se nos solicita actualizar la Banda de Dominio Lingüístico según Marca Común Europeo, En el se indica de manera textual "se recuerda que de no contar con la misma no se podrá incorporar al cuadro de personal del 2024" 3. Que a principios del 2022 a la profesora Yeslany Mata se le notifica por parte de la junta Administrativa convocatoria a reunión en donde sólo estuvo presente la presidente Adriana Rivera Meneses. En esta reunión ella le indica que de no contar con el Cl no se le podía asegurar las lecciones para el año 2023. Aún contando la docente con una banda de domino 32, requisito estipulado por el MEP para nombramiento de lecciones interinas. 4. En el presente año se nos citó a reunión el lunes 9 de octubre con el fin de indicarnos que se iban a cerrar el programa de Francés avanzado los niveles de sétimo, décimo y undécimo, lo cual evidentemente iba a afectar las lecciones asignadas para el curso 2024, igualmente se nos indicó que no se iba a nombrar a nadie que no tuviera la banda Cl, ante lo cual la docente Paula Chacón realizó la consulta sobre su caso específico donde, la misma contaba con un B2, y que ya el tiempo para matricular el Cl había pasado. La respuesta obtenida por parte de la presidente de la Junta fue que afuera había muchos CI haciendo fila. Es importante acotar, que en dicha reunión estuvo presente en la sala el abogado de la Junta el cual no estaba citado, y además no se nos entregó acta de la reunión, a pesar, de que se ha solicitado en varias ocasiones. 5. Seguidamente se nos volvió a citar a reunión esta vez con la asesora Nacional de Francés, Eugenia Rodríguez, la*

*cual solicitó reunión para aclarar en apariencia ciertos rumores que llegaron a ella sobre el cierre del proyecto de francés avanzado. En esa misma reunión, la Asesora nos indicó que no se iba a cerrar ningún nivel de francés y que todas contaríamos con lecciones para el curso lectivo 2024. 6, Una de nosotras en este momento no cuenta con ninguna de bandas solicitadas (B2-C1) esto debido a que cuando ingresó a la Institución ese tipo de evaluación no era solicitada. Sin embargo, la docente ya se matriculó debidamente para realizar el Cl. 7. Finalmente, estamos anuentes a actualizarnos y mejorar siempre en miras de expandir la educación en un marco de calidad y vanguardia; lo que nosotras como departamento solicitamos es un trato digno y empático en cada siúación. El hecho de estar en un ambiente tenso y con temor a perder el trabajo en la institución nos ha llevado a muchas de nosotras a tener situaciones de estrés, depresión y ansiedad que nunca se había vivido en esta institución, Sin mas por el momento, nos despedimos atentamente; departamento de francés, Colegio de San Luis Gonzaga…".* --Vistos los documentos, el presidente Arce Moya propone enviar a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Solano Avendaño, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, enviar a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a todas las Profesoras de Ingles y Frances interesadas al correo electrónico chaverril@yahoo.es, a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

**ARTÍCULO 25. -MOCIÓN FPLN-36-2023 RELACIONADA A LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y JUNTAS DE EDUCACIÓN NOMBRADAS POR EL CONCEJO MUNICIPAL. ----------**

Se conoce moción FPLN-36-2023 firmada y presentada por los regidores Madriz Jiménez y Víquez Sánchez, y que dice: *"…Considerando: 1. (…) En*

*consideración de la Procuraduría General de la República no cabe discusión alguna en cuanto al carácter de funcionarios públicos que ostentan los regidores y síndicos municipales, tanto propietarios como suplentes. Téngase presente que las municipalidades son instituciones públicas encargas de administrar los intereses y servicios locales, dentro de la jurisdicción territorial del respectivo cantón; en consecuencia, las personas que resulten electas para conformar el Gobierno Municipal, adquieren la condición de funcionarios públicos. 2. De acuerdo al Artículo 13 incido g del Código Municipal es atribución del Concejo: g) Nombrar directamente, por mayoría simple y con un criterio de equidad entre géneros, a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes solo podrán ser removidos por justa causa. Además, nombrar, por igual mayoría, a las personas representantes de las municipalidades ante cualquier órgano o ente que los requiera. 3. Que mediante resolución Nº 4792-E8-2016. Del TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.- dado en San José, a las doce horas diez minutos del diecinueve de julio de dos mil dieciséis se indicó: III.- Sobre la naturaleza jurídica de las Juntas de Educación y Administrativas: De acuerdo con el artículo 9 del Código de Educación (Ley n.° 181 del 18 de agosto de 1944), las Juntas de Educación y las Juntas Administrativas son órganos que se constituyen en cada distrito escolar, para ejercer funciones inspectivas sobre las escuelas y colegios oficiales, respectivamente. De conformidad con el artículo 36 de ese cuerpo normativo, a las Juntas de Educación se les confirió plena personalidad jurídica para contratar y para comparecer ante los Tribunales de Justicia. Por su parte, la Ley Fundamental de Educación n.° 2160 del 25 de setiembre de 1957 y sus reformas, en lo que interesa dispone: "Artículo 41.- En cada distrito escolar habrá una Junta de Educación nombrada por la Municipalidad del cantón a propuesta de los funcionarios que ejerzan la inspección de las escuelas del Circuito, previa consulta con los Directores, quienes a su vez consultarán al Personal Docente de su respectiva escuela.".*

*"Artículo 42.- Las Juntas de Educación actuarán como delegaciones de las Municipalidades. Serán organismos auxiliares de la Administración Pública y servirán, a la vez, como agencias para asegurar la integración de la comunidad y la escuela.". "Artículo 43.- Cada Institución de Enseñanza Media contará con una Junta Administrativa nombrada por la Municipalidad respectiva, de las ternas enviadas por los Consejos de Profesores correspondientes.// Las Juntas Administrativas tienen plena personería jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. […]." (subrayado no es del original). "Artículo 45.- La distribución e inversión de los dineros correspondientes a las Juntas de Educación y Administrativas se hará de conformidad con la política educativa y el planeamiento de la enseñanza indicados por el Consejo Superior de Educación y el Ministerio del ramo, de acuerdo con el Reglamento que se dicte." "Artículo 47.- Las Juntas de Educación, las Juntas Administrativas, así como las demás organizaciones similares, serán dotadas con rentas provenientes del Presupuesto Nacional, de las Municipalidades, de las instituciones autónomas y otras de carácter especial. En lo concerniente a la naturaleza jurídica de las Juntas de Educación y las Juntas Administrativas, la Procuraduría General de la República, en su dictamen n.° C-386-2003 del 9 de diciembre del 2003, precisó: "[…] tanto a las Juntas de Educación, como a las Juntas Administrativas, las leyes n.° 181 de 18 de agosto de 1944 (Código de Educación) y 2160 de 25 de setiembre de 1957 y sus reformas, (La Ley Fundamental de Educación), les otorgan 'plena personalidad jurídica' y patrimonios propios; es decir, han sido creados en virtud de acto de imperio del Estado y se les ha conferido personalidad jurídica aparte para atender una serie de fines que le correspondían a éste. Sin embargo, respecto de las Juntas, como es lógico suponer respecto de la Administración Pública descentralizada, el Estado, como ente público mayor, ejerce sobre ellas una tutela administrativa al orientar, de forma general, su actuación, para lograr así una mayor coherencia y unidad en la satisfacción de los intereses públicos relacionados con la política educativa oficial. […] en razón de habérseles conferido*

*expresamente, por vía legal, personalidad jurídica plena y patrimonios propios, indiscutiblemente son "entes públicos menores" distintos del Estado, que conforman la Administración Pública descentralizada". (subrayado no es del original). En ese mismo pronunciamiento, ese órgano consultivo reiteró: "Recientemente, en el pronunciamiento C-206-2003 de 4 de julio del 2003, reafirmamos que las Juntas de Educación y las Juntas Administrativas son "entidades" públicas –pues gozan de personalidad jurídica propia- que, a pesar de ser nombradas por lo Concejos Municipales (art. 12, inciso g) del Código Municipal), funcionan como organismos auxiliares del Ministerio de Educación Pública, en materia de política educativa y planeamiento de la enseñanza. La Sala Constitucional, en el voto n.° 2003-00136 de las 15:22 horas del 15 de enero de 2003, también examinó la naturaleza jurídica de las citadas Juntas e indicó: "A este Tribunal no le cabe la menor duda acerca de la naturaleza pública de las Juntas de Educación, puesto que, a tenor del artículo 9° del Código de Educación les corresponde la competencia de inspeccionar las escuelas públicas –I y II ciclo de la educación general básica- de cada distrito escolar. De otra parte, los ordinales 32 del Código de Educación y 43, párrafo 2°, de la Ley Fundamental de Educación, les otorgan plena personalidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y comparecer ante los Tribunales de la República. Sus miembros son nombrados, a tenor de los numerales 33 del Código de Educación y 41 de la Ley Fundamental de Educación, por el Concejo Municipal del respectivo cantón. […]. En lo tocante a los fondos que administran, también, es igualmente evidente su naturaleza pública, puesto que, el artículo 45 de la Ley Fundamental de Educación indica que la distribución e inversión de los dineros que les corresponden se hará de conformidad con las políticas fijadas por el Consejo Superior de Educación y el Ministerio de Educación Pública; […].". Cabe agregar que el actual Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas (decreto n.° 38249 del 10 de febrero de 2014), de nuevo en relación con la naturaleza jurídica de esos órganos públicos, establece en lo conducente: "Artículo 2.- Las Juntas de*

*Educación y Juntas Administrativas […] son organismos auxiliares de la Administración Pública […].". "Artículo 5.- Como organismos auxiliares de la Administración Pública, las Juntas tienen personalidad jurídica y patrimonio propio. Le corresponde la administración de los recursos públicos transferidos para el funcionamiento del centro educativo. […]." (subrayado no es del original). En relación con las fuentes de financiamiento de esos órganos y su competencia para contratar, el mismo texto establece: "Artículo 63.- Las Juntas financiaran los gastos operativos de los centros educativos por medio de los fondos provenientes de la Ley 6746 de nombre 'Crea Fondo Junta Educación y Administrativas Oficiales'. Para la asignación de los recursos establecidos en dicha ley, a los centros educativos, el Departamento de Gestión de Juntas de las Dirección Financiera contará con la asesoría técnica de la Dirección de Planificación Institucional. Artículo 64.- Además de los recursos originados en la Ley 6746, las Juntas podrán destinar al financiamiento de los gastos operativos del centro educativo, los recursos o donaciones provenientes de las siguientes leyes y sus reglamentos: Ley 7552 de nombre "Subvenciones a las Juntas de Educación y Juntas Administrativas por las Municipalidades" y Ley 8034 de nombre "Autorización a las instituciones descentralizadas y empresas públicas del Estado para donar mobiliario, equipo de oficina y de cómputo a favor del Ministerio de Educación Pública y otros fondos aplicables para ciertas Juntas. […]. Artículo 66.-También podrán destinar al financiamiento de los gastos operativos los recursos propios generados directamente por la Junta o los proporcionados para ese fin por organizaciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Asimismo, los recursos generados por concepto de alquiler de sus instalaciones, incluida la soda estudiantil. […]. Artículo 68.-Las Juntas, como personas de derecho público, podrán realizar toda clase de contrataciones administrativas para la consecución de sus fines con sujeción a lo preceptuado por la Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos, la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, así como las disposiciones especiales contenidas en este Reglamento y en la normativa que*

*rige la materia.” (subrayado no es del original) 4. Que en la resolución No. 4792-E8-2016 del Tribunal Supremo de Elecciones se establece: “Así, considerando que las Juntas de Educación y Juntas Administrativas, según se analizó en el acápite II, son entes públicos descentralizados, que gozan de plena personalidad jurídica y patrimonios propios para adquirir derechos y contraer obligaciones, debe entenderse que, a los miembros de sus juntas directivas, les alcanza la proscripción absoluta de participar en actividades político electorales de los partidos políticos, según lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 146 del Código Electoral y lo interpretado por este Tribunal. (el destacado no es del original) 5. Que el Tribunal Supremo de Elecciones en la publicación denominada “ Alcances y Prohibiciones Para Participar en Política”: https://www.tse.go.cr/pdf/varios/Alcances_y_Prohibiciones_para_participar_en_politica.pdf Indica: “MIEMBROS DE JUNTA DE EDUCACIÓN Y DE JUNTA DE ADMINISTRACIÓN. “ ... las Juntas de Educación y Juntas Administrativas, según se analizó en el acápite II, son entes públicos descentralizados, que gozan de plena personalidad jurídica y patrimonios propios para adquirir derechos y contraer obligaciones (sentencia n." 4792-E8-2016). Prohibición: Absoluta. Precedente: 4792-E8-2016. Extracto de interés:... a los miembros de sus juntas directivas [referido a las juntas de educación y juntas de administración), les alcanza la proscripción absoluta de participar en actividades político electorales de los partidos políticos, según lo dispuesto en el párrafo segundo del articulo 146 del Código Electoral (sentencia n." 4792-E8-2016 de las 12:10 horas del 19 de julio de 2016).” 6. Que aparentemente miembros de Juntas de Educación y Juntas Administrativas cuyo nombramiento ha realizado este Concejo Municipalidad; participan en el proceso de Elecciones Municipales del próximo año. 7. Que la trasparencia y legalidad deben de imperar permanentemente. Por tanto: Este Concejo Municipal con dispensa de trámite de comisión acuerda: 1. Solicitar a la Secretaría General de este Concejo Municipal realice un informe donde coteje si los miembros de*

*las Juntas de Educación y Juntas Administrativas del Cantón Central de Cartago, nombradas por el Concejo Municipal; aparecen dentro de las nominaciones de representación tanto de Juntas Cantonales como de candidaturas a puestos municipales de los Partidos Políticos ante el Tribunal Supremos de Elecciones o dentro de las inscripciones realizadas por dicho ente y que se encuentran publicados el Sistema de Búsqueda de resoluciones de inscripción de candidaturas, en la página del TSE, propiamente en https://www.tse.go.cr/2024/pdf/candidaturas/search.asp?zoom_sort=0&zoom_query=Central+Cartago+&zoom_per_page=10&zoom_and=1&zoom_cat%5B%5D=-1 Y en la sección de Voto Informado correspondiente a nóminas de representantes de partidos políticos por cantón, integración especial de juntas cantonales: https://www.tse.go.cr/pdf/normativa/14-2023-Decreto-integracion-JtasCantonales.pdf 2. Que la Asesora Legal de este Concejo Municipal presente un informe donde indique cuál el el procedimiento que eventualmente se debe de emplear, si miembros de Juntas de Educación y Juntas Administrativas aparecen en nóminas de representación o candidaturas de Partidos Políticos o en las inscripciones realizadas por el TSE de estos partidos, para los procesos y cargos en las elecciones municipales. 3. Que dichos informe se presenten a este Concejo Municipal en la próxima sesión ordinaria 4. Que la votación que recaiga sobre esta moción se comunique al Tribunal Supremo Elecciones y a la Dirección Regional de Educación de Cartago...". -* Vista la moción, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Solano Avendaño, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya propone trasladar a la Secretaría, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Solano Avendaño, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz**

**Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, trasladar a la Secretaría.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a los regidores Alfonso Víquez Sánchez, Beleida Madriz Jiménez, a la Licda. Guisella Zúñiga Hernández Coordinadora del Concejo Municipal y Secretaría y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **----------**

Al ser las diecinueve horas con cincuenta y ocho minutos, se levanta la sesión.

| | |
|---|---|
| Jonathan Arce Moya | Guissella Zúñiga Hernández |
| presidente Municipal | Secretaria Concejo Municipal |

Mario Redondo Poveda

Alcalde Municipal